



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO VIII - N° 8 - JUNIO 2013

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Permite excusarse de la obligación de ser vocal de mesa para las mujeres en estado de embarazo y puerperio (pág. 5)

Introduce la figura del "cuidado personal compartido" de los niños, niñas y adolescentes (pág. 5)

Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales (pág. 7)

Sobre donación de órganos y personas donantes (pág. 8)

Declaración de Monumento Nacional Histórico a la "Iglesia San Leonardo de Porto Mauricio", de la Región de la Araucanía (pág. 8)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Deroga el delito de infanticidio (pág. 16)

Ley de Migración y Extranjería (pág. 17)

ANEXOS

Chile

Proyecto de ley que regula la actividad de lobby (pág. 23)

Acción de protección interpuesta en contra de los dirigentes de una sociedad protectora de animales, que interrumpieron el desarrollo del culto católico en la Catedral de Valparaíso (pág. 26)

Artículo de opinión de Fundación Jaime Guzmán: Píldora del día después y objeción de conciencia. El derecho a no suministrarla (pág. 33)

Santa Sede

Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF) (pág. 42)

Declaraciones de S.S. Francisco en las que reconoce la existencia de genocidio armenio (pág. 56)

Magisterio Pontificio y Uniones Homosexuales: Precisiones ante dos artículos periodísticos recientes (pág. 61)

Reportaje sobre S.S. Francisco y la realidad de la Iglesia en Chile (pág. 73)

Colombia

Declaración de nulidad de circulares que regulaban la atención ante solicitudes de interrupción del embarazo y prohibición de objetar de conciencia por parte de los profesionales de la salud (pág. 87)

España

Proposiciones no de ley respecto a las apropiaciones de bienes, el financiamiento y el pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por parte de la Iglesia Católica (pág. 89)

Declaraciones de obispos ante los recortes públicos y discusiones legislativas sobre temas educativos (pág. 114)

Estados Unidos de Norteamérica

Sentencias de la Corte Suprema sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo (págs. 119 y ss.)

Declaraciones de la Conferencia de Obispos Católicos en materia migratoria; defensa de la libertad religiosa y de conciencia en el campo de la salud; y asuntos internacionales (págs. 125 y ss.)

Irlanda

Ley sobre interrupción del embarazo en caso de mujeres en peligro de muerte, incluyendo el suicidio (pág. 133)



ÍNDICE GENERAL

I. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Leyes

| | |
|--|---|
| Modifica ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, estableciendo la facultad de excusarse de la obligación de ser vocal de mesa para las mujeres en estado de embarazo y puerperio | 5 |
| Introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados | 5 |
| Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985 | 7 |
| Modifica la ley n° 19.451, respecto a la determinación de quiénes pueden ser considerados donantes de órganos | 8 |

Normas Reglamentarias

Decretos

| | |
|--|----|
| Declara Monumento Nacional Histórico al inmueble denominado “Iglesia San Leonardo de Porto Mauricio”, ubicada en la comuna de Collipulli, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía | 9 |
| Declara la procedencia de la franquicia contenida en el art. 21, del decreto ley n° 910, de 1975, a la Fundación de Ayuda al Niño Oncológico Sagrada Familia | 10 |
| Se expropia los lotes de terreno ns° 13 al 16 para la obra “Concesión Autopista Concepción-Cabrero. Sector A2: Cabrero Poniente-El Pino, Enlace Yumbel, Región del Biobío” | 10 |

Resoluciones

| | |
|---|----|
| Autoriza a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado “Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón en la comuna de San Antonio” | 11 |
| Autoriza a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-02 denominado “Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2013” | 11 |
| Colectas Públicas | 12 |
| Concesiones de Personalidad Jurídica | 14 |
| Concesiones de Radiodifusión Sonora | 15 |

II. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE

Derechos y Religión

A. Derecho a la vida

| | |
|--|----|
| - Protección del recién nacido | |
| Deroga el art. 394 del Código Penal que tipifica el delito de infanticidio | 16 |

C. Igualdad y no discriminación

- Sexo, raza y religión

Ley de Migración y Extranjería 17

D. Educación

- Educación y su protección

Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor 18

- Contenidos educativos

Modifica la ley General de Educación, incluyendo en la enseñanza básica la asignatura de Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y Turismo 19

Matrimonio y Derecho de Familia

Familia

- Protección de niños, niñas y adolescentes

Funcionamiento de las guarderías infantiles 19

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico 21

III. ANEXOS

Chile

A. Proyecto de ley que regula la actividad de lobby 23

B. Acción de protección interpuesta en contra de los dirigentes de una sociedad protectora de animales, que interrumpieron el desarrollo del culto católico en la Catedral de Valparaíso 26

C. Artículo de opinión de Fundación Jaime Guzmán: Píldora del día después y objeción de conciencia. El derecho a no suministrarla 33

Santa Sede

A. Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF) 42

B. Discurso de S.S. Francisco en el encuentro con el Presidente de Italia, Giorgio Napolitano 49

C. Discurso de S.S. Francisco a una delegación de parlamentarios franceses del Grupo de la Amistad Francia y Santa Sede 52

D. Reunión entre S.S. Francisco y la Delegación del Comité Judío Internacional para Consultas Interreligiosas 54

E. Declaraciones de S.S. Francisco en las que reconoce la existencia de genocidio armenio 56

F. Nota de prensa sobre encuentro entre S.S. Francisco y estudiantes de las escuelas jesuitas de Italia y Albania 58

G. Magisterio Pontificio y Uniones Homosexuales: Precisiones ante dos artículos periodísticos recientes 61

H. Nota de prensa sobre documento elaborado por los Pontificios Consejos para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y Cor Unum, sobre refugiados y desplazados forzosos 70

I. Nota de prensa sobre acciones del Pontificio Consejo Cor Unum respecto a la situación en Siria 72

J. Reportaje del periódico National Catholic Reporter sobre S.S. Francisco y la realidad de la Iglesia en Chile 73



Argentina

- A. Mensaje final de la Semana Social 2013, de la Comisión de Pastoral Social del Episcopado Argentino 82
- B. Carta abierta de la Pastoral Social Arquidiocesana de Córdoba a los candidatos al parlamento 84

Colombia

- Nota de prensa sobre declaración de nulidad de circulares que regulaban la atención ante solicitudes de interrupción del embarazo y prohibición de objetar de conciencia por parte de los profesionales de la salud 87

España

- A. Proposiciones no de ley respecto a las apropiaciones de bienes, el financiamiento y el pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por parte de la Iglesia Católica 89
- B. Informe del secretario general de Instituciones Penitenciarias ante el Congreso de Diputados sobre los acuerdos alcanzados con parroquias y comunidades religiosas para la realización de trabajos en beneficio de la comunidad por parte de personas condenadas 110
- C. Declaraciones de obispos ante los recortes públicos y discusiones legislativas sobre temas educativos 114

Estados Unidos de Norteamérica

- A. Sentencias de la Corte Suprema sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo 119
- B. Declaraciones de la Conferencia de Obispos Católicos sobre la Reforma Migratoria 125
- C. Carta del Comité para la Libertad Religiosa de la Conferencia de Obispos Católicos y de la Comisión de Ética y Libertad Religiosa de la Convención Bautista del Sur dirigidas a los representantes y senadores sobre la defensa de la libertad religiosa y la libertad de conciencia en el campo de la salud 128
- D. Carta de la Conferencia de Obispos Católicos dirigida al Presidente Obama respecto a su liderazgo en materias de desarme nuclear 130
- E. Carta del Comité sobre Justicia Internacional y Paz de la Conferencia de Obispos Católicos al Secretario de Defensa haciendo presente la necesidad de cierre de la prisión de Guantánamo 131

Irlanda

- Ley sobre interrupción del embarazo en caso de mujeres en peligro de muerte, incluyendo el suicidio 133

México

- Nota de prensa sobre acto de la alcaldesa de Monterrey en el que le entrega las llaves de la ciudad a Jesucristo 143

República Centroafricana

- Nota de prensa sobre declaraciones de los obispos del país ante la crisis institucional 145

I

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley N° 20.682.
Modifica ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Vocaciones Populares y Escrutinios, estableciendo la facultad de excusarse de la obligación de ser vocal de mesa para las mujeres en estado de embarazo y puerperio.

Diario Oficial: 27 de junio de 2013.

N° del Boletín: 8644-06¹.

Fecha de Inicio: 30 de octubre de 2012.

Incorpora a la Ley de Elecciones **una nueva causal para excusarse de desempeñar el cargo de vocal de mesa, que podrá ser invocada por las mujeres que se encuentren en estado de embarazo o de puerperio. Para este efecto se considerarán las seis semanas previas al parto** y hasta veinticuatro semanas siguientes a éste, circunstancia que deberá acreditarse mediante un certificado médico, o con la documentación que acredite estar recibiendo el subsidio maternal que reemplaza la remuneración.

Un artículo transitorio dispone que para el proceso electoral correspondiente al año 2012 (elecciones municipales), las mujeres que no presentaron una excusa válida y no asistieron a cumplir su deber de vocal de mesa, y que se hubieren encontrado en la situación antes descrita, no recibirán sanción alguna (multa).

Ley N° 20.680.
Introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados.

Diario Oficial: 21 de junio de 2013.

N° del Boletín: 5917-18².

Fecha de Inicio: 12 de junio de 2008.

Modifica el Código Civil y otras normas con el objeto de establecer un régimen de cuidado personal (llamado antes tuición) compartido entre ambos progenitores en el

¹ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 1, Octubre 2012, pág. 16. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjocvVIII.pdf>.

² Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año III, n° 8, Junio 2008, pág. 18. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjunioIII.pdf>.



caso de que estos no vivan juntos³. Este régimen, según la ley, *“es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad”*.

El principio queda establecido en un nuevo inciso primero del artículo 224 del Código Civil, eliminando la referencia a que en la madre se encontrará radicado el cuidado: *“Toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de sus hijos. Éste se basará en el principio de corresponsabilidad, en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos”*.

El nuevo régimen es regulado en los arts. 225 y ss. del Código Civil. Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida. Este acuerdo establecerá la frecuencia y libertad con que el padre o madre que no tiene el cuidado mantendrá una relación directa y regular (visitas) con los hijos. A falta de acuerdo, los hijos continuarán bajo el cuidado personal del padre o madre con quien estén conviviendo. Con anterioridad a esta reforma, y según lo que disponía el art. 225, a la madre le tocaba el cuidado personal de los hijos si los padres viven separados, sin perjuicio de poder pactar que el cuidado le perteneciera al padre, mediante escritura pública o acta ante el Registro Civil.

Cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del hijo lo haga conveniente, el juez podrá atribuir el cuidado al otro de los padres, o radicarlo en uno solo de ellos. Esta decisión en ningún caso podrá fundarse solamente en la capacidad económica de los padres.

La ley fija una serie de criterios a ser considerados y ponderados al momento de establecer el régimen y ejercicio del cuidado personal, siempre atendiendo el interés superior de los hijos. Entre ellos se destacan a vinculación afectiva entre el hijo y sus padres, y demás personas de su entorno familiar; la aptitud para garantizar el bienestar del hijo y la posibilidad de procurarle un entorno adecuado; la contribución a la mantención mientras estuvo bajo el cuidado del otro padre, pudiendo hacerlo; la actitud colaborativa de los padres respecto al régimen de visitas; el resultado de los informes periciales que se hayan emitido al respecto; y la opinión del hijo.

El juez puede en el caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, confiar el cuidado a un tercero, velando por el interés superior del hijo y atendiendo a los criterios antes señalados. En este caso se preferirán los consanguíneos más próximos y, en especial, a los ascendientes.

Se regula de manera más extensa el derecho-deber de mantener un régimen de relación directa y regular (visitas), y se incorpora expresamente el derecho del hijo a tener comunicación con sus abuelos. La suspensión o restricción de las visitas será a través de decisión fundada del juez cuando manifiestamente perjudique el bienestar del hijo.

Por último, respecto a la patria potestad, le toca al padre y a la madre en conjunto. Podrán actuar indistintamente en los actos de mera conservación, pero en el resto de los actos, se requerirá actuación conjunta. En caso de desacuerdo, ausencia, impedimento o negativa injustificada, se requerirá autorización judicial. Al igual que en el caso del cuidado personal, se da la posibilidad al juez de radicarla exclusivamente en uno de ellos.

³ Respecto a este mismo tema, puede consultarse en nuestro Centro de Documentación un interesante fallo del Tribunal Constitucional emitido antes de la entrada en vigencia de la ley (Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/TCCuidadoPersonalINNA.pdf>).

Ley N° 20.675.
Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales,
contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985.
Diario Oficial: 5 de junio de 2013.

N° del Boletín: 7761-24⁴.
Fecha de Inicio: 5 de julio de 2011.

Modifica la Ley de Reforma Tributaria, sustituyendo su art. 8, que establece el texto de la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales.

En primer lugar amplía el listado de los posibles beneficiarios de estas donaciones. Incluye a las organizaciones de interés público reguladas por la ley n° 20.500, siempre que su objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte⁵; a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM); a los propietarios públicos o privados de inmuebles que hayan sido declarados Monumento Nacional, en sus diversas categorías; a los propietarios de los inmuebles de conservación histórica, reconocidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la respectiva Ordenanza; a los propietarios de inmuebles que se encuentren ubicados en zonas, sectores o sitios publicados en la Lista del Patrimonio Mundial que elabora el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, las organizaciones comunitarias funcionales constituidas de acuerdo a la Ley sobre juntas de vecinos, las organizaciones de interés público antes mencionadas, los municipios y los demás órganos del Estado que administren bienes nacionales de uso público, en aquellos casos que el proyecto tenga como objeto restaurar y conservar zonas típicas y zonas de conservación histórica. El Consejo de Monumentos Nacionales podrá ser beneficiario sin limitaciones de proyectos⁶.

Respecto de los posibles donantes, se extiende la aplicación del beneficio tributario a todos los contribuyentes del impuesto global complementario (no solamente a los que declaran rentas efectivas); contribuyentes del impuesto único de segunda categoría (rentas del trabajo dependiente); del impuesto adicional (directores de sociedades anónimas, sociedades extranjeras con establecimientos permanentes en Chile, inversionistas, todos sin domicilio ni residencia en Chile) e incluso del impuesto a las asignaciones por causa de muerte.

Se regulan de forma extensa los beneficios tributarios de las donaciones para cada caso, su regulación y reglas aplicables. Para establecer el límite global absoluto para las donaciones, se remite a la ley n° 19.885, que Incentiva y norma el buen uso de

⁴ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI, n° 9, Julio 2011, pág. 18. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVI.pdf>.

⁵ Se entiende por "organizaciones de interés público" aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en un catastro creado para tal efecto. Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley sobre juntas de vecinos; y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley Indígena.

⁶ Actualmente, el Consejo de Monumentos Nacionales solo es considerado beneficiario respecto de los proyectos que estén destinados a la conservación, mantención, reparación, restauración y reconstrucción de monumentos históricos, monumentos arqueológicos, monumentos públicos, zonas típicas, ya sean en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública contemplados en la ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos.

Modifica la composición del "Comité Calificador de Donaciones Privadas"⁷, que estará integrado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o su representante; un representante del Ministro de Hacienda; un representante del Senado designado por los dos tercios de los Senadores en ejercicio; un representante de la Cámara de Diputados designado por los dos tercios de los Diputados en ejercicio; un representante de la Confederación de la Producción y el Comercio; por dos representantes de las organizaciones culturales, artísticas, de urbanismo o arquitectura y patrimoniales; y por una persona natural que haya sido galardonada con el Premio Nacional de Artes Plásticas, de Artes Musicales, de Artes de la Representación o de Literatura.

Respecto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para poder recibir donaciones con los efectos prescritos, se aumenta el plazo máximo de ejecución de los proyectos a tres años⁸.

Además, incluye la posibilidad del beneficiario de exigir un pago por parte del público, en la medida que se cumpla con una "retribución cultural" a la comunidad, la que podrá consistir en funciones o exhibiciones gratuitas y/o en la rebaja del precio de las entradas. En el caso de publicaciones de libros, esta retribución se plasma a través de destinar un porcentaje de los ejemplares para ser donados a bibliotecas públicas, establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado u otras entidades sin fines de lucro. En el caso de los proyectos audiovisuales, se deberá entregar una autorización gratuita al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para la exhibición pública de la obra en el territorio nacional. Por último, en el caso de los inmuebles declarados monumento nacional, edificios o construcciones patrimoniales: poner una placa distintiva y permitir el ingreso gratuito del público en determinadas oportunidades y por un plazo definido.

El nuevo texto de la ley entrará en vigencia el día 1 de enero del año 2014.

Ley N° 20.673.
Modifica la ley n° 19.451, respecto a la determinación de quiénes
pueden ser considerados donantes de órganos.

Diario Oficial: 5 de junio de 2013.

N° del Boletín: 7849-11⁹.

Fecha de Inicio: 9 de agosto de 2011.

Modifica la ley n° 19.451 que Establece normas sobre trasplantes y donaciones de órganos, en lo que respecta a la determinación de quiénes se considerarán donantes de órganos.

⁷ La normativa vigente solo incluye al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o su representante; un representante del Senado; un representante de la Cámara de Diputados; un representante del Consejo de Rectores, y un representante de la Confederación de la Producción y el Comercio.

⁸ Actualmente la norma fija un plazo de dos años desde la aprobación del Comité.

⁹ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI, n° 10, Agosto 2011, pág. 14. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjagoVI.pdf>.

En particular modifica el art. 2 bis y deroga el actual art. 9¹⁰, introduciendo el siguiente texto:

“Las personas cuyo estado de salud lo requiera, tendrán derecho a ser receptores de órganos.

Toda persona mayor de dieciocho años será considerada, por el ministerio de la ley, como donante de sus órganos una vez fallecida, a menos que hasta antes del momento en que se decida la extracción del órgano, se presente una documentación fidedigna, otorgada ante notario público, en la que conste que el donante en vida manifestó su voluntad de no serlo. El notario deberá remitir dicha información al Servicio de Registro Civil e Identificación para efectos del Registro Nacional de No Donantes, según lo establezca el reglamento respectivo.”

En el caso de que existan dudas fundadas sobre la calidad de donante, se deberá consultar (en orden de prelación): a) al cónyuge que vivía con el fallecido o la persona que convivía con él en relación de tipo conyugal; b) cualquiera de los hijos mayores de 18 años; c) cualquiera de los padres; d) el representante legal, el tutor o el curador; e) cualquiera de los hermanos mayores de 18 años; f) cualquiera de los nietos mayores de 18 años; g) cualquiera de los abuelos; h) cualquier pariente consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive; i) cualquier pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

El nuevo texto de la ley entrará en vigencia el día 1 de octubre del año 2013.

Normas Reglamentarias

Decretos

**Decreto supremo n° 854, 305, del Ministerio de Educación,
Consejo de Monumentos Nacionales,
de 20 de mayo de 2012.**

**Declara Monumento Nacional Histórico al inmueble denominado “Iglesia San
Leonardo de Porto Mauricio”¹¹, ubicada en la comuna de Collipulli,
Provincia de Malleco, Región de la Araucanía.**

Diario Oficial: 8 de junio de 2013.

Se declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, a la **Iglesia de San Leonardo de Porto Mauricio**, ubicada en la comuna de Collipulli, provincia de Malleco, Región de la Araucanía. El área protegida tiene una superficie aproximada de 3.677,97 mts².

¹⁰ El antiguo art. 2 bis señalaba el derecho a ser receptor de órganos y la consideración, por el solo ministerio de la ley, de ser donante de sus órganos. El art. 9 establecía el procedimiento para renunciar a esta condición.

¹¹ El templo San Leonardo de Porto Mauricio fue construido en 1897, por la Orden Franciscana. La edificación tuvo como fin ser el centro de la labor evangelizadora que inició dicha congregación religiosa en el marco del proceso histórico conocido como “Pacificación de la Araucanía”. Su construcción es neoclásica con marcada influencia hispánica, de decoración sencilla, y donde destaca la calidad del trabajo en madera, elemento característico de la zona. (Fuente: www.monumentos.cl).

**Decreto supremo n° 267, del Ministerio de Hacienda,
de 1 de abril de 2013.
Declara la procedencia de la franquicia contenida en el art. 21,
del decreto ley n° 910, de 1975, a la Fundación de Ayuda
al Niño Oncológico Sagrada Familia¹².**
Diario Oficial: 5 de junio de 2013.

Se concede a la **Fundación de Ayuda al Niño Oncológico Sagrada Familia** (RUT 65.037.590-4), el beneficio establecido en el art. 21 del decreto ley n° 910 de 1975¹³, respecto al contrato de construcción de un inmueble en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que tiene por finalidad el dar acogida a niños de escasos recursos o desvalidos, que padezcan de cáncer y se encuentre recibiendo tratamiento oncológico en el Hospital Luis Calvo Mackenna, en la ciudad de Santiago. La empresa constructora que se acoge al beneficio corresponde a la Constructora Boetsch Lira y Cox Limitada (RUT 78.437.910-8).

**Decreto n° 765, del Ministerio de Obras Públicas,
Fiscalía,
de 9 de mayo de 2013.
Se expropia los lotes de terreno ns° 13 al 16 para la obra "Concesión Autopista
Concepción-Cabrero. Sector A2: Cabrero Poniente-El Pino, Enlace Yumbel,
Región del Biobío".**
Diario Oficial: 1 de junio de 2013.

Se expropia los lotes de terreno N° 13, N° 14, N° 15, N° 16 para la obra "Concesión Autopista Concepción-Cabrero. Sector A2: Cabrero Poniente-El Pino, Enlace Yumbel, Región del Biobío" que figuran a nombre del **Arzobispado de Concepción**, Lidia Inés Jiménez Aranda y Lidia Inés Jiménez Aranda respectivamente.

¹² La Fundación de Ayuda al Niño Oncológico Sagrada Familia nace en Enero de 2001 con el objetivo de acoger a niños de provincia, que estén recibiendo un tratamiento contra el cáncer en el Hospital Luis Calvo Mackenna, permitiéndoles vivir este proceso en compañía de sus madres; otorgándoles alojamiento, alimento, asesoría respecto del cuidado especial que necesitan y apoyo espiritual y emocional. (Fuente: www.casasagradafamilia.cl).

¹³ El Crédito Especial Empresas Constructoras (CEEC) es una franquicia tributaria establecida en el Artículo 21 del Decreto Ley N° 910 de 1975, que inicialmente otorgaba un crédito equivalente al 50% del impuesto del Título II de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios al Impuesto a la Renta de Primera Categoría y/o del Impuesto Global Complementario de sus dueños o socios, con la finalidad de rebajar el precio de las viviendas (Fuente: <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/113174>).

Resoluciones

**Resolución n° 1.502, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
de 13 de junio de 2013.**

**Autoriza a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a efectuar
una pesca de investigación de conformidad con los Términos
Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada
al proyecto denominado "Monitoreo biológico y pesquero
de la actividad extractiva de la Jaiba limón
en la comuna de San Antonio".**

Diario Oficial: 24 de junio de 2013.

Se autoriza a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** a efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado "Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón en la comuna de San Antonio". El objetivo consiste en implementar un sistema de monitoreo que considere a todas las embarcaciones que realizan la actividad extractiva sobre el recurso Jaiba limón en la comuna de San Antonio.

**Resolución n° 1.526, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
de 17 de junio de 2013.**

**Autoriza a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo,
para efectuar una pesca de investigación de conformidad
con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto
FIP 2013-02 denominado "Evaluación directa de
langostino colorado y langostino amarillo
entre la II y VIII Regiones, año 2013".**

Diario Oficial: 1 de junio de 2013.

Se autoriza a la **Universidad Católica del Norte**, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-02 denominado "Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2013". El objeto general consiste en estimar mediante evaluación directa y utilizando el método de área barrida, la biomasa y abundancia de langostino colorado y langostino amarillo, en el litoral de la II y VIII Regiones, año 2013.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

| NORMA | ENTIDAD | LUGAR Y FECHA COLECTA | PUBLICACIÓN |
|-------------------------|--|---|---------------------|
| Decreto supremo n° 2180 | Ropero del Hospitalizado-Damas de Amarillo ¹⁴ | Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío y Metropolitana; 18 de octubre de 2013 | 26 de junio de 2013 |
| Decreto supremo n° 1743 | Sociedad San Vicente de Paul ¹⁵ | Todo el territorio nacional; 16 de agosto de 2013 | 21 de junio de 2013 |
| Decreto supremo n° 2182 | Fundación Vida Compartida ¹⁶ | Región Metropolitana y Región de Valparaíso; 28 de junio de 2013 | 20 de junio de 2013 |

¹⁴ Entidad voluntariado y beneficencia hospitalario creado en 1953 en la ciudad de Santiago. Colaboran con maternidad específicamente con las mamás que se encuentran en pre-parto. Su servicio está inspirado en la ayuda al prójimo siguiendo el llamado de Cristo, a través de la Iglesia Católica. (Fuente: [www.http://damasdecoloreschile.blogspot.com/](http://damasdecoloreschile.blogspot.com/)).

¹⁵ En 1833 se funda la primera "Conferencia de Caridad", liderada por Federico Ozanam. Sus principios son sencillos, consistían en un grupo de jóvenes cristianos laicos que se reunían para orar, reflexionar y trabajar juntos con el fin de ir en ayuda de los más pobres, inspirados en San Vicente de Paul. En 1854 se funda la primera Conferencia en Chile. Actualmente la SSVP se encuentra en 146 países de todo el mundo, con cerca de 720.000 los socios que conforman 45.440 Conferencias. (Fuente: www.ssvp.cl).

¹⁶ La Fundación Vida Compartida, pertenece a la Fundación Don Bosco, de la Congregación Salesiana. Tiene doce años de trayectoria aproximadamente. Su objetivo es Acompañar el desarrollo humano de las personas que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión, desde la perspectiva eclesial salesiana, a través de programas educativos de calidad que promuevan el ejercicio de sus derechos colaborando con ello a la transformación social. (Fuente: www.fundaciondonbosco.cl).



| NORMA | ENTIDAD | LUGAR Y FECHA COLECTA | PUBLICACIÓN |
|-------------------------|---|---|---------------------|
| Resolución n° 1149 | Fundación Regazo ¹⁷ | Región Metropolitana; 2 de julio de 2013 | 18 de junio de 2013 |
| Decreto supremo n° 2152 | Asociación "Las Damas de Blanco" ¹⁸ | Todo el territorio nacional; 27 de septiembre de 2013 | 10 de junio de 2013 |
| Decreto supremo n° 1151 | Asociación "Remar Chile" ¹⁹ | Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Biobío y Metropolitana; 5 de julio de 2013 | 10 de junio 2013 |
| Decreto supremo n° 1575 | Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna ²⁰ | Todo el territorio nacional; 8 de noviembre de 2013 | 5 de junio 2013 |

¹⁷ La Fundación Regazo fue fundada el 12 de Octubre de 1966, creada y dependiente hasta hoy por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Su misión es entregar bienestar, amor, cariño, cuidado, protección y hogar a niñas y niños en riesgo social, identificar y reparar daños causados a los niños, con profesionales especialistas en estas materias. (Fuente: www.regazo.cl).

¹⁸ La Fundación Damas de Blanco existe en Chile desde el año 1985 conformada por mujeres de religión cristiana de distintas iglesias evangélicas. Su labor es realizada en los hospitales públicos a lo largo de las 81 filiales de todo el país. Su trabajo se puede dividir en 4 grandes áreas: espiritual, social, material y humanista, o bien en alguna misión específica que requiera el Hospital. (Fuente: hospitalancud.gov.cl).

¹⁹ La ONG REMAR INTERNACIONAL fue creada en España en 1982. Su misión es mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas, las familias y comunidades en países y regiones pobres, a través de proyectos autosostenibles de desarrollo integral y actividades de sensibilización, con la finalidad última de propiciar cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza, teniendo por fundamento el Evangelio Cristiano. (Fuente: www.remar.org).

²⁰ Fundación Las Rosas se gesta en 1967 cuando Monseñor Santiago Tapia Carvajal, entonces director diocesano de Cáritas Santiago, presenta al Arzobispado el proyecto de una institución de derecho civil que se encargue de la administración de los hogares de ancianos que hasta ese entonces estaban en manos de diferentes parroquias y presentaban serios problemas de mantención y financiamiento. El 30 de diciembre de ese año la idea se materializa y nace "Fundación de Ayuda Fraterna", hoy "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna" (Fuente: <http://www.flrosas.cl/10-Historia.html>).

Concesiones de Personalidad Jurídica

Los decretos fueron dictados por el Ministerio de Justicia.

| DECRETO SUPREMO | ENTIDAD | DOMICILIO | FECHA Y NOTARIO ESCRITURA | PUBLICACIÓN |
|------------------------|---|---|--|---------------------|
| Nº 348 | Iglesia Evangélica Luterana de Temuco | Provincia de Cautín, Región de la Araucanía | 22 de julio de 2009, 14 de octubre de 2011, 22 de junio y 6 de septiembre de 2012; Francisco Contreras Acuña, Humberto Toro Martínez y Silvia Reyes Gallardo | 27 de junio de 2013 |
| Nº 1621 | "Fundación Educativa Alianza Cristiana y Misionera" de Cautín ²¹ | Provincia de Cautín, Región de la Araucanía | 4 de agosto de 2011, 27 de diciembre de 2012 y 7 de febrero de 2013; Carlos Alarcón Ramírez, Héctor Sepúlveda Quintana | 5 de junio de 2013 |

²¹ La Alianza Cristiana y Misionera fue fundada el año 1887, en la ciudad de Nueva York, por el Rev. Alberto Benjamín Simpson, pastor presbiteriano de origen canadiense, En 1897 esta organización recibió su reconocimiento legal bajo el nombre de "The Christian and Missionary Alliance". Actualmente, la Alianza Cristiana y Misionera está presente en 54 países, cuenta con más de dos millones de miembros y tiene más de 13.000 iglesias. (Fuente: www.acym.cl).

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones y decretos fueron dictados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

| NORMA | MATERIA | CONCESIONARIO | PUBLICACIÓN |
|------------------------|---|--|---------------------|
| Decreto supremo n° 359 | Modificación de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío | Obispado Santa María de Los Ángeles (RUT 70.438.000-3) | 21 de junio de 2013 |
| Decreto supremo n° 265 | Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Curicó, Región del Maule | Centro Cultural y de Comunicaciones Radiofónica Lorenzo Arenas (RUT 75.764.800-8) cede titularidad en favor de Distrito Curicó de la Misión Central de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (RUT 65.062.242-1) | 3 de junio de 2013 |

II

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

| URGENCIA | PLAZO DE TERMINACIÓN |
|---------------------|-------------------------------|
| Sin urgencia | No está sujeto a plazo alguno |
| Simple urgencia | Treinta días |
| Suma urgencia | Diez días |
| Discusión inmediata | Tres días |

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Derecho a la vida

Protección del recién nacido

Deroga el art. 394 del Código Penal que tipifica el delito de infanticidio.

Nº de Boletín: 8987-07.

Fecha de ingreso: 11 de junio de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Hernán Larraín Fernández, Gonzalo Uriarte Herrera y Ena Von Baer Jahn.

Descripción: Artículo único. Se propone la derogación del art. 394 del Código Penal²².

²² El infanticidio es una figura privilegiada, ya que establece una menor pena para ciertas personas en el caso de homicidios de niños recién nacidos. El Código Penal en su art. 394 señala que "cometen infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio". Dentro de sus fundamentos estarían el padecimiento de trastornos psicológicos de la madre luego del nacimiento y, en gran medida, temas de afectación al honor (en el caso por ejemplo de madres solteras).

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Urgencia: Sin urgencia

B. Igualdad y no discriminación

Sexo, raza y religión

Ley de Migración y Extranjería.

Nº de Boletín: 8970-06.

Fecha de ingreso: 4 de junio de 2013.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Ciento setenta artículos permanentes y cinco transitorios. El proyecto de ley tiene como objeto la regulación del ingreso, estadía, residencia y egreso de extranjeros en el país. Asimismo, pretende regular materias relacionadas con la vinculación y retorno de chilenos que se encuentren en el exterior y con quienes tengan la condición de refugiados y de solicitantes de refugio y sus familiares.

Bajo el título denominado "De los principios", el proyecto establece que "el Estado promoverá los derechos que le asisten a los extranjeros en Chile, así como también los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República y las leyes". En cuanto a estos derechos y obligaciones, se señala que "respecto de todo extranjero, el Estado garantizará el ejercicio de los derechos y velará por el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Constitución Política de la República y las leyes, cualquiera sea su raza o etnia, nacionalidad, o idioma, en conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 20.609²³. Asimismo, se asegurará a todo extranjero que solicite el ingreso o un Permiso de Residencia en el país, la aplicación de procedimientos y criterios de admisión no discriminatorios".

Por otra parte, el proyecto señala que "el Estado, a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería, propenderá a la integración del migrante dentro de la sociedad chilena, teniendo en consideración las diferencias culturales, con el objeto de promover la incorporación armónica a la realidad social, cultural y económica del país, con el debido respeto a la legislación nacional".

Bajo el párrafo dedicado a los derechos y deberes de los extranjeros, se menciona también que "los Residentes podrán solicitar la reunificación familiar con su cónyuge o conviviente, padres, hijos menores de edad, hijos con discapacidad, hijos menores de

²³ La ley nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación, fue publicada el 24 de julio de 2012. En su art. 1º, se establece que "esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria". Y en su art. 2º define "discriminación arbitraria" como "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

24 años que estudien en una institución educacional reconocida por el Estado y menores de edad que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría”.

En relación con los permisos de residencia temporal que se otorgarán por la autoridad “a los extranjeros que tengan el propósito de establecerse en Chile por un tiempo limitado”, el proyecto establece que podrán ser concedidos “a quienes acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con Residentes definitivos; a aquellos cuya estadía sea concordante con los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería; y, en otros casos debidamente calificados por la Subsecretaría del Interior”. Los tipos de visa o permiso de residencia temporal serán fijados en subcategorías migratorias, las que se establecerán mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en una nómina que además deberá enumerar los requisitos para obtener cada una de estas subcategorías de permanencia temporal. El proyecto de ley menciona algunas de las subcategorías migratorias que deberá comprender este decreto, entre las que se cuentan la de los extranjeros que acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con Residentes definitivos, la de los extranjeros que ingresen al país a desarrollar actividades lícitas remuneradas por cuenta propia o bajo relación de subordinación y dependencia, y la de los extranjeros cuya residencia en Chile se justifique por razones humanitarias, entre otras.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

Urgencia: Sin urgencia.

C. Educación

Educación y su protección

Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor.

Nº de Boletín: 8997-07.

Fecha de ingreso: 19 de junio de 2013.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. Se propone un nuevo inciso 4º para el numeral 10 del art. 19 de la Constitución Política de la República²⁴, que haga obligatorio para el Estado promover la educación parvularia y financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio mayor²⁵, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. Además, se establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición, que se convierte en un requisito para el ingreso a la educación básica.

Se agrega además una modificación a la disposición vigésimo primera de la Carta Fundamental, según la cual la entrada en vigencia de esta reforma que se pretende introducir se hará gradualmente, en la forma que disponga la ley.

²⁴ Según el actual inciso 4º de este numeral 10, “Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica”.

²⁵ Que corresponde a los niños de 3 años.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

Contenidos educativos

Modifica la ley General de Educación, incluyendo en la enseñanza básica la asignatura de Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y Turismo.

Nº de Boletín: 9000-04.

Fecha de ingreso: 20 de junio de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Pepe Auth Stewart, Cristina Girardi Lavín, Hugo Gutiérrez Gálvez, Sergio Ojeda Uribe, José Miguel Ortiz Novoa, Jorge Sabag Villalobos, David Sandoval Plaza, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Orlando Vargas Pizarro.

Descripción: Artículo único. Se propone incluir en la malla curricular de la enseñanza básica, a fin de cumplir con el objetivo establecido en el art. 29 numeral 2º letra h) de la Ley General de Educación²⁶, la asignatura de "Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y Turismo".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

Urgencia: Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Protección de niños, niñas y adolescentes

Funcionamiento de las guarderías infantiles.

Nº de Boletín: 8982-18.

Fecha de ingreso: 6 de junio de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Felipe Harboe Bascuñán, María José Hoffmann Opazo, Tucapel Jiménez Fuentes, Cristián Monckeberg Bruner, Alberto Robles Pantoja, Karla Rubilar Barahona y Mónica Zalaquett Said.

²⁶ Art. 29.- La educación básica tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan: (...) 2) En el ámbito del conocimiento y la cultura: (...) h) Conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano, y tener hábitos de cuidado del medio ambiente.

Descripción: Artículo único. El proyecto propone la aprobación de una ley que establezca las condiciones de calidad para el funcionamiento de las guarderías infantiles, con el fin de “asegurar la integridad física y psíquica de los niños y niñas que se encuentran bajo cuidado de esos establecimientos”.

El texto del proyecto entiende como guardería infantil “toda instalación ubicada en un establecimiento de comercio, cuya finalidad es el cuidado y resguardo de niños y niñas desde los 3 hasta los 12 años de edad, de forma transitoria, y que proporcione entretención o recreación a los menores”.

Establece además que todas las guarderías deberán contar con patente municipal para su funcionamiento, podrán operar únicamente en establecimientos de comercio abiertos al público y en horario diurno, esto es, entre las 08:00 y las 20:00 hrs., no pudiendo los menores permanecer en ellas más de cuatro horas al día.

Cada guardería deberá contar con un registro de los menores que ingresen en ellas, el que incluirá la individualización del menor y de la persona responsable de él, la hora de ingreso y retiro del menor y la información relevante sobre indicaciones y contraindicaciones de salud. El tratamiento de estos datos se protegerá conforme a lo establecido en la ley n° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Será responsabilidad del administrador colocar al menor un distintivo (colgante o pulsera) que señale su identidad y los datos de contacto de sus padres y/o quienes tengan bajo su custodia al menor, para ser usados en caso de emergencia o extravío del niño o niña.

El proyecto establece también que las guarderías deberán contar con personal idóneo y suficiente para encargarse del resguardo de los menores, el que deberá cumplir con los requisitos que fije un reglamento que se dictará al efecto. Entre estos requisitos, el proyecto de ley señala el no encontrarse en el registro contemplado en la ley n° 20.594, que Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de Dichas Inhabilidades.

Finalmente, el proyecto establece que mediante un reglamento se fijarán los requisitos técnicos de funcionamiento que deberá cumplir toda guardería “relativos a la construcción, emplazamiento, seguridad e higiene, condiciones sanitarias y ambientales básicas, que garanticen la debida protección y custodia de los menores durante el tiempo que permanezcan en estos recintos”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Familia.

Urgencia: Sin urgencia.



**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones
en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Trabajo

Trabajo y familia

| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|-------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| Amplía el plazo de derecho a ausentarse del trabajo, para la madre, cuando la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer | 5857-13 | Senado | Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión particular. Sin urgencia | Año III n° 7. Mayo 2008 |

B. Derecho de propiedad

Patrimonio cultural

| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|-------------------|-------------------------|---|--------------------------|
| Acuerdo que aprueba Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, suscrito en Ciudad de México, el 8 de julio de 2011 | 8952-10 | Cámara de Diputados | Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia | Año VIII n° 7. Mayo 2013 |



MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Maltrato hacia la tercera edad

| NOMBRE DEL PROYECTO | N° BOLETÍN | CÁMARA DE ORIGEN | ESTADO DE TRAMITACIÓN | BOLETÍN JURÍDICO |
|---|------------------------------------|-------------------------|---|-----------------------------|
| Modifica Código Penal, sancionando el abandono de adultos mayores | 8162-32 (Refundido con 5740-18) | Cámara de Diputados | Etapa: 1do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia | Año VII n° 5. Marzo 2012 |
| Establece acción popular en caso de maltrato y abandono hacia el adulto mayor | 5740-18 (Refundido con 8162-32) | Cámara de Diputados | Etapa: 1do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia | Año III n° 5. Marzo 2008 |

III

Anexos

Chile

A. Proyecto de ley que regula la actividad de lobby

Título: Establece normas sobre la actividad de lobby²⁷.

Nº de Boletín: 6189-06.

Fecha de ingreso: 24 de noviembre de 2008.

Iniciativa: Mensaje Presidencial.

Cámara de origen: Senado.

Estado de Tramitación: Segundo trámite constitucional (Cámara de Diputados).

Primer informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Pasó a Comisión de Hacienda.

Urgencia: Suma urgencia.

Síntesis del estado actual de la propuesta

Idea fundamental: regular la actividad del lobby concebida como una acción destinada a promover, defender o representar cualquier interés particular respecto de las decisiones que en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar las autoridades o funcionarios del Estado, con la finalidad de fortalecer la transparencia en las relaciones con éste.

Descripción del proyecto:

I. Definición de lobby

Aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar ciertas autoridades.

II. Autoridades que se ven afectadas (sujetos pasivos)

- Administración del Estado: los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. También los jefes de

²⁷ En el Boletín del mes de noviembre de 2008 puede consultarse una síntesis del proyecto inicial presentado por el Ejecutivo (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IV, nº 6, Noviembre 2008, pág. 21. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjnovIV.pdf>).

El texto actual de la propuesta, tras informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, puede consultarse en la página web del Senado de Chile (Disponible en: http://sil.senado.cl/cgi-bin/sil_abredocumentos.pl?2,16074). Dicho informe fue emitido el 11 de junio de 2013. Luego de éste, la Cámara de Diputados acordó que el proyecto fuera devuelto a la Comisión para que conociera de las indicaciones que serán presentadas y emitiera el informe respectivo. Con fecha 5 de julio dicha Comisión emitió un primer informe complementario, pasando la tramitación a la Comisión de Hacienda.

gabinete de las personas individualizadas; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

- Regiones y municipalidades: los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los secretarios ejecutivos de los consejos regionales, los directores de obras municipales y los secretarios municipales.

- Poder Legislativo: los diputados, los senadores, el Secretario General y el Prosecretario de la Cámara de Diputados, el Secretario General y el Prosecretario Tesorero del Senado, los secretarios de las comisiones de cada Cámara y los asesores permanentes de los parlamentarios.

- Ministerio Público: el Fiscal Nacional y los fiscales regionales.

- Corporación Administrativa del Poder Judicial: su Director.

- Otros organismos:

 - Contralor General y Subcontralor General de la Contraloría General de la República.

 - Presidente, el Vicepresidente y los consejeros del Banco Central.

 - Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile, el Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto y los encargados de las adquisiciones

 - Consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Consejo Nacional de Televisión, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, entre otros similares.

III. Actividades reguladas

- La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten las otras autoridades mencionadas.

- La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.

- La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento.

- El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos, a quienes correspondan estas funciones.

Se excluyen de la regulación, las actividades antes mencionadas si:

- Los planteamientos o las peticiones realizados con ocasión de una reunión o asamblea de carácter público.

- Toda declaración o comunicación hecha por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.

- Toda petición, verbal o escrita, realizada para conocer el estado de tramitación de un determinado procedimiento administrativo.

- La información entregada a una autoridad pública, quien la ha solicitado expresamente para efectos de realizar una actividad o adoptar una decisión, dentro del ámbito de su competencia.

- Las presentaciones hechas formalmente en un procedimiento administrativo, por una persona, su cónyuge o pariente hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo de afinidad en la línea recta y hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad en la colateral, siempre que no se solicite la adopción, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias, ni el cambio de resultados de procesos administrativos o de selección.
- **Las asesorías contratadas por órganos públicos y parlamentarios, realizadas por profesionales e investigadores de asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades, centros de estudios y de cualquier otra entidad análoga²⁸, así como las invitaciones que dichas instituciones extiendan a cualquier funcionario de un órgano del Estado. También las invitaciones por parte de funcionarios del Estado y de parlamentarios para participar en reuniones de carácter técnico.**
- **Las declaraciones efectuadas o las informaciones entregadas ante una comisión del Congreso Nacional, así como la presencia y participación verbal o escrita en alguna de ellas de profesionales de las entidades señaladas** en el número precedente, lo que, sin embargo, deberá ser registrado por dichas comisiones.
- La defensa en juicio, el patrocinio de causas judiciales o administrativas o la participación en calidad de amicus curiae, cuando ello se permita, pero sólo respecto de aquellas actuaciones propias del procedimiento judicial o administrativo.
- Las declaraciones o comunicaciones realizadas por el directamente afectado o por sus representantes en el marco de un procedimiento o investigación administrativos.
- Las presentaciones escritas agregadas a un expediente o intervenciones orales registradas en audiencia pública en un procedimiento administrativo que admita la participación de los interesados o de terceros.

IV. Procedimiento de lobby

Si la actividad se encuentra dentro de las reguladas, se deberán anotar las audiencias o reuniones que soliciten (en un registro público), con indicación del lugar y fecha de su realización, individualización de los asistentes y la materia específica tratada. Por último, se establecen una serie de obligaciones, prohibiciones y sanciones para los lobbistas.

²⁸ Cabe señalar que en el proyecto original se establecía que las actividades realizadas por juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, sindicatos, cooperativas, iglesias y organizaciones religiosas, comunidades y asociaciones indígenas, organizaciones juveniles y culturales, sin fines de lucro, etc., no se considerarían actividades de lobby, siempre y cuando se ajustaren a las finalidades que hayan sido definidas por la ley que las regula o que sean propias de su naturaleza. La modificación, por lo que se señala en la discusión parlamentaria, tiende a excluir más bien por el tipo de actividad que por la institución de la que provenga, sin importar que esté dentro de su normativa interna o estatutos.

B. Acción de protección interpuesta en contra de los dirigentes de una sociedad protectora de animales, que interrumpieron el desarrollo del culto católico en la Catedral de Valparaíso

Sentencia de la Corte Suprema que anula la sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, acogiendo el recurso

Tribunal: Corte Suprema

Procedimiento: Recurso de apelación

Causa: 2139-2013

Fecha: 4 de junio de 2013

Santiago, cuatro de junio de dos mil trece.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada sólo en su parte expositiva.

Y teniendo en lugar de los considerados eliminados y además presente:

PRIMERO: Que Dietrich Lorenz Daiber dedujo la presente acción de cautela de derechos constitucionales en contra de Marina González Becker, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales Carlos Puelma Besa y de sus dirigentes, debido a que miembros de dicha agrupación en enero pasado ingresaron a la Catedral de Valparaíso interrumpiendo con gritos y manifestaciones, aullidos de animales y pancartas la celebración de una misa, en protesta por las amenazas en contra de animales en la ciudad de Punta Arenas y en coordinación con manifestaciones en otras ciudades del país en protesta por las declaraciones del obispo Bernardo Brastes (sic) de Magallanes a quien se atribuye haber llamado a exterminar los perros abandonados. Señala que dichas actuaciones son arbitrarias y carecen de justificación, usan medios desproporcionados y perturban la realización del servicio religioso vulnerando las garantías del artículo 19 numerales 1, 4, 6, 24 y 26 de la Carta Política de la Nación.

SEGUNDO: Que en su informe la recurrida a fs.27, argumenta que fueron convocados junto a otras organizaciones a manifestarse frente a la Catedral de Valparaíso el 18 de enero pasado, actividad a la que se sumaron simpatizantes unidos por la cruzada a favor de los animales. Reconoce que ingresaron al templo con pancartas no insultantes y se ubicaron en la parte de atrás del mismo mientras se oficiaba el servicio religioso, sin interrumpir a los feligreses, observando que algunas personas emitían gritos y aullidos o ladridos, retirándose del lugar antes de la llegada de Carabineros de Chile.

TERCERO: Que el recurso de protección de garantías constitucionales establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República constituye una acción de evidente carácter cautelar, destinada a amparar el



legítimo ejercicio de las garantías y derechos preexistentes que en esa misma disposición se enumeran, mediante la adopción de medidas de resguardo que se deben tomar ante un acto arbitrario o ilegal que impida, amague o perturbe ese ejercicio.

CUARTO: Que, como surge de lo transcrito, es requisito indispensable de la acción de protección la existencia de un acto u omisión ilegal –esto es, contrario a la ley- o arbitrario –producto del mero capricho de quien incurre en él- y que provoque alguna de las situaciones que se han indicado, afectando una o más de las garantías constitucionales protegidas.

QUINTO: Que la libertad de cultos -dimensión externa de la libertad religiosa- comprende, según lo precisa la letra b) del artículo 6º de la Ley N° 19.638 que establece normas sobre constitución de iglesias y organizaciones religiosas, la facultad de las personas para practicar en público o en privado, individual o colectivamente, actos de oración o de culto, conmemorar las festividades, celebrar sus ritos, observar su día de descanso semanal; recibir a su muerte una sepultura digna, sin discriminación por razones religiosas; no ser obligada a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales y no ser perturbada en el ejercicio de estos derechos.

SEXTO: Que de los antecedentes allegados a la causa, apreciados de conformidad a las reglas de la sana crítica, es posible constatar que **la sociedad protectora de animales recurrida en estos autos perturbó e interrumpió el acto ceremonial católico, desde que con prescindencia de la legitimidad de su reclamo se hizo presente en un templo católico alterando el desarrollo del oficio religiosos que se celebraba en la Catedral de Valparaíso lesionando el ejercicio libre del culto de los feligreses que allí oraban²⁹.**

SÉPTIMO: **Que tal conducta aparece reñida con la libertad de culto, puesto que la recurrida no puede perturbar al actor y a los feligreses que concurren a la Catedral de Valparaíso con actos que molesten o amaguen su derecho de participar en una manifestación de su fe con la imposición de sus convicciones y a través de manifestaciones que perturben un acto religioso. Admitirlo importaría justificar las vías de hecho para el logro de cometidos que escapan a las normas de tolerancia y aceptación que de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico deben prevalecer.** Habiéndose entonces acreditado la perturbación de la garantía constitucional contemplada en el numeral 6 del artículo 19 de la Carta Fundamental, al impedir los recurridos el ejercicio libre del culto y la manifestación de las creencias de los participantes en el oficio religioso que se vio perturbado con los hechos descritos, la presente acción constitucional debe ser acogida en los términos que se decidirá en lo resolutivo.

²⁹ *El destacado es nuestro.*

Por estas consideraciones y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política y en el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, se revoca la sentencia apelada de veintiocho de marzo último, escrita a fojas 36 y siguientes, y se declara que se acoge el recurso de protección de fojas 4, y se dispone que en lo sucesivo la Sociedad Protectora de Animales Carlos Puelma Besa y sus dirigentes deberán abstenerse de perturbar los oficios religiosos que se celebren en la Catedral de Valparaíso o en cualquier recinto de una iglesia, confesión o entidad religiosa.

Redacción a cargo de la Ministra Sra. Sandoval.
Regístrese y devuélvase con su custodia.
Rol N° 2139-2013.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Héctor Carreño S., Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G. y el Abogado Integrante Sr. Emilio Pfeffer U.

Santiago, 04 de junio de 2013.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a cuatro de junio de dos mil trece, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Poder Judicial

pjud.cl/modulos/TribunalesPais/TRI_doc_corte2.php?rowdetalle=771422&consulta=100&glosa=&causa=2139/2013&numcua=37047&secre=UNICA
(15 de julio de 2013)

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que rechazó el recurso anterior

Tribunal: Corte de Apelaciones de Valparaíso

Procedimiento: Acción de protección

Causa: 373-2013

Fecha: 28 de marzo de 2013

Valparaíso, a veintiocho de marzo de dos mil trece.

Visto:

A fs. 4, comparece Dietrich Lorenz Daiber, Sacerdote Católico, cédula de identidad N° 7.300.911-1, Gran Vice Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Rector de la Iglesia Catedral de Valparaíso y Párroco de la Parroquia del "Espíritu Santo", domiciliado para estos efectos en Almirante Señoret N° 70, piso 9, Valparaíso, e interpone recurso de protección en contra de la Protectora de Animales Carlos Besa, representada por su Presidenta, doña Marina González Becker, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 222, Caleta Abarca, Viña del Mar.

Explica que el día 18 de enero de 2013, mientras oficiaba la Misa de la Catedral de Valparaíso, mediante gritos, aullidos, pancartas, groserías como "cura conchetumadre" (sic), comparaciones con el exterminio nazi, amenazas de causar lesiones y/o provocando daños y rayados en la propiedad de la Iglesia, una turba de supuestos integrantes, dirigentes o asociados a grupos de animalistas o a la Protectora de animales o de Perros Vagos de Valparaíso, los recurridos, que ingresaron a la Catedral e interrumpieron el servicio religioso, en señal de "protesta" por una supuesta amenaza contra esos animales, lo que habría ocurrido en la ciudad de Punta Arenas.

Agrega que esta manifestación, habría ocurrido en coordinación con otras ocurridas ese mismo día y hora en la ciudad de Punta Arenas, Concepción y Santiago, según se pudo advertir a través de las redes sociales. En todas ellas, hubo vías de hecho y la amenaza directa de volver una y otra vez, lo que ocurriría desde el fin de semana siguiente a aquél, y todos los días Domingos hasta "visibilizar" (sic) su acción contra la Iglesia Católica, la expresión de su fe en los templos y perturbar a sus fieles y Ministros. Todo lo cual, señala, consta de CD que acompaña a su presentación, intervención que, además, fue incorporada a "youtube" bajo el título "Funa Catedral de Valparaíso por matanza de perros vagos". Indica que Carabineros tomó conocimiento de estos hechos y desalojó a los manifestantes, sin embargo, señala, han recibido información de diversas fuentes que este tipo de situaciones se repetirá.

Estima que la conducta antes referida es arbitraria porque carecen de una justificación racional, los medios usados son desproporcionados e innecesarios y solo aparecerían movidos por inquina. Asimismo, privaron o perturbaron al



Sacerdote y a sus fieles de continuar en paz con la expresión de su fe, la de un culto permitido en la República, resguardado por el artículo 19 N° 6 de la Constitución Política de la República, atacado sin causa legal, real, aparente y sin justificación moral ni material. Asimismo, se perturbó las garantías previstas por los N°s 1 y 4 de la disposición constitucional citada, esto es, la integridad psíquica de los fieles y el derecho a la vida privada de ellos. Alega que el numeral 24 también se ha afectado, toda vez que el edificio religioso ha sido rayado en diversas ocasiones. Finalmente, el N° 26 de la norma citada, pues se ha afectado la certeza y seguridad de no dañar en su esencia las garantías y derechos fundamentales de quien recurre y de aquellos por quienes se recurren.

Solicita se otorgue custodia a la Iglesia Catedral de Valparaíso que fue atacada, y protección policial a su ingreso y perímetro para permitir los días de Misa y en especial los fines de semana el libre acceso de sus fieles y que estos no sean interrumpidos, perturbados, insultados o amenazados en el ejercicio de su libertad de culto al igual que el actor, hasta que cesen los ataques o para evitar que éstos se repitan, sin perjuicio de otras acciones.

A fs. 11, informa don Fernando J. Bywates Salas, Coronel de Carabineros, prefecto Operativo de Valparaíso, en términos que el Comisario de la Segunda Comisaría Central, Mayor Sr. Juan Pezoa Ponce, mantiene un contacto permanente y fluido vía telefónica con el recurrente, con la finalidad de conocer la situación que le afecta.

A fs. 1, comparece la recurrida, doña Marina González Becker, doctora en filosofía, domiciliada en calle Caupolicán N° 222, Caleta Abarca, en su calidad de representante legal de la Sociedad Protectora de Animales Carlos Puelma Besa, informa que fueron convocados junto a otros miembros de otras organizaciones de protección de animales, como las denominadas "Añileo" y "Anubis", más algunas organizaciones de ciudades vecinas de Quilpué y Villa Alemana, cuyos nombres desconoce, a una manifestación pacífica, en la Plaza Victoria frente a la Catedral de Valparaíso, el día señalado, a las 18.00 horas, a la cual se sumaron personas que simpatizan con su cruzada a favor de los animales y personas que, espontáneamente se plegaron a ella. El objeto de la manifestación fue protestar públicamente por la masacre de más de cuarenta perros realizada con estricnina en la ciudad de Punta Arenas, varios de los cuales tenían dueños y estaban dentro de patios, actuación que fue precedida por declaraciones del Obispo de dicha ciudad a favor de la eliminación canina, lo que es una situación agravante por provenir de un representante de la Iglesia Católica que ha sido proclamada "madre y maestra" de los fieles del mundo y ejemplo a seguir en el respeto por la creación, es decir, a todos los seres creados por Dios, sin excepción. Los asistentes, muchos de ellos, portaban pancartas cuyos textos no eran insultantes para la iglesia ni para el Obispo sino que se referían explícitamente a la defensa de los animales y a repudiar la atroz e indigna acción de exterminio, procediendo a leer una declaración que acompaña a su informe y por la cual piden a la Iglesia un pronunciamiento

sobre la mal llamada "eutanasia", existiendo medidas éticas, no cruentas, para el control de la población canina urbana. Niega que hayan ingresado perros al lugar, pues aquellos que se encuentran bajo su custodia están en un canil en Laguna Verde.

A fs. 35 se trajeron los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que se ha deducido el presente recurso en razón de una manifestación efectuada al interior de la Catedral de Valparaíso, mientras el actor, que es el párroco de la misma, oficiaba la misa, estimando que con este proceder se han vulnerado las garantías constitucionales previstas por los numerales 6, 1, 4, 24 y 26 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Segundo: Que informando el recurso, la representante de la recurrida niega las imputaciones que se le efectúan, toda vez que si bien reconoce haber concurrido en el día y hora señalados por el recurrente a la manifestación cuestionada, ésta se desarrolló frente a la Catedral de Valparaíso, negando que quienes hicieran ingreso a la iglesia antes mencionada, hayan formado parte de la agrupación por la que comparece.

Tercero: Que se advierte que el hecho objeto del recurso se encuentra controvertido por la recurrida, sin que existan antecedentes que permitan tener por acreditado que haya sido ésta o alguno de sus miembros, los que incurrieron en los hechos específicos que se le imputan, como lo son los gritos y aullidos proferidos mientras se oficiaba la misa.

Cuarto: Que, por otra parte, según ha informado Carabineros de Chile, se encuentran en coordinación directa y permanente con el recurrente a fin de prestar el resguardo necesario en el evento que algún acto, como lo ocurrido el 18 de enero de 2013, pudiera repetirse, sin que ello, en todo caso, se haya verificado y sin que haya antecedente alguno, más que los dichos del actor, en el sentido de que este tipo de conductas pudieran volver a ocurrir, teniendo presente, además, que no resulta plausible, como se ha dicho, tener por acreditada la imputación respecto de la recurrida.

Quinto: Que, a mayor abundamiento, **en contraposición a las garantías que se han invocado como vulneradas, también se ha consagrado el derecho de emitir opinión, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, establecido en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, lo cual se entiende, como lo expresa la Carta Fundamental, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuar³⁰.** Sobre este punto, debe tenerse en cuenta que el actor ha reconocido en estrados que se efectuó una denuncia con motivo de los

³⁰ *El destacado es nuestro.*

hechos materia del presente recurso, la cual se encuentra vigente y en investigación, estimándose por estos sentenciadores que es ésta la vía idónea para determinar quiénes participaron en la mencionada manifestación y perseguir las responsabilidades correspondientes, si fuere el caso.

Por estas consideraciones, lo dispuesto en el art. 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza el recurso de protección interpuesto a fs. 4, por don Dietrich Lorenz Daiber, Sacerdote Católico, en contra de la Protectora de Animales Carlos Besa, representada por su Presidenta, doña Marina González Becker.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad, archívese.

Nº Protección-373-2013.

Pronunciada por las Ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones, Sra. María Angélica Repetto García, Sra. Gloria Torti Ivanovich y el Abogado Integrante Sr. Julio Reyes Madariaga.

Incluida la presente resolución en el estado diario del día de hoy.

Poder Judicial

(15 de julio de 2013)

C. Artículo de opinión de Fundación Jaime Guzmán³¹: Píldora del día después y objeción de conciencia. El derecho a no suministrarla³²

I. Introducción

La objeción de conciencia comienza a ser cada vez más importante por la gran variedad de materias que, en la experiencia comparada, la hacen permisible³³. La posibilidad de sustraerse del cumplimiento de una norma legal, amparándose en la propia conciencia despierta creciente interés por las consecuencias que ello conlleva. Un campo especialmente propicio para invocar este derecho es el sanitario, pues son cada vez más las exigencias profesionales que se presentan como incompatibles con principios morales irrenunciables.

En Chile, ha entrado en vigor el reglamento de la ley N° 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad. En ese reglamento se señala algo que ya estaba consagrado en la ley que rige desde el 28 de enero de 2010: en caso de que una persona menor de 14 años solicite un mecanismo de anticoncepción de emergencia, el facultativo o funcionario que corresponda, entregará dicho medicamento, debiendo informar de este hecho con posterioridad, a los padres de él o la menor³⁴.

La polémica no se ha dejado esperar, y aunque hay varias garantías constitucionales en juego –derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el derecho a la vida del que está por nacer, los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana como límite a la actuación del Estado– en esta oportunidad se ha creído oportuno profundizar en la objeción de conciencia como garantía protectora del ejercicio sanitario. ¿Qué es la objeción de conciencia? ¿Cuáles son sus alcances? ¿Es posible acogerse a ella en nuestro ordenamiento jurídico? Estas son algunas de las preguntas que pretenden aclararse en el presente trabajo.

Es evidente que el hombre vive inserto en una sociedad que funciona en base a una serie de normas de comportamiento tendientes al bien común. Esas normas deben procurar el respeto a la libertad de las personas y la promoción de la justicia. Por lo anterior, respetar esa legalidad –para promover el desarrollo y la paz social– es un deber no sólo jurídico, sino también ético.

³¹ Fundada en 1991, la Fundación es una institución sin fines de lucro, cuyo objeto es preservar y difundir el testimonio de vida de Jaime Guzmán E. mediante la defensa de los principios en que se fundamenta una sociedad libre, la promoción de nuevas ideas y, especialmente, la formación de jóvenes; todo ello inspirado en una concepción filosófica que reconoce la espiritualidad y trascendencia del hombre.

Nuestra labor se lleva a cabo a través de áreas especializadas de trabajo que se enfocan en la formación de jóvenes con vocación de servicio público; la asesoría legislativa a parlamentarios; la realización de seminarios de formación y la publicación de estudios, análisis y propuestas sobre materias de interés nacional, entre otras actividades (Fuente: <http://www.jaimeguzman.cl/quienes-somos/que-hacemos/>)

³² Trabajo incluido en la publicación *Ideas & Propuestas*, n° 125. Disponible en http://www.jaimeguzman.cl/wp-content/uploads/2013/05/iyp_125.pdf.

³³ La realización del servicio militar, la participación en prácticas abortivas o de esterilización, la defensa jurídica de determinados delitos, etc.

³⁴ Véase ley 20.418, art. 1° inciso 3° y art. 2° inciso 2°.

No obstante, la gran diversidad de modos de entender al hombre y a la sociedad que se han desarrollado en las últimas décadas, ha provocado no pocos enfrentamientos a la hora de legislar y acatar la legislación. En efecto, en una sociedad cada vez más pluralista cuesta establecer una jerarquía de valores generalmente compartida y consensuar los diferentes intereses políticos, sociales, económicos, etc. Por lo tanto, en este contexto plural –objetivamente bueno y deseable– la propia conciencia no puede renunciar a los valores que definen su propia identidad ni dejar de buscar lo que considera justo y bueno. Por eso, si bien algunos valores como la tolerancia y el pluralismo son muy necesarios, desconectados de la noción de verdad consagrarían un relativismo cultural y moral que haría sospechosa cualquier defensa de principios objetivos y trascendentes.

Por eso la ley no sólo debe regular conductas, sino que debe hacerlo con apego a las nociones de justicia comunes a todas las personas³⁵. Luego, si la ley es justa, su rol no es sólo regulador, sino también educador y guía de la conducta humana. Por supuesto, la finalidad de la ley es regir la convivencia humana en vistas a posibilitar que todos logren su mayor desarrollo posible, pero en ningún caso pretende lograr la perfección moral de las personas. Por lo tanto, no condena todos los vicios, sino sólo aquellos que más dificultan el bien común (y así condena el homicidio o el narcotráfico, pero no todas las formas de avaricia). De igual forma, tampoco promueve todas las virtudes, sino aquellas más indispensables y básicas para el fin ya señalado. Se aclara lo anterior para indicar que los casos de conflicto entre legislación y conciencia son acotados y puntuales.

II. Qué es la conciencia

La palabra conciencia deriva de los vocablos *cum-scientia* –con ciencia, o con conocimiento– y en su acepción española abarca dos grandes campos: el epistemológico y el moral.

Desde el punto de vista epistemológico, la palabra conciencia se refiere a la capacidad de conocer teóricamente las cosas, darse cuenta de la realidad. Es lo que comúnmente se identifica con la expresión “ser consciente de algo, o estar consciente de la propia responsabilidad”. Esa conciencia es la puerta de entrada del hombre al conocimiento.

Desde el punto de vista moral la conciencia coincide con la razón práctica. Este segundo sentido se define como el juicio de la razón por el que la persona humana reconoce la calidad moral de un acto concreto que piensa hacer, está haciendo o ya hizo, y que califica como bueno o malo. Dicho juicio emana de la aplicación de la ley moral a un acto particular y por ende supone la existencia del bien y el mal como una realidad anterior a la conciencia misma. Lo anterior es importante para aclarar que la conciencia no define lo que es bueno y lo que

³⁵ *Es lo que se conoce como ley natural.*

es malo, sino simplemente contrasta y ejecuta la acción en consecuencia. Por lo mismo, no es que todo lo decidido en conciencia sea verdadero o lícito por el hecho de haber sido decidido ahí, sino que lo será sólo si se adecúa a la ley moral o a las creencias que rigen la acción humana.

III. Concepto y contenido de la objeción de conciencia

Se entiende por objeción de conciencia "la negativa de un individuo a cumplir lo mandado por una norma del ordenamiento jurídico por entender que su cumplimiento es incompatible con el respeto debido a un determinado valor moral percibido por la propia conciencia³⁶." Como puede verse debe existir un conflicto de deberes entre la ley positiva vinculante y la ley moral que también le obliga. Por lo mismo, no cabe la objeción de conciencia en los casos de desprecio general a la legalidad vigente o, lo que es más importante, no es posible alegarla cuando se tiene una concepción de autonomía absoluta de la conciencia que, al considerarse ley para sí misma, no ve la obligatoriedad de la norma jurídica como un deber también moral.

Esto es importantísimo, pues la institución en comento funda su razón de ser en la idea de que el hombre es un ser social que debe su realización a la comunidad que, a su vez, reclama de él toda su colaboración para el desarrollo integral de los demás. En ese sentido obedecer las leyes no es una demostración de liberalidad, sino de estricto deber moral.

En segundo lugar, el estado, sus instituciones y normas están al servicio de la persona que tiene preeminencia absoluta respecto de aquel, y que ve en el ordenamiento jurídico un medio para el desarrollo personal. En virtud de la dignidad intrínseca de la persona, los derechos y deberes de los que es titular no se reducen a los que el Estado le pueda reconocer –pues no es éste el otorgante gracioso de esas facultades y libertades– sino que son todos aquellos que emanan de su naturaleza humana. Ello implica que el hombre está siempre obligado a cumplir la ley moral y que, a veces –la mayoría de las veces– esa obligación está mediada por el cumplimiento de la ley positiva.

Ahora bien, el modo en que se vincula la conciencia con una norma moral es diferente del modo en que lo hace con una norma positiva. En efecto, desde el punto de vista ético la obediencia a una norma moral clara –o en el caso de una fe religiosa la obediencia a un mandato divino– vincula directamente y con obligatoriedad total dada su infalibilidad para lograr el fin último del hombre. No ocurre lo mismo, necesariamente, con una norma positiva, pues dado su carácter mediador entre la persona y el bien podría fallar en la determinación del mismo, como sucede en tantos casos de leyes injustas. "De ahí que la conciencia, que sabe que debe acatar la ley civil como un medio en la búsqueda del bien, ha de vivir esta vinculación con la necesaria prudencia que, como virtud de los medios en orden al fin, le aconseja no considerar como absoluto lo

³⁶ López Teodoro. *La objeción de conciencia. Valoración moral. Scripta theologica* 27 (1995). P. 206.

que por definición es relativo, no aceptar como infalible lo que puede estar expuesto al error. Por esa razón se comprende que la posibilidad de un conflicto entre la conciencia y la ley civil es lógica y razonable.³⁷”

Por todo lo dicho, resulta fácil advertir que el derecho a la objeción de conciencia no sólo protege el ámbito de las ideas que se profesen, sino también de los actos –o abstenciones– que en función de ellas se realicen. Si se pretendiera que esta institución protege sólo el fuero interno de las personas se estaría en presencia de un derecho superfluo, pues es evidente que al ordenamiento jurídico – salvo excepcionalísimos casos de tipo penal– no le interesa el fuero interno de la persona. En estas circunstancias gozar de una libertad o derecho que protege un espacio de suyo impenetrable para la ley es inútil³⁸.

Como ya se ha señalado la conciencia constituye el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, ella estructura la conformación ética y determina en gran medida los códigos de conducta de la persona humana, posibilitando la integridad moral del individuo y el libre desarrollo de su personalidad.

Precisando su contenido, esta libertad protege el proceso racional y reflexivo del ser humano y su adhesión o no a concepciones valóricas o creencias, sean estas religiosas, filosóficas, ideológicas, políticas o de cualquier otra naturaleza. Además, dada la unidad de los procesos deliberativo y conductual en la persona, también se ampara bajo esta garantía la exigencia de comportarse exteriormente de acuerdo con tales concepciones. En definitiva, podría decirse que la persona “es” su conciencia, y por eso la garantía ampara y exige al individuo una actuación externa conforme a sus propios juicios morales. En este sentido se ha sostenido que este derecho o libertad es la base de todos los demás derechos que permiten al hombre profesar creencias o expresar ideas. Como dice el profesor Humberto Nogueira ¿Dónde más encontraría su raíz la libertad de creencias, la libertad religiosa, la libertad de enseñanza, la libertad de opinión e información?³⁹

Sin lugar a dudas, el individuo no puede separar su conciencia del obrar conforme a ella. De ahí que la objeción de conciencia, en nuestro ordenamiento constitucional, forme parte de las facultades que integran el contenido del derecho a la libertad de conciencia, constituyendo una de las manifestaciones de tal derecho⁴⁰. Esto es relevante, pues suele señalarse por algunos autores que la objeción de conciencia sólo podría utilizarse en caso de estar expresamente prevista en el ordenamiento jurídico. A la luz de lo ya dicho este argumento constituye una petición de principio, pues lo que se objeta es justamente esa ley que –con sólidos fundamentos–se considera injusta.

³⁷ López Teodoro. *Op. Cit.* 209.

³⁸ Véase Karin Neira y Esteban Szmulewicz. *Algunas reflexiones en torno al derecho general de objeción de conciencia. Derecho y Humanidades. N° 12, 2006, p. 194. Universidad Austral de Chile.*

³⁹ Nogueira Humberto. *Revista Ius et Praxis, Volumen 12 Número 2: páginas 13 a la 41, del año 2006*

⁴⁰ Nogueira. *Íbidem.*

No es cierto, por tanto, que con el reconocimiento de este derecho se vulneraría la certeza jurídica. La ley siempre debe ser obedecida, pero esa exigibilidad descansa en su justicia. Impedir la objeción de conciencia, por el temor de que nadie obedezca, no autoriza a eliminarla como posible patrón de conducta, pues el peligro de ello es aún mayor: quedar al arbitrio de ideologías totalitarias o antisolidarias que terminan destruyendo al hombre.

Por lo tanto es posible hablar de un verdadero derecho fundamental a la objeción de conciencia emanado –como se verá a continuación– de la garantía constitucional y de aquellas presentes en el derecho internacional de los derechos humanos que protege la libertad de conciencia.

V. Fuentes del derecho

Las fuentes formales de derecho aplicables en esta materia se encuentran en la Constitución Política de la República. En primer lugar deben considerarse la igual dignidad y libertad de todos los hombres, establecida en el artículo 1º inciso 1º de la Carta Fundamental. En segundo lugar, la objeción de conciencia está relacionada con el artículo 5º, inciso 2º de la constitución que señala como límite de la soberanía nacional –y consecuentemente de la actuación del Estado– los derechos humanos consagrados en el propio texto constitucional y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En tercer lugar, el numeral 6 del artículo 19 de nuestra Constitución Política de la República que trata de la libertad religiosa y de conciencia.

La mencionada norma señala: “La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público”.

“Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas”.

“Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones”.

Finalmente, están los numerosos tratados internacionales a los que ya se ha hecho referencia, que aseguran la libertad de conciencia, siendo las normas más relevantes aquellas contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 18); la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 12); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas (art.13); y la Convención sobre Derechos del Niño (art. 12, 14 y 30).

Como puede verse, y según lo ya señalado en el epígrafe anterior, nuestro ordenamiento jurídico reconoce ampliamente la protección a la libertad de conciencia y, en consecuencia, la posibilidad de actuar conforme a ella como ocurre en la garantía fundamental de la objeción de conciencia.

V. Anticoncepción de emergencia. La píldora del día después

Ya se ha señalado que las normas que inspiran el presente trabajo son: el artículo 2º, inciso 2º de la ley 20.418 que señala: "Sin embargo, en aquellos casos en que el método anticonceptivo de emergencia sea solicitado por una persona menor de 14 años, el funcionario o facultativo que corresponda, sea del sistema público o privado de salud, procederá a la entrega de dicho medicamento, debiendo informar, posteriormente, al padre o madre de la menor o al adulto responsable que la menor señale". Y el Artículo 6º del reglamento de la ley que entró en vigencia el 28 de mayo y que dice: "En el caso que se trate de un método anticonceptivo de emergencia, que sea solicitado por una persona menor de 14 años, el facultativo o funcionario que corresponda, tanto en el sector público o privado, procederá a la entrega de dicho medicamento, debiendo informar de este hecho con posterioridad, a su padre, madre o adulto responsable que la menor señale, para lo cual consignará los datos que sean precisos para dar cumplimiento a esta obligación".

Se entiende por anticoncepción de emergencia la utilización de un fármaco o dispositivo con el fin de prevenir un embarazo después de una relación sexual "desprotegida". En las guías sobre anticoncepción de emergencia se considera relación sexual "desprotegida" aquella en la que no se ha utilizado ningún método anticonceptivo o ha fallado el método utilizado (rotura o desplazamiento del preservativo, desplazamiento o mala colocación del diafragma, olvidos en la toma del anticonceptivo oral, expulsión parcial o total del DIU, etc.).

Existen alrededor de cinco métodos de anticoncepción de emergencia, siendo el más utilizado el llamado anticonceptivo oral sólo con progestágeno. Éste consiste en la toma de 750 g. de levonorgestrel lo antes posible tras la relación sexual y una segunda dosis (misma dosis) a las 12h. También es posible la toma de los 2 comprimidos juntos⁴¹. Actualmente es el más utilizado por su eficacia y la aceptabilidad de sus efectos secundarios⁴². Coloquialmente se le conoce como píldora del día después (PDD).

La forma en que actúa la anticoncepción de emergencia es variable, dependiendo del momento en que se tome. Si se usa antes de la fecundación puede provocar los siguientes efectos:

a) Inhibición o retraso de la ovulación.

⁴¹ Véase Okewole and Arowojolu, 2005

⁴² Véase Cheng et al., 2004

- b) Alteración del endometrio (estructural y bioquímica) y de las trompas, que dificulta el transporte de los espermatozoides hasta el óvulo.
- c) Alteración de la secreción cervical (espesamiento), que dificulta la penetración de los espermatozoides en el útero.

Si se ingiere después de la fecundación los efectos pueden ser:

- a) Preimplantación: alteración de la motilidad de las trompas, que dificulta el transporte del cigoto al útero.
- b) Peri-implantación: cambios endometriales (estructurales y bioquímicos) que dificultan la implantación del embrión.
- c) Postimplantación: interferencia con el cuerpo lúteo

Son numerosos los estudios científicos publicados que demuestran que la píldora postcoital modifica el endometrio, impidiendo, en ocasiones, la implantación de un embrión. El embrión no implantado muere, es decir, se produce un aborto precoz⁴³. Algunos científicos, afirman que la píldora postcoital no es abortiva, puesto que no interfiere con un embrión ya implantado, aunque pueda actuar, de hecho, impidiendo la implantación del embrión⁴⁴. Estos autores no califican el mecanismo antiimplantatorio como abortivo porque consideran que el embarazo comienza con la implantación. No obstante, hoy en día, existen suficientes evidencias que demuestran que tras la fecundación se inicia una nueva vida humana⁴⁵. Independientemente de cuándo se considere el inicio del embarazo y de cómo se denomine al mecanismo antiimplantatorio de la píldora postcoital, expertos internacionales de reconocido prestigio en Planificación Familiar, como James Trussell, recomiendan que se informe siempre a las mujeres de que la píldora puede impedir la implantación de un embrión, para asegurar así un correcto consentimiento informado, derecho de toda mujer⁴⁶.

Se puede sugerir que no sería necesario informar a las mujeres sobre la posibilidad de que un método de contracepción actúe después de la fecundación si dicha posibilidad es muy remota o si no se ha determinado con exactitud la frecuencia con la que actúa de esa manera. Sin embargo, en la práctica del consentimiento informado es imprescindible comentar con el paciente aquellos riesgos o efectos secundarios que aun siendo poco frecuentes, pueden ser importantes para él. Por ejemplo, aunque el riesgo de muerte por anestesia es muy bajo, se considera que debe de informarse sobre él, dada la importancia que tiene para el paciente. De igual manera, el riesgo de que un método de planificación familiar provoque la muerte de un embrión, aunque sea bajo, puede resultar importante para algunas personas, y especialmente para aquellas que opinan que la vida comienza en la fecundación.

⁴³ Kahlenborn et al., 2002, Spinnato and Mikolajczyk 2005

⁴⁴ Grimes and Raymond, 2002, Pruitt and Mullen, 2005

⁴⁵ López Moratalla and Iraburu Elizalde, 2004, Moore and Persaud, 2003, Sadler, 2004

⁴⁶ Trussell et al., 2004

VI. Objeción de conciencia en el profesional sanitario

El Código de ética médica, al tratar sobre las relaciones del médico con el paciente, dispone que “el médico a quien se solicitaren prestaciones que vayan en contra de su conciencia o de su convencimiento clínico, podrá negarse a intervenir. En estas circunstancias, procurará que otro colega continúe asistiendo al paciente, salvo que ello produjere graves e inmediatos daños para la salud del enfermo”⁴⁷.

Más adelante, al tratar la relación del médico con sus colegas y con los demás profesionales de la salud, señala textualmente: “Quien ostente la dirección del equipo asistencial cuidará de que exista un ambiente de rigurosidad ética y de tolerancia hacia las opiniones profesionales divergentes. Asimismo, deberá aceptar que un integrante del equipo se rehúse a intervenir cuando oponga una objeción razonada de ciencia o de conciencia.”⁴⁸

Por su parte, el manual de ética médica de la Asociación Médica Mundial señala que “los médicos han reclamado el derecho de rechazar a un paciente, salvo en caso de emergencia. Aunque los fundamentos legítimos para dicho rechazo incluye una práctica completa, (falta de) calificaciones educacionales y especialización, si el médico no tiene que dar una razón por el rechazo de un paciente, puede fácilmente practicar la discriminación sin ser considerado responsable. La conciencia del médico, antes que la legislación o las autoridades disciplinarias, puede ser el único medio de evitar los abusos de derechos humanos en este respecto.”⁴⁹

Una vez conocidos los posibles efectos de la anticoncepción de emergencia, y a la luz de los antecedentes jurídicos ya mencionados, es claro que lo que está en juego es la vida de seres inocentes. En consecuencia, el hecho de suministrar la llamada píldora del día después es perfectamente objetable por parte de cualquier profesional de la salud que directa o indirectamente participe en esa atención sanitaria. Sobre la manera de ejercer este derecho fundamental, ni la ley en comento ni su reglamento indican cómo hacerlo. No obstante, es razonable pensar que frente a la distribución de este mecanismo de anticoncepción, basta la manifestación verbal de la objeción de conciencia ante el Director del Hospital o centro asistencial correspondiente.

A modo de ejemplo, la legislación española exige manifestar la objeción por anticipado, y muchas ONGs pro vida recomiendan hacerlo de manera escrita. Asimismo, parece razonable dirigirse al colegio profesional correspondiente para saber si ha establecido protocolos de actuación, o si existe un registro de objetores. Además, se sugiere conservar copia fechada y sellada del original, y, si no se admitiera su presentación, se ha de enviar por correo mediante carta certificada con acuse de recibo.

⁴⁷ Véase art. 20 Código de Ética Médica

⁴⁸ Véase art. 68, inciso 4° Código de Ética Médica.

⁴⁹ Véase http://www.colegiomedico.cl/Portals/0/files/etica/120111codigo_de_etica.pdf

VII. Conclusión

La objeción de conciencia es considerada por muchos como un termómetro democrático, pues la nota común de todos los regímenes de tipo totalitario es su prohibición o su reconocimiento restrictivo. Aunque esta garantía surja primeramente en el ámbito moral, las consecuencias en el ámbito jurídico y político son inmediatas por lo que es muy importante tener claridad sobre la existencia y alcances de la libertad de conciencia en nuestro ordenamiento jurídico. En relación con lo anterior conviene tener en cuenta las siguientes conclusiones:

1. Dado que en la conciencia se juega la conducta y, por ende la forma de pensar y vivir de todos los seres humanos, es imprescindible garantizar a la ciudadanía el derecho a no ser violentado, actuando en contra de la propia conciencia.
2. Esa garantía se encuentra inserta en la libertad de conciencia reconocida en casi todos los ordenamientos jurídicos del mundo, por lo que su reconocimiento expreso no es necesario para acogerse a este derecho. En nuestro país está establecida en la Constitución Política, como también en numerosos tratados internacionales sobre derechos humanos que ha sido ratificados por Chile y que se encuentran plenamente vigentes.
3. Respecto de la anticoncepción de emergencia hay motivos fundados para sostener que en determinadas ocasiones puede actuar impidiendo la implantación del embrión en el endometrio, por lo que su efecto sería abortivo.
4. En consecuencia, tratándose de la vida de un ser humano inocente e indefenso, la participación en atenciones sanitarias que suministren cualquier sistema de anticoncepción de emergencia es susceptible de ser objetada en conciencia por cualquier profesional de la salud.

Ideas & Propuestas
Fundación Jaime Guzmán
29 de mayo de 2013

*http://www.jaimeguzman.cl/wp-content/uploads/2013/05/iyp_125.pdf
(15 de julio de 2013)*

Santa Sede

A. Informaciones referentes al Instituto para las Obras de Religión (IOR) y a la Autoridad de Información Financiera (AIF)⁵⁰

Nota de prensa sobre renuncia del Director y Vice Director del IOR

Tal como informa la Oficina de Prensa de la Santa Sede el director general del IOR, Instituto para las Obras de Religión, conocido como "Banco del Vaticano", Paolo Cipriani, y el subdirector Massimo Tulli, tomaron la decisión de renunciar a sus cargos, tras años de servicio, y con vistas a los "mejores intereses del Instituto mismo y de la Santa Sede". Esta decisión también ha sido hecha llegar a la Autoridad de Información Financiera (AIF) creada por Benedicto XVI, así como a la reciente Comisión Especial del IOR que el Papa Francisco creó el pasado 26 de junio.

En el comunicado de prensa del Vaticano se señala que la renuncia ha sido aceptada por la Comisión de Cardenales y por el directorio de la Superintendencia.

Mientras tanto, y de inmediato, las funciones de director general las ha asumido, interinamente, el presidente del IOR, el alemán Ernst von Freyberg, quien será ayudado por Rolando Marranci en calidad de vicedirector y por Antonio Montaresi en la nueva posición de Chief Risk Officer con la responsabilidad de conformidad y proyectos especiales.

Rolando Marranci ha trabajado como Chief Operating Officer en un banco italiano con sucursal en Londres, mientras Antonio Montaresi ha sido Chief Risk Officer y Chief Compliance Officer en varios bancos de los Estados Unidos.

El presidente del IOR recuerda que "desde el año 2010 el Instituto para las Obras de Religión y su dirección han trabajado muy seriamente para hacer que las estructuras y sus procedimientos estén en línea con los estándares

⁵⁰ En números anteriores de nuestro Boletín hemos publicado diversos textos sobre el tema, principalmente sobre las medidas de prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI n° 1, Octubre 2010, pág. 53 y ss. y n° 5, Marzo 2011, pág. 34 y ss.; Año VII, n° 5, Marzo 2012, pág. 66 y ss. y n° 9, Julio 2012, pág. 44 y ss.; y Año VIII, n° 5, Marzo 2013, pág. 60. y n° 7, Mayo 2013, pág. 62. Disponibles en:

<http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjocVI.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVI.pdf>;
<http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVII.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVII.pdf>;
<http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVIII.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmayVIII.pdf>).

Además, en nuestro Centro de Documentación pueden consultarse el Informe de Evaluación de las medidas de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo adoptadas por la Santa Sede/Estado de la Ciudad del Vaticano (Informe MONEYVAL); sus anexos; y un resumen ejecutivo (Disponibles en: <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALInforme.pdf>; <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALAnexos.pdf>; y <http://www.celir.cl/v2/Otros/MONEYVALSumario.pdf>).

internacionales de lucha contra el lavado de dinero. Si bien nos complacen los resultados obtenidos, hoy es claro que necesitamos una nueva dirección para acelerar el ritmo de este proceso de transformación. Los progresos logrados se deben en gran parte al apoyo sostenido de los organismos de gobierno del Instituto y de su personal”.

El Consejo de Superintendencia ya ha iniciado el procedimiento de selección para nombrar a un nuevo Director General y un vice Director.

El Instituto para las Obras de religión fue fundado en 1942 por decreto papal. Su finalidad, recordamos, es servir a la Santa Sede y a la Iglesia Católica en todo el mundo, tal como lo establece su estatuto. El IOR protege el patrimonio de un grupo claramente precisado de personas físicas y jurídicas afiliadas a la Iglesia Católica definida por el Derecho Canónico o por el Derecho del Estado de la Ciudad del Vaticano. Su estructura de governance está constituida por una Comisión cardenalicia, un prelado, un Consejo de Superintendencia y una Dirección. El IOR, que cuenta con 114 empleados, tiene su sede exclusivamente es el territorio soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano.

María Fernanda Bernasconi
© VIS - Vatican Information Service / Radio Vaticana
Ciudad del Vaticano
2 de julio de 2013

*<http://www.news.va/es/news/renuncia-del-director-y-vice-director-del-ior>
(15 de julio de 2013)*



Comunicado de la Oficina de Prensa sobre el arresto del responsable del Servicio de Contabilidad Analítica de la Administración del Patrimonio Apostólica de la Santa Sede (APSA)

El director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede, Padre Federico Lombardi S.I, ha emitido el siguiente comunicado con respecto al arresto en Italia de monseñor Nunzio Scarano, responsable del Servicio de Contabilidad Analítica de la Administración del Patrimonio Apostólica de la Santa Sede (APSA) en el contexto de una investigación sobre corrupción y estafa:

“Hace ya algunos días se sabía que monseñor Nunzio Scarano había sido suspendido del servicio en el APSA, desde hace más de un mes, apenas sus superiores fueron informados de que estaba siendo investigado. Una medida que corresponde a la aplicación del Reglamento de la Curia Romana que impone la suspensión preventiva de las personas a las que se haya abierto una acción penal”.

“La Santa Sede todavía no ha recibido ninguna petición sobre la cuestión por parte de las autoridades competentes italianas, pero confirma su disponibilidad a la colaboración plena”.

“La autoridad vaticana competente en materia, AIF (Autoridad de Investigación Financiera), sigue la cuestión para tomar, si es necesario, las medidas propias de su competencia”.

© VIS - Vatican Information Service
Ciudad del Vaticano
28 de junio de 2013

*<http://visnews-es.blogspot.com/2013/06/comunicado-de-la-oficina-de-prensa.html>
(15 de julio de 2013)*

Creación de una Comisión Pontificia Referente a la posición jurídica y las actividades del IOR para permitir una mejor armonización del mismo con la misión de la Iglesia y de la Santa Sede

Comunicado de la Secretaría de Estado y Quirógrafo del Santo Padre

El Santo Padre ha instituido una Pontificia Comisión Referente del Instituto para las Obras de Religión con Quirógrafo del 24 de junio.

Como se observa en el texto del Quirógrafo, publicado el miércoles 26 de junio, la oportunidad de establecer una Comisión Referente surgió del deseo del Santo Padre de conocer mejor la posición jurídica y las actividades del Instituto para permitir una mejor armonización del mismo con la misión de la Iglesia universal y de la Sede apostólica, en el contexto más general de las reformas que sea oportuno realizar por parte de las instituciones que auxilian a la Sede apostólica.

La Comisión tiene el objetivo de recoger informaciones sobre la marcha del Instituto y presentar los resultados al Santo Padre.

Como se especifica en el Quirógrafo, en el curso de los trabajos de la Comisión, el Instituto continúa actuando según el Quirógrafo de 1990 que lo erige, salvo disposiciones distintas del Santo Padre.

Las finalidades y atribuciones de la Comisión se describen más detalladamente en el Quirógrafo mismo.

Los miembros de la Comisión son: el cardenal Raffaele Farina, presidente; el cardenal Jean-Louis Pierre Tauran, miembro; monseñor Juan Ignacio Arrieta Ochoa de Chinchetru, coordinador; monseñor Peter Bryan Wells, secretario; y la profesora Mary Ann Glendon, miembro.

La Comisión comienza su trabajo en estos días.

El Santo Padre desea una colaboración feliz y productiva entre la Comisión y el Instituto.

Quirógrafo del Santo Padre

Con Quirógrafo del 1 de marzo de 1990, el beato Juan Pablo II erigió con personalidad jurídica pública el Instituto para las Obras de Religión, dando una nueva configuración al Instituto y conservando su nombre y finalidades. En la misma perspectiva, teniendo en cuenta que él quiso adecuar mejor las estructuras y las actividades del Instituto a las exigencias de los tiempos; siguiendo la invitación de nuestro predecesor Benedicto XVI de consentir a los principios del Evangelio permear también las actividades de naturaleza económica y financiera; oído el parecer de distintos cardenales y otros

hermanos en el episcopado, así como de otros colaboradores; y a la luz de la necesidad de introducir reformas en las Instituciones que auxilian a la Sede apostólica, hemos decidido instituir una Comisión Referente del Instituto para las Obras de Religión que recoja informaciones puntuales sobre la posición jurídica y sobre las diversas actividades del Instituto a fin de consentir, cuando sea necesario, una mejor armonización del mismo con la misión universal de la Sede apostólica. La Comisión desarrolla sus tareas propias según la norma del presente Quirógrafo y de nuestras disposiciones operativas.

1. La Comisión está compuesta por un mínimo de cinco miembros, entre ellos un presidente que es su representante legal, un coordinador que tiene poderes ordinarios de delegado y actúa en nombre y por cuenta de la Comisión en la recogida de documentos, datos e informaciones necesarias, así como un secretario que ayuda a los miembros y custodia las actas.

2. La Comisión está dotada de poderes y facultades adecuadas al desenvolvimiento de sus propias funciones institucionales en los límites establecidos por el presente Quirógrafo y las normas del ordenamiento jurídico. La Comisión recoge documentos, datos e informaciones necesarias para el desarrollo de sus propias funciones institucionales. El secreto de oficio y las demás eventuales restricciones establecidas por el ordenamiento jurídico no inhiben o limitan el acceso de la Comisión a documentos, datos e informaciones, hecha salvedad de las normas que tutelan la autonomía e independencia de las Autoridades que desarrollan actividades de vigilancia y reglamentación del Instituto, las cuales permanecen en vigor.

3. La Comisión está dotada de los recursos humanos y materiales adecuados a sus funciones institucionales. Cuando sea útil, se sirve de colaboradores y asesores.

4. El gobierno del Instituto continúa actuando según norma del Quirógrafo que lo erige, salvo distinta disposición nuestra.

5. La Comisión se sirve de la solícita colaboración de los Órganos del Instituto, así como de todo su personal. Además, los superiores, los miembros y los oficiales de los dicasterios de la Curia romana y los demás entes a ella vinculados, igual que del Estado de la Ciudad del Vaticano, colaboran igualmente con la Comisión. La Comisión se sirve también de la colaboración de otros sujetos, espontáneamente o a petición.

6. La Comisión nos tiene informados de las propias actividades en el curso de sus trabajos.

7. La Comisión nos entrega los resultados del propio trabajo, así como de todo su archivo, en modo tempestivo a la conclusión de los trabajos.

8. La actividad de la Comisión es efectiva desde la fecha del presente Quirógrafo.



9. Se dará a conocer la disolución de la Comisión.

S.S. Francisco
© Copyright 2013 - Libreria Editrice Vaticana
Ciudad del Vaticano
24 de junio de 2013

http://www.vatican.va/holy_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco_20130624_chirografo-commissione-ior_sp.html
(15 de julio de 2013)

Ingreso de la Autoridad de Información Financiera (AIF) del Vaticano en grupo mundial de información financiera

*La Autoridad de Información Financiera vaticana
ha sido admitida al Grupo Egmont*

En un Comunicado de la Oficina de Prensa de la Santa Sede se informa que la Autoridad de Información Financiera vaticana (AIF) ha sido admitida al Grupo Egmont, que reúne a las Unidades de Información Financiera a nivel global.

Con ocasión de su 21ª Plenaria, que tiene lugar en Sun City, Sudáfrica, el Grupo Egmont, que reúne a las Unidades de Información Financiera (FIUs) a nivel mundial, ha admitido a la Autoridad de Información Financiera (AIF) de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano como miembro con pleno título.

La participación en el Grupo Egmont representa la admisión en una red global de Unidad de Información Financiera y facilita el intercambio de informaciones para la lucha contra los crímenes financieros. Lo que representa para la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano un nuevo paso en la participación en este compromiso internacional⁵¹.

El Director de la AIF, René Bruelhart, ha declarado que “la admisión de la AIF en el Grupo Egmont representa el reconocimiento de los esfuerzos sistemáticos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano en la identificación y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Nuestra admisión en esta red global promoverá ulteriormente nuestra capacidad de contribuir a la lucha contra los crímenes financieros”.

El Grupo Egmont fue fundado en 1995 y actualmente cuenta con Unidades de Información Financiera (FIUs) en más de 130 países. El Grupo constituye el lugar apropiado para las FIUs de todo el mundo para el intercambio de informaciones y para la coordinación de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

María Fernanda Bernasconi
© VIS - Vatican Information Service / Radio Vaticana
Ciudad del Vaticano
3 de julio de 2013

<http://www.news.va/es/news/la-autoridad-de-informacion-financiera-vaticana-ha>
(15 de julio de 2013)

⁵¹ *El destacado es nuestro.*

B. Discurso de S.S. Francisco en el encuentro con el Presidente de Italia, Giorgio Napolitano

Mr President of the Republic,

I would like to thank you warmly for this pleasant visit that affords me the opportunity to address my most cordial greeting to you and to the whole Italian people, whose representatives recently elected you for a new mandate in the highest office of the State. I then extend my greeting and my thanks to all the members of the distinguished delegation that has accompanied you.

Your visit, Mr President, fits into our now long history of relations and confirms once again — even after anguishing and painful events — the normality and excellence of relations between Italy and the Holy See. These relations especially developed after the Reconciliation and the insertion of the Lateran Pacts into the Italian Constitution. Hence they fitted into a new perspective following the Second Vatican Ecumenical Council and the Agreement on the Revision of the Concordat.

It has been reasserted several times by both parties — rightly and without question — **that the principal purpose of the dialogue between Italy and the Holy See is the good of the Italian people and that its ideal background is the unique role Italy has played in the history of Europe and of the world. In this regard Italy can truly be an example in the community of peoples**⁵². This has been recognized on various occasions by the most diverse figures and in recent times has been obvious from the depth of the relations of esteem and friendship between you, Mr President, and His Holiness Benedict XVI.

Always in the interest of the people and of society, in Italy collaboration between Church and State is lived out in the daily relationship between the civil bodies and those of the Catholic community, represented by the bishops and their institutions and in a very special way by the Bishop of Rome. This first visit of the President to the Pope — subsequent to the President's participation in the Mass for the inauguration of the Petrine Ministry — can likewise be effectively expressed by the image of the two hills, the Quirinal and the Vatican, that face each other with esteem and liking.

The 17th centenary of the Edict of Milan is being commemorated this year, 2013. It is seen on many sides as a symbol of the first affirmation of the principle of religious freedom. A century ago the celebrations of this event were a milestone in the historical process that encourages awareness and the contribution of Catholics to building Italian society, a contribution that continues to be important for the nation's progress.

⁵² *El destacado es nuestro.*

In the world today freedom of religion is often talked about rather than put into practice. Indeed, it is forcibly subjected to threats of various kinds and not seldom violated. The serious affronts inflicted on this primary right are a source of grave concern and must see the unanimous reaction of the world's countries in reaffirming the intangible dignity of the human person, against every attack. One and all are duty bound to defend religious freedom and to promote it for everyone. The shared protection of this moral good is also a guarantee of the entire community's growth and development.

In Italy too, as in many other countries, the historical period in which we are living is characterized by a profound and persistent global crisis. This crisis accentuates economic and social problems and is weighing most heavily upon the weakest social strata. Particularly alarming are phenomena such as the undermining of the family and of social bonds, demographic decline, the prevalence of types of logic that give priority to profit rather than to work, and insufficient attention to the younger generations and their training, also with a view to a serene and secure future.

In this certainly far from easy context it is fundamental to guarantee and develop the overall structure of democratic institutions to which in these past decades Italian Catholics have made a crucial, loyal and imaginative contribution. It is urgent that a new view of political commitment develop, especially among young people. It is also urgent that believers and non-believers alike collaborate in promoting a society in which injustice in all its forms may be surmounted and individuals, each and every one, be accepted and permitted to contribute to the common good as befits their dignity and bringing their skills to fruition. The gap between the letter and the spirit of the systems and the democratic institutions, as yet to be recognized, demands the commitment of all those involved, if they are to bridge it anew each time. It is also our duty as Catholics to work harder and harder in a serious process of spiritual conversion to come closer every day to the Gospel that spurs us to carry out an effective practical service to individuals and to society.

Also in the civil context it is true that faith assures us: there is no need to lose hope. How many examples of this have our parents and grandparents given us in their time by facing harsh trials with great courage and a spirit of sacrifice! On several occasions Benedict XVI reaffirmed that the current crisis must be an opportunity for a fraternal renewal of human relations.

The Italian people must draw with trust and creativity on the great wealth of its Christian tradition and on the examples of its holy Patrons, Francis of Assisi and Catherine of Siena. It must also draw on a wide range of both religious and lay figures and on the silent witness of so many women and men. It can and must surmount every division and increase in justice and peace. Thereby it will

continue to play its special role in the European context and in the family of nations, and to work to create a culture of encounter.

Mr President, I renew my thanks to you for this most agreeable meeting. Furthermore I am glad to take this opportunity to express my gratitude to you and to all the Italians for the warm affection with which they welcomed me after my election: they made me feel at home again! Thank you. May Italy always be a welcoming home to everyone! I assure you of my prayers for this as I impart to you, to your loved ones, to all who serve the Government and to the entire Italian People my truly heartfelt blessing.

Many thanks.

© Copyright 2013 - Libreria Editrice Vaticana
Ciudad del Vaticano
8 de junio de 2013

*http://www.vatican.va/holy_father/francesco/speeches/2013/june/documents/papa-francesco_20130608_presidente-napolitano_en.html
(15 de julio de 2013)*

C. Discurso de S.S. Francisco a una delegación de parlamentarios franceses del Grupo de la Amistad Francia y Santa Sede

Señor presidente,
queridos parlamentarios:

Acogiendo vuestra petición me alegra recibirlos esta mañana, miembros del Senado y de la Asamblea nacional de la República francesa.

Más allá de las diversas sensibilidades políticas que vosotros representáis, vuestra presencia manifiesta la calidad de las relaciones entre vuestro país y la Santa Sede.

Este encuentro es para mí la ocasión para **destacar las relaciones de confianza que existen generalmente en Francia entre los responsables de la vida pública y los de la Iglesia católica⁵³**, ya sea a nivel nacional, ya sea a nivel regional o local.

El principio de laicidad que gobierna las relaciones entre el Estado francés y las diversas confesiones religiosas, no debe significar en sí una hostilidad a la realidad religiosa, o una exclusión de las religiones del campo social o de los debates que lo animan.

Es motivo de alegría el hecho de que la **sociedad francesa redescubra propuestas presentadas por la Iglesia, entre otras, que ofrecen una certera visión de la persona y de su dignidad en vista del bien común.** La Iglesia desea así ofrecer su propia aportación específica sobre las cuestiones profundas que comprometen una visión más completa de la persona y su destino, de la sociedad y su destino. Esta contribución no se sitúa solamente en el ámbito antropológico o social, sino también en los ámbitos político, económico y cultural.

Como elegidos por una nación hacia la cual los ojos del mundo se dirigen a menudo, considero que es vuestro deber contribuir de modo eficaz y constante en el mejoramiento de la vida de vuestros conciudadanos, que conocéis de modo particular a través de los innumerables contactos locales que cultiváis, y que os hacen sensibles a sus necesidades auténticas. **Vuestra tarea es ciertamente técnica y jurídica, y consiste en proponer leyes, en enmendarlas o incluso derogarlas. Pero es también necesario infundir en ellas un suplemento, un espíritu, diría un alma, que no refleje solamente las modalidades y las ideas del momento, sino que les confiera la indispensable calidad que eleva y ennoblece a la persona humana.**

⁵³ *El destacado es nuestro.*



Os formulo, por lo tanto, de la manera más calurosa, mi aliento a proseguir en vuestra misión, buscando siempre el bien de la persona y promoviendo la fraternidad en vuestro bello país. Que Dios os bendiga.

© Copyright 2013 - Libreria Editrice Vaticana
Sala Clementina
Ciudad del Vaticano
15 de junio de 2013

*http://www.vatican.va/holy_father/francesco/speeches/2013/june/documents/papa-francesco_20130615_gruppo-amicizia-francia_sp.html
(15 de julio de 2013)*

D. Reunión entre S.S. Francisco y la Delegación del Comité Judío Internacional para Consultas Interreligiosas

*Santo Padre: ¡por nuestras raíces comunes,
un cristiano no puede ser antisemita!*

El Santo Padre ha recibido en audiencia a 30 miembros de la Delegación del Comité Judío Internacional para Consultas Interreligiosas. El Papa ha recordado que los 21 encuentros anteriores han ayudado a reforzar la recíproca comprensión y los lazos de amistad entre judíos y católicos.

Este es el primer encuentro del Papa Francisco desde su nombramiento con un grupo oficial de representantes de organizaciones y comunidades judías. El Pontífice dijo que la Declaración 'Nostra Aetate' del Concilio Ecuménico Vaticano II representa para la Iglesia católica "un punto de referencia fundamental con respecto a las relaciones con el pueblo judío".

"A través de las palabras del texto conciliar -ha dicho el Papa- la Iglesia reconoce que 'los inicios de su fe y de su elección se encuentran, según el misterio divino de la salvación, en los Patriarcas, en Moisés y en los Profetas'. Respecto al pueblo judío, el Concilio recuerda las enseñanzas de San Pablo: 'los dones y la llamada de Dios son irrevocables', y asimismo condena firmemente los odios, las persecuciones, y todas las manifestaciones de antisemitismo. ¡Por nuestras raíces comunes, un cristiano no puede ser antisemita!"

El Santo Padre ha mencionado que los principios fundamentales de la Declaración han señalado un camino de "mayor conocimiento y comprensión recíproca entre judíos y católicos" al cual sus predecesores han dado un "notable impulso" tanto mediante gestos especialmente significativos como a través de la elaboración de documentos que han profundizado la reflexión sobre los fundamentos teológicos de las relaciones.

"Esto -afirmó Francisco- "representa solamente la parte más visible de un vasto movimiento que se ha realizado a nivel local un poco en todo el mundo, y de los que yo mismo soy testigo. Durante mi ministerio como Arzobispo de Buenos Aires he tenido la alegría de mantener relaciones de sincera amistad con algunos exponentes del mundo judío. Hemos conversado a menudo acerca de nuestra respectiva identidad religiosa, de la imagen del hombre contenida en las Escrituras, las modalidades para mantener vivo el sentido de Dios en un mundo secularizado. Me he confrontado con ellos en diversas ocasiones sobre los desafíos comunes que tienen judíos y cristianos. Pero sobre todo, como amigos, hemos gustado el uno la presencia del otro, nos hemos enriquecido recíprocamente en el encuentro y en el diálogo, con una actitud de acogida recíproca y esto nos ha ayudado a crecer como hombres y como creyentes."

"Estas relaciones de amistad constituyen en ciertos aspectos la base del diálogo que se desarrolla en el plano oficial", ha dicho el Papa animando a los presentes



a seguir su camino, "tratando -como estáis haciendo- de involucrar a las nuevas generaciones. La humanidad necesita de nuestro común testimonio a favor del respeto de la dignidad del hombre y de la mujer, creados a imagen y semejanza de Dios, y a favor de la paz que, ante todo, es un don suyo".

Francisco ha terminado recordando las palabras del profeta Jeremías: "yo sé los planes que tengo para vosotros - afirma el Señor- planes de bienestar y no de calamidad, para daros un futuro y una esperanza".

© VIS - Vatican Information Service
Ciudad del Vaticano
24 de junio de 2013

<http://visnews-es.blogspot.com/2013/06/santo-padre-por-nuestras-raices-comunes.html>
(15 de julio de 2013)

E. Declaraciones de S.S. Francisco en las que reconoce la existencia de genocidio armenio

El papa Francisco calificó el genocidio armenio como el primero del siglo XX

El papa Francisco recibió el 3 de junio a una delegación guiada por el patriarca armenio-católico de Cilicia de los Armenios, Nerses Bedros XIX Tarmouni. Al concluir la misma, una de las personas al saludar al papa le indicó que era descendiente de una de las víctimas de la masacre perpetrada por los turcos, reportaron medios locales de Italia. El papa le expresó lo que él piensa sobre el caso: "El primer genocidio del siglo XX fue el de los armenios".

Las palabras del pontífice despertaron la ira del ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, Ahmet Davouto Alu, que tres días después en una comunicación a la embajada de la Santa Sede en Ankara y al Vaticano, calificó las declaraciones del pontífice como "absolutamente inaceptables". Y acusó a Armenia de "distorsionar el sufrimiento armenio de varias maneras para presentarlo como un genocidio".

Las autoridades turcas actualmente sostienen que las muertes fueron resultado de una guerra civil, junto con el hambre y las enfermedades, responsables de las muertes en ambos bandos.

"Lo que se espera de la oficina del papa, con la responsabilidad de la autoridad espiritual que tiene es contribuir a la paz mundial, en lugar de promover la enemistad por los acontecimientos históricos", indicó el ministro. Y exigió que la Santa Sede se "abstenga de tomar medidas que puedan causar daño a nuestras relaciones bilaterales".

El papa Francisco, en otras oportunidades también expresó su opinión sobre el genocidio armenio como en el libro que toma los coloquios con el rabino de Buenos Aires, Abraham Skorka. Opinión que Bergoglio expresó en 2006, en el 91 aniversario del inicio del genocidio de los armenios, cuando lo calificó como "el más grave crimen de la Turquía otomana contra el pueblo armenio y toda la humanidad".

Por su parte el embajador armenio ante la Santa Sede, Mikayel Minasyan declaró que "el papa Francisco ha expresado gran participación en los hechos vividos por nuestro pueblo y ha reiterado su cercanía y su atención". Y añadió: "Nuestra nación fue la primera que se convirtió al cristianismo". Este año, por primera vez en la historia los armenios tendrán un embajador residente en Roma, hecho que reitera las buenas relaciones con el Vaticano.

Sobre el tema, el primado de la Iglesia armenia apostólica de Guygark, Sebouh Chiljyan se sumó al debate y afirmó: "El papa se basa en la verdad histórica. Turquía tiene que ver este dolor y afrontar el problema del genocidio".

La República de Armenia, es un país asiático, sin salida al mar, ubicado en el Cáucaso meridional, y cuya cultura histórica y política es considerada europea. Tiene sus raíces en una de las más antiguas civilizaciones del mundo. La fecha de tradicional de su adhesión al cristianismo es el año 301. En 1920 fue anexionada por la Unión Soviética y se independizó en varias etapas durante los años 90.

El patriarcado de Cilicia de los Armenios fue constituido en 1742, tiene su sede en el Líbano y extiende su jurisdicción a todos los fieles armenio-católicos, en cualquier país en donde ellos vivan.

Argentina, donde reside una importante comunidad de origen armenio, ha reconocido oficialmente el genocidio de 1,5 millones de personas sucedido entre 1915 y 1923. Y desde Buenos Aires, la directora del Consejo Nacional Armenio de Sudamérica, Carolina Karaguezian, declaró que "el Estado turco pretende convencer a la comunidad internacional de que el papa actuó bajo la influencia de la visión unilateral armenia". Y añadió que "Turquía intenta imponer la negación y la censura, no sólo a sus propios ciudadanos, sino también a todos aquellos que en cualquier parte del mundo entienden que el camino hacia la paz entre las naciones es la memoria, la verdad y la justicia".

H. Sergio Mora
© ZENIT
© Innovative Media Inc.
Ciudad del Vaticano
11 de junio de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articles/el-papa-francisco-califico-el-genocidio-armenio-como-el-primer-del-siglo-xx>
(15 de julio de 2013)*

F. Nota de prensa sobre encuentro entre S.S. Francisco y estudiantes de las escuelas jesuitas de Italia y Albania

El Papa dialoga con los estudiantes de las escuelas jesuitas y afirma que la pobreza del mundo es un escándalo

El Papa Francisco ha recibido en el Vaticano a los jóvenes de las escuelas Jesuitas de Italia y Albania, en un clima de afecto y espontaneidad, tanto que el Santo Padre ha dicho "He preparado un texto, pero son cinco páginas y es un poco largo. Vamos a hacer así: Yo se lo doy al Padre Provincial y al Padre Federico Lombardi (director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede n.d.r) para que todos lo tengáis escrito y después algunas de vosotros me preguntarán y yo les contestaré; así hablaremos".

En el discurso, del que ofrecemos una síntesis, el Papa escribía:

"La escuela es uno de los ambientes educativos donde se crece para aprender a vivir, para convertirse en hombres y mujeres adultos y maduros...Y siguiendo lo que enseña San Ignacio el elemento principal de la escuela es aprender a ser magnánimo... que significa tener grandeza de alma, tener grandes ideales, el deseo de lograr grandes cosas para responder a lo que Dios nos pide y precisamente para ello, hacer las cosas bien todos los días, las actividades diarias... los encuentros con las personas; hacer las pequeñas cosas de todos los días con un corazón grande abierto a Dios y a los demás".

"La escuela no amplía solamente vuestra dimensión intelectual, sino también humana. Y creo que de forma particular las escuelas de los Jesuitas prestan mucha atención al desarrollo de las virtudes humanas: la lealtad, el respeto, la fidelidad, el compromiso. Me gustaría hacer hincapié en dos valores fundamentales: la libertad y el servicio. Ante todo: ¡Sed personas libres!... Libertad significa saber reflexionar sobre lo que hacemos, saber evaluar...cuáles son los comportamientos que hacen crecer, significa elegir siempre el bien... Tener la libertad de escoger el bien siempre es un reto, pero os convertirá en personas con espina dorsal, que puede enfrentar la vida con coraje y paciencia La segunda palabra es servicio. En vuestras escuelas participáis en diversas actividades que os acostumbran a no encerraros en vosotros mismos, en vuestro propio mundo, sino a abriros a los demás especialmente a los pobres y necesitados, a trabajar para mejorar el mundo en que vivimos".

"Para ser magnánimos con libertad interior y espíritu de servicio es necesaria la formación espiritual.. Amad Jesucristo. Nuestra vida es una respuesta a su llamada: seréis felices y construiréis bien vuestra vida si sabéis responder a esa llamada. Sentid la presencia del Señor en vuestra vida... En la oración, en el diálogo con Él, leyendo la Biblia, descubriréis que cerca está. Y aprended también a leer los signos de Dios en vuestra vida. Él nos habla siempre, también a través de los acontecimientos de nuestro tiempo y de nuestra existencia cotidiana: somos nosotros los que tenemos que escucharle".

El Santo Padre, en su discurso, decía a los jesuitas, profesores, trabajadores de los colegios y padres. "No os desaniméis ante la dificultad que conlleva el desafío educativo Educar no es un oficio, sino una actitud, una forma de ser; para educar se necesita salir de uno mismo y estar en medio de los jóvenes, acompañarles en su etapa de crecimiento estando a su lado".

Asimismo Francisco les pedía dar esperanza y optimismo a sus alumnos enseñándoles a "ver la belleza y la bondad de la creación y del hombre, que conserva siempre la huella del Creador. Pero sobre todo, siendo ejemplo con vuestra vida de lo que comunicáis". Asimismo les recordaba que un educador transmite "conocimientos, valores con sus palabras, pero repercutirá en los jóvenes si acompaña esas palabras con su ejemplo, con su coherencia de vida. Sin coherencia no es posible educar." También reiteraba que el colegio además de hacer las funciones de catalizador, lugar de encuentro y convergencia de toda la comunidad educativa, tiene como objetivo el "formar, el ayudar a crecer como personas maduras, simples, competentes y honestas, que sepan amar con fidelidad, que sepan vivir la vida como respuesta a la vocación de Dios, y de la futura profesión como servicio a la sociedad".

Durante el diálogo uno de los estudiantes le ha pedido palabras de ayuda para poder crecer, a veces en medio de dudas y Francisco ha dicho: "Caminar es un arte porque si siempre vamos deprisa nos cansamos y no llegamos al final del camino. Y en cambio, si nos paramos, no andamos y tampoco llegamos a la meta. Caminar es el arte de mirar al horizonte, pensar adonde queremos ir pero aguantar también el cansancio del camino, que a veces es difícil... Hay días oscuros, días de fracaso, también alguna que otra caída.. Uno se cae...Pero pensad siempre esto: **"No tengáis miedo de los fracasos, ni de las caídas. En el arte de andar lo que importa no es caer, sino quedarse en el suelo. Hay que levantarse, enseguida, y seguir andando. Esto es hermoso: este trabajar todos los días; esto es caminar de forma humana. Pero caminar solos es desagradable y aburrido. Caminar en comunidad, con los amigos, con los que nos quieren... Eso nos ayuda a llegar al final, adonde queremos llegar"**⁵⁴.

Una joven ha preguntado al Pontífice si seguía viendo a sus amigos. "Yo soy Papa desde hace dos meses y medio - ha respondido- y mis amigos están a 14 horas de avión; están lejos. Pero tres ya han venido a verme y a saludarme, y yo les escribo, me escriben y les quiero mucho. No se puede vivir sin amigos"

Otro le ha dicho si había quería ser Papa. "Pero ¿tú sabes que significa que una persona no se quiera mucho? - ha contestado- "Una persona que quiera ser Papa no se quiere mucho. No, yo no he querido ser Papa".

Después una niña ha querido saber por qué había renunciado a vivir en el Palacio apostólico, eligiendo en cambio la Casa de Santa Marta, y a un coche

⁵⁴ El destacado es nuestro.

grande. ¿Es una renuncia a la riqueza?. “Creo que no se trate sólo de algo que tenga que ver con la riqueza - ha respondido- Para mí es un problema de personalidad. Yo necesito vivir en medio de la gente y si viviera solo, aislado, no me sentaría bien. Esta pregunta me la hizo ya un profesor: “¿Por qué no va Usted a vivir allí? Y yo le contesté: “Mire, profesor, por cuestiones psiquiátricas, eh?”... Porque es mi personalidad. También el apartamento, ese no es tan lujoso.. Pero no puedo vivir solo ¿me entiendes? **Y además creo que los tiempos nos dicen que hay tanta pobreza en el mundo y esto es un escándalo. La pobreza del mundo es un escándalo. En un mundo donde hay tantas riquezas, tantos recursos para dar de comer a todos, es imposible entender qué haya tantos niños que pasan hambre, tantos niños sin educación, tantos pobres. La pobreza hoy es un grito. Todos tenemos que pensar en volvernos un poco más pobres: todos tendríamos que hacerlo. Habría que preguntarse: ¿Cómo puedo yo hacerme un poco más pobre para parecerme más a Jesús que era el Maestro pobre?...** No, en mi caso, no es un problema de virtud personal mía, es que no puedo vivir solo” y el tema del coche depende del hecho de “no tener tantas cosas y volverse un poco más pobre”.

“¿Cómo convivir con la pobreza en el mundo?” ha sido otra de las preguntas: “Antes de nada quiero deciros, a todos vosotros, los jóvenes: ¡No os dejéis robar la esperanza! Y ¿quién os roba la esperanza? El espíritu del mundo, las riquezas, el espíritu de la vanidad, la soberbia, el orgullo... todo esto te roba la esperanza ¿Dónde encuentro la esperanza? En Jesús pobre... Jesús que se hizo pobre por nosotros.... La pobreza nos llama a sembrar esperanza. Parece difícil de entender”. **El Papa ha recordado al respecto la carta que el Padre Arrupe, Prepósito General de la Compañía de Jesús, escribió a los Centros de investigación social de la Compañía:** “Hablaban - ha explicado- de cómo hay que abordar la cuestión social. Y, al final, nos decía: **“Mirad, no se puede hablar de pobreza sin tener experiencia directa con los pobres”.** “No se puede hablar de pobreza abstracta: no existe. La pobreza es la carne de Jesús pobre: en el niño que tiene hambre, en el enfermo, en esas estructuras sociales injustas... Id y ver allí la carne de Jesús.. Pero no os dejéis que el bienestar, el espíritu del bienestar os robe la esperanza porque al final uno se convierte en nada en la vida. Los jóvenes tienen que apostar por altos ideales: este es el consejo. Pero la esperanza ¿dónde la encuentro? En la carne de Jesús que sufre y en la pobreza verdadera”.

© VIS - Vatican Information Service
Ciudad del Vaticano
7 de junio de 2013

http://visnews-es.blogspot.com/2013_06_07_archive.html
(15 de julio de 2013)

G. Magisterio Pontificio y Uniones Homosexuales: Precisiones ante dos artículos periodísticos recientes

A continuación incluimos dos artículos de prensa en los que se interpreta la opinión del actual Pontífice.

Hasta la fecha no existe un pronunciamiento oficial que avale la opinión de ambos periodistas, ni la interpretación que hacen de los hechos y palabras del Cardenal Bergoglio y de otros obispos.

Respecto al papa Francisco tampoco su proceder como Arzobispo de Buenos Aires permite sustentar las afirmaciones e interpretaciones de los periodistas.

Para que nuestros lectores puedan formarse una opinión personal sobre el tema, reproducimos los documentos oficiales suscritos por el Cardenal Bergoglio durante el debate sobre las uniones homosexuales en Argentina el año 2010.

Notas de prensa

Seis votos más para las uniones "gay"

Tres cardenales y dos arzobispos, más el portavoz vaticano: aumentan los consensos para la legalización de las uniones entre homosexuales. Pero sólo diez años atrás el magisterio oficial de la Iglesia abogaba por el no absoluto. El enigma Bergoglio

"La Iglesia enseña que el respeto hacia las personas homosexuales no puede llevar de ninguna manera a la aprobación del comportamiento homosexual o al reconocimiento legal de las uniones homosexuales".

En efecto:

"El bien común exige que las leyes reconozcan, favorezcan y protejan la unión matrimonial como base de la familia, célula primaria de la sociedad".

En consecuencia:

"Reconocer legalmente las uniones homosexuales o equipararlas al matrimonio, significaría no sólo aprobar un comportamiento desviado y convertirlo en un modelo de la sociedad actual, sino también ofuscar valores fundamentales que pertenecen al patrimonio común de la humanidad".

Por lo tanto:

"La Iglesia no puede dejar de defender tales valores, para el bien de los hombres y de toda la sociedad".

Éstas son las frases conclusivas de las "Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales", de la Congregación para la Doctrina de la Fe, CDF, de fácil consulta en la página web del dicasterio:

> Consideraciones...

El documento lleva la firma del entonces cardenal prefecto de la Congregación, Joseph Ratzinger, hoy "Sumo Pontífice emérito", y del entonces arzobispo secretario Angelo Amato, salesiano, hoy cardenal prefecto de la Congregación para la Causa de los Santos.

Fue aprobado el 28 de marzo del 2003 por el beato Juan Pablo II y publicado el 3 de junio siguiente, memoria de los santos mártires Carlos Lwanga y compañeros.

Una presentación no elegida al azar. En el martirologio romano se recuerda efectivamente que san Carlos Lwanga y los doce compañeros mártires – de entre los catorce y los treinta años de edad, pertenecientes a la corte real de los jóvenes nobles o a los guardaespaldas del rey Mwangi, neófitos o fervorosos seguidores de la fe católica –, al negarse a satisfacer las horribles exigencias del rey, fueron ejecutados en la colina de Namugongo en Uganda, algunos decapitados con la espada, otros quemados vivos por el fuego. Donde decimos "horribles exigencias" se debe entender los deseos homosexuales del "disoluto" rey Mwangi.

Han pasado diez años del documento emitido por la CDF ratzingeriana bajo el pontificado de Karol Wojtyła. En el calendario litúrgico de la Iglesia Católica, el 3 de junio sigue conmemorando a los santos mártires de Uganda canonizados por Pablo VI en 1964, aunque sería interesante verificar cuántos conocen los motivos de su supremo sacrificio. Pero los contenidos de las citadas "Consideraciones" parecen pertenecer ahora a otra época eclesial.

Espejo fiel de este nuevo curso son las declaraciones efectuadas a la prensa por el cardenal Godfried Danneels, arzobispo emérito de Malinas-Bruselas, en la vigilia de sus 80 años cumplidos el 4 de junio.

El purpurado belga – que sin hipocresías no esconde su desacuerdo por la elección de Benedicto XVI en el cónclave del 2005 y que este año fue uno de los grandes electores del papa Francisco – ha declarado que la Iglesia "no se ha opuesto jamás al hecho que exista una especie de `matrimonio´ entre los homosexuales, pero se habla entonces de `una especie´ de matrimonio, no del verdadero matrimonio entre un hombre y una mujer, por eso es necesario encontrar otra palabra para el diccionario".

Y concluyó diciendo:

"Sobre el hecho que sea legal, que se torne legítimo a través de una ley, sobre esto la Iglesia no tiene nada para decir".

El diario belga "Le Soir", al informar las palabras de Danneels, agregó que "la posición del cardenal es compartida por monseñor André-Joseph Léonard", su sucesor como arzobispo de Malinas-Bruselas. El diario no proporciona las pruebas de esta concordancia. Pero no hay duda que Danneels dijo efectivamente, con la franqueza que lo caracteriza, lo que también otros purpurados y preladados han declarado en los últimos meses.

Efectivamente, los medios de comunicación han registrado últimamente palabras favorables al reconocimiento legal de uniones homosexuales por parte de al menos cuatro altos exponentes de la jerarquía de la Iglesia:

- el arzobispo Piero Marini, presidente de Comité Pontificio para los Congresos Eucarísticos Internacionales y ex maestro de las ceremonias litúrgicas papales;
- el arzobispo Vincenzo Paglia, presidente del Pontificio Consejo para la Familia, posteriormente corregido;
- el cardenal austríaco Christoph Schönborn, arzobispo de Viena;
- el cardenal colombiano Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, obligado a una rápida retractación antes de recibir la birreta cardenalicia en noviembre de 2012.

El pasado 24 de abril intervino sobre el tema también el "portavoz vaticano", el padre Federico Lombardi, quien al ser interrogado respecto a la aprobación parlamentaria definitiva del "matrimonio gay" por parte de la Asamblea Nacional francesa, respondió que se debe "poner claramente en evidencia que el matrimonio entre un hombre y una mujer es una institución específica y fundamental en la historia de la humanidad. Esto no quita que se puedan reconocer de alguna manera otras formas de unión entre dos personas".

Interrogado después sobre una eventual reacción papal a la decisión parisina, el padre Lombardi dijo: "Es el Papa quien debe hablar, lo dejo hablar a él".

Es un hecho que hasta ahora Jorge Mario Bergoglio no ha gastado una palabra sobre la decisión francesa de elevar a matrimonio las uniones civiles homosexuales, que inclusive ya estaban legitimadas desde hace años con el nombre de "Pacto Civil de Solidaridad", PACS.

Ni el Papa quiso proferir palabras sobre el tema, cuando el 23 de mayo se reunió por primera vez con los obispos de la Conferencia Episcopal italiana, la Iglesia de la que es primado "ex officio".

Mientras que, por el contrario, en la conferencia pronunciada tres días antes, el cardenal Angelo Bagnasco había reiterado que "la familia no puede ser humillada y debilitada por representaciones similares que de modo deslumbrante constituyen un 'punto débil' progresivo en su específica identidad, y que no son necesarios para tutelar derechos individuales en larga medida ya garantizados por el ordenamiento jurídico".

Tomando como paradigmáticos los que la tradición catequística define como los cuatro pecados que "claman venganza ante Dios" (según la terminología del catecismo de san Pío X) o que "claman al Cielo" (según el catecismo de Ratzinger y Wojtyla del año 1992), el papa Bergoglio ha mostrado hasta ahora que considera prioritario en su predicación, como también en su primer discurso a los nuevos diplomáticos acreditados ante la Santa Sede, apuntar el dedo sobre la relevancia social de los últimos dos pecados – la opresión de los pobres y la defraudación del salario de los trabajadores –, más que sobre la relevancia del segundo: el pecado de los sodomitas.

El pasado 19 de marzo, seis días después de la elección del papa Francisco, el "New York Times" publicó que cuando en Argentina se encendió el debate sobre la introducción del "matrimonio gay" – entre el 2009 y el 2010 –, el entonces cardenal Jorge Mario Bergoglio estuvo a favor de una solución de compromiso que legitimase una unión civil para las personas del mismo sexo.

Qué sucedió realmente es controvertido. Según reconstrucciones periodísticas confiables, durante una reunión de la Conferencia Episcopal los obispos argentinos discutieron efectivamente sobre cómo afrontar la cuestión. La línea que prevaleció al final no habría sido la de las "palomas", encarnada por Bergoglio, sino la de los "halcones", guiada por el arzobispo de La Plata, Héctor Aguer.

Sin embargo, la divergencia no estaba en la oposición al "matrimonio gay", sino en la forma de hacerlo y en la aceptabilidad de un compromiso que admitiese las uniones civiles sin utilizar la palabra matrimonio.

Pocas semanas antes que se aprobara la ley, el 15 de julio de 2010, que legalizó en Argentina el matrimonio homosexual, junto con la posibilidad de adoptar hijos, Bergoglio escribió una carta a los cuatro monasterios carmelitas de Buenos Aires⁵⁵.

En ella, después de haber reiterado que en realidad "no se trata de un mero proyecto legislativo (éste es sólo el instrumento)" sino de "una 'movida' del padre de la mentira que desea confundir y engañar a los hijos de Dios", pedía

⁵⁵ Se incluye el texto de dicha misiva a continuación.



que "clamen al Señor para que envíe su Espíritu a los Senadores que han de dar su voto. Que no lo hagan movidos por el error o por situaciones de coyuntura, sino según lo que la ley natural y la ley de Dios les señala".

Bergoglio veía actuar en la nueva ley a "la envidia del Demonio, por la que entró el pecado en el mundo, que arteramente pretende destruir la imagen de Dios: hombre y mujer que reciben el mandato de crecer, multiplicarse y conquistar la tierra".

Pero para afrontar el desafío se confió más a las oraciones de las monjas de clausura que a proclamas públicas, declaraciones solemnes o manifestaciones en una plaza.

Hasta hoy no hay señales que insinúen que como obispo de Roma quiera cambiar su línea de conducta.

Sandro Magister
www.chiesa
Roma
29 de abril de 2013

*<http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1350534?sp=y>
(15 de julio de 2013)*

Carta a las Monjas Carmelitas de Buenos Aires

A las Monjas Carmelitas de Buenos Aires

Queridas hermanas:

Les escribo estas líneas a cada una de Ustedes que están en los cuatro Monasterios de Buenos Aires. El pueblo argentino deberá afrontar, en las próximas semanas, una situación cuyo resultado puede herir gravemente a la familia. Se trata del proyecto de ley sobre matrimonio de personas del mismo sexo.

Aquí está en juego la identidad, y la supervivencia de la familia: papa, mamá e hijos. Está en juego la vida de tantos niños que serán discriminados de antemano privándolos de la maduración humana que Dios quiso se diera con un padre y una madre. Está en juego un rechazo frontal a la ley de Dios, grabada además en nuestros corazones.

Recuerdo una frase de Santa Teresita cuando habla de su enfermedad de infancia. Dice que la envidia del Demonio quiso cobrarse en su familia la entrada al Carmelo de su hermana mayor. Aquí también está la envidia del Demonio, por la que entró el pecado en el mundo, que arteramente pretende destruir la imagen de Dios: hombre y mujer que reciben el mandato de crecer, multiplicarse y dominar la tierra. No seamos ingenuos: no se trata de una simple lucha política; es la pretensión destructiva al plan de Dios. No se trata de un mero proyecto legislativo (éste es sólo el instrumento) sino de una "movida" del padre de la mentira que pretende confundir y engañar a los hijos de Dios.

Jesús nos dice que, para defendernos de este acusador mentiroso, nos enviará el Espíritu de Verdad. Hoy la Patria, ante esta situación, necesita de la asistencia especial del Espíritu Santo que ponga la luz de la Verdad en medio de las tinieblas del error; necesita de este Abogado que nos defienda del encantamiento de tantos sofismas con que se busca justificar este proyecto de ley, y que confunden y engañan incluso a personas de buena voluntad.

Por esto recurro a Ustedes y les pido oración y sacrificio, las dos armas invencibles que confesaba tener Santa Teresita. Clamen al Señor para que envíe su Espíritu a los Senadores que han de dar su voto. Que no lo hagan movidos por el error o por situaciones de coyuntura sino según lo que la ley natural y la ley de Dios les señala. Pidán por ellos, por sus familias; que el Señor los visite, los fortalezca y consuele. Pidán para que ellos hagan un gran bien a la Patria.

El proyecto de ley se tratará en el Senado después del 13 de julio. Miremos a San José, a María, al Niño y pidamos con fervor que ellos defiendan a la familia argentina en este momento. Recordémosle lo que Dios mismo dijo a su pueblo



Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC

en un momento de mucha angustia: "esta guerra no es vuestra sino de Dios".
Que ellos nos socorran, defiendan y acompañen en esta guerra de Dios.

Gracias por lo que harán en esta lucha por la Patria. Y, por favor, les pido
también que recen por mí. Que Jesús las bendiga y la Virgen Santa las cuide.

Afectuosamente,

Jorge Mario Bergoglio s.j., Arzobispo de Buenos Aires

AICA Agencia Informativa Católica Argentina
Buenos Aires
22 de junio de 2010

http://www.aicaold.com.ar/docs_blanco.php?id=463
(15 de julio de 2013)

Carta a los párrocos, rectores y capellanes de iglesias

A los Párrocos, Rectores de Iglesias, Capellanes de Iglesias

Querido hermano:

“El matrimonio como relación estable entre el hombre y la mujer, que en su diversidad se complementan para la transmisión y cuidado de la vida, es un bien que hace tanto al desarrollo de las personas como de la sociedad. No estamos ante un hecho privado o una opción religiosa, sino ante una realidad que tiene su raíz en la misma naturaleza del hombre, que es varón y mujer...”⁵⁶ Afirmar la heterosexualidad como requisito para el matrimonio no es discriminar, sino partir de una nota objetiva que es su presupuesto. Lo contrario sería desconocer su esencia, es decir, aquello que es. “El matrimonio no es una institución puramente humana a pesar de las numerosas variaciones que ha podido sufrir a lo largo de los siglos en las diferentes culturas, estructuras sociales y actitudes espirituales. Estas diversidades no deben hacer olvidar sus rasgos comunes y permanentes... El matrimonio se funda en la unión complementaria del varón y la mujer, cuyas naturalezas se enriquecen con el aporte de esa diversidad radical”.

Con estas consideraciones, entre otras, el Episcopado quiso poner luz ante la posibilidad de sanción del matrimonio para personas del mismo sexo. Al final de la declaración, también decíamos: Es responsabilidad de todos proteger este “bien de la humanidad”. Por este motivo el Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina (DEPLAI) ha organizado para el martes 13 de julio a las 18:30 un acto frente al Congreso de la Nación bajo el lema “Queremos mamá y papá para nuestros hijos”.

Al mismo se han invitado a las organizaciones sociales, diversos credos, sindicatos, movimientos de Iglesia y organismos laicos diocesanos. La propuesta busca que sea un acto en el que no haya más que banderas argentinas o consignas positivas para el matrimonio varón-mujer.

Del mismo modo que para el encuentro en Luján con motivo del bicentenario, te pido que informes de esto y facilites a tus fieles la participación, como así también que en las Misas del domingo 11 de julio se lea la declaración del Episcopado y en las preces haya intenciones por la familia. También te ruego des lugar a los laicos del DEPLAI que recogerán firmas. Desde ya te agradezco todo lo que puedas hacer en este momento en bien de la familia. Y, por favor, te pido que reces por mí.

⁵⁶ *El destacado es nuestro.*



Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC

Que la familia de Nazaret nos acompañe, nos bendiga y nos cuide.

Fraternalmente,

Card. Jorge Mario Bergoglio SJ, arzobispo de Buenos Aires

AICA Agencia Informativa Católica Argentina
Buenos Aires
22 de junio de 2010

http://www.aicaold.com.ar/docs_blanco.php?id=466
(15 de julio de 2013)

H. Nota de prensa sobre documento elaborado por los Pontificios Consejos para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y Cor Unum, sobre refugiados y desplazados forzosos

Los gobiernos deben respetar los derechos, reconocidos y declarados, de los refugiados

“Acoger a Cristo en los refugiados y en los desplazados forzosos. Orientaciones pastorales” es el título del documento elaborado por los Pontificios Consejos para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y “Cor Unum” y presentado en la Oficina de Prensa de la Santa Sede por los cardenales Antonio Maria Veglió y Robert Sarah, presidentes respectivamente de uno y otro dicasterio. También han participado en la presentación Johan Ketelers, Secretaria general de la Comisión Internacional Católica para las Migraciones (CICM) y Katrine Camilleri, subdirectora del Jesuit Refugee Service en Malta y Premio Nansen del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR-UNHCR) en 2007⁵⁷.

“Nuestro documento -ha explicado el cardenal Veglió- es una guía pastoral que parte de una premisa fundamental... la de **que cada política, iniciativa o intervención en este ámbito debe inspirarse en el principio de la centralidad y la dignidad de la persona humana**⁵⁸... En efecto este es el fulcro de la Doctrina Social de la Iglesia: “cada uno de los seres humanos es el fundamento, la causa y el fin de toda institución social”. Por lo tanto, **los refugiados . los que piden asilo y los desplazados son personas cuya dignidad debe tutelarse, más aún, debe considerarse una prioridad absoluta**. Ese es el motivo por el que el documento recuerda los derechos reconocidos a los refugiados y que promueven el bienestar del individuo y que están descritos en la Convención sobre los Refugiados de 1951”.

“Los gobiernos deberían respetar esos derechos, mientras habría que estudiar una ulterior expansión de los mismos a las personas que son sujeto de las migraciones forzosas. Debe garantizarse la protección a todos los que viven en condiciones de migración forzada, teniendo cuenta de las exigencias específicas que pueden ir desde el permiso de residencia para las víctimas de tráfico de seres humanos a la posibilidad de acceder a la ciudadanía para los apátridas”, ha señalado el cardenal observando que, en cambio, cada vez es más frecuente que los refugiados se vean sometidos a la detención restrictiva, al internamiento en campos, a la limitación de la libertad de movimiento y del derecho al trabajo.

“Sería muy distinto si los derechos reconocidos y declarados se respetasen. Al fin y al cabo, los Estados han creado y ratificado estas convenciones para garantizar que los derechos de los individuos no se

⁵⁷ Las presentaciones completas de la ceremonia pueden consultarse en nuestro Centro de Documentación (Disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Otros/Discursospresentacionrefugiadosydesplazadosforzosos.pdf>).

⁵⁸ El destacado es nuestro.

queden solamente en ideales proclamados y compromisos suscritos pero no cumplidos... La Iglesia, por su parte, está convencida de que sea una responsabilidad colectiva, además de la de cada creyente, la solicitud pastoral para todas las personas que, de diversas maneras, están involucradas en las migraciones forzosas... En estrecha conexión con los valores morales y la visión cristiana, queremos salvar vidas humanas, restituir la dignidad a las personas, brindar esperanza y dar las adecuadas respuestas sociales y comunitarias. Dejarse interpelar por la presencia de los refugiados, los que piden asilo y otras personas forzosamente desarraigadas nos empujará a salir del pequeño mundo que nos es familiar, hacia lo desconocido, en misión, en el valiente testimonio de la evangelización”, ha concluido el prelado.

El cardenal Sarah se ha referido a los cuatro millones de desplazados internos de Siria y ha recordado los 80.000 muertos, “efectos colaterales” del conflicto en menos de dos años, señalando a este propósito que si hasta los años cincuenta la proporción entre víctimas civiles y militares de las guerras era de 1 a 9, en la actualidad esa cifra se ha invertido y decenas de miles de personas huyen intentando, “al menos salvarse la vida”.

También ha citado a la población del Sahel, condenada al hambre por la sequía y a las víctimas de los tornados en Estados Unidos, subrayando que en cualquier latitud los seres humanos están a merced de la naturaleza de la que en cambio” tendría que ser custodio y responsable”. **El cardenal no ha olvidado a los que, también en Europa, carecen de trabajo y están condenados a la “pobreza estructural y a pagar en primera persona las decisiones políticas de los Estados”.** Muchas de estas personas eligen el camino de la emigración desencadenando el fenómeno de “fuga de cerebros que empobrece ulteriormente a sus países de origen”.

En este estado de cosas “la Iglesia interviene en diversos modos y según sus posibilidades, sobre todo gracias a la obra de sus organismos caritativos y de sus voluntarios”. Pero “la caridad se conjuga ante todo de forma singular... no es una ventanilla ni un registro y los necesitados deben poder encontrarse en su camino con ek gesto y la palabra de un “buen samaritano que tenga su mismo corazón porque se ha hecho semejante a él y en él sirve a Cristo”. Del mismo modo la caridad “tiene una dimensión plural: el refugiado, el pobre, el que sufre necesita una red de sostén eclesial que lo acoja e integre... reconozca su dignidad y le haga sentirse parte de nuevo de la familia humana, en el respeto de su identidad y de su fe” porque “la comunidad cristiana está llamada a vivir la dimensión eclesial de la caridad”.

© VIS - Vatican Information Service
Ciudad del Vaticano
6 de junio de 2013

<http://www.news.va/es/news/los-gobiernos-deben-respetar-los-derechos-reconoci>
(15 de julio de 2013)

I. Nota de prensa sobre acciones del Pontificio Consejo Cor Unum respecto a la situación en Siria

El Pontificio Consejo Cor Unum convocó una reunión de coordinación humanitaria sobre la crisis en Siria, del 4 al 5 de junio, en la cual participaron veinticinco representantes de las Iglesias locales, de organismos caritativos activos del lugar, donadores institucionales del mundo católico, de la Santa Sede y el nuncio Apostólico en Siria, los cuales han reafirmado la continuidad de su compromiso y renovado la llamada del Santo Padre para que cese toda violencia y se creen caminos de diálogo y de reconciliación, basados en el respeto de todos.

Las Iglesias locales han dado respuestas concretas a la población desde el inicio del conflicto, tanto en Siria como en el resto de las Regiones. Sustento regular a más de 400.000 personas por un total de más de 25 millones de euros. Los testimonios presentados, confirman la magnitud del drama: cerca de 7 millones de personas que necesitan asistencia humanitaria, más de 4,5 millones de desplazados internos y cada vez más personas que buscan protección fuera de sus propios países.

Un análisis más detallado ha demostrado que con la llegada del verano, aumentan ciertamente los riesgos de epidemias, falta de medicinas y de asistencia para la población afectada, en particular las mujeres embarazadas, niños, ancianos y discapacitados.

Ante esta alarmante situación, el Pontificio Consejo Cor Unum ha lanzado un llamamiento, en nombre de todos los organismos presentes, para sostener económicamente los esfuerzos de asistencia humanitaria y búsqueda de la paz, ante el deseo de reconstrucción de un País desgarrado y destruido.

En la reunión se ha reiterado que la comunidad internacional debe ofrecer más apoyo a los países que acogen refugiados y a las operaciones humanitarias para responder así a las crecientes necesidades y comprometerse con una mediación aún más decisiva para salvaguardar el riesgo de que en Siria no se genere una nueva guerra infinita.

© VIS - Vatican Information Service
Ciudad del Vaticano
6 de junio de 2013

*<http://www.news.va/es/news/cor-unum-el-verano-agravara-la-situacion-humanitar>
(15 de julio de 2013)*

J. Reportaje del periódico National Catholic Reporter sobre S.S. Francisco y la realidad de la Iglesia en Chile

Hard questions about Francis in Argentina and a lesson from Chile

I spent early April in Buenos Aires, where I tried to learn more about Pope Francis from those who know him best as Cardinal Jorge Mario Bergoglio. The idea was to gain insight into the man and his vision of the church, and I published some of what I found along the way.

However, I also had to look into some hard questions about the new pope's record in Argentina. They include:

- Bergoglio's response to two priests accused of sexual abuse, where critics have suggested he dropped the ball;
- why Argentina's conference of Catholic bishops did not finish a set of sex abuse guidelines while he served as president;
- his relationship with Argentina's military dictatorship as a Jesuit provincial during the 1970s;
- Bergoglio's attitude toward liberation theology; and
- confusion over where he stood on the question of civil unions during a contentious national debate on gay marriage in 2009 and 2010.

The following are the best answers I can provide based on what I learned in Argentina.

Abuser priests

On March 18, The Washington Post moved a story from Argentina about Bergoglio's record on the sexual abuse crisis that highlighted two cases: Fr. Julio César Grassi, convicted in 2009 of two counts of abuse and acquitted of several others, and Fr. Napoleon Sasso, convicted in 2007 of abusing five minor girls.

In general, the story suggested Bergoglio did not handle either case by the standards now accepted by the church in other parts of the world. It noted he did not meet victims, did not offer apologies or financial restitution, and did not take ecclesiastical action against the priests involved.

To begin with, here's an important point not made in the Post story or in most subsequent commentary: Neither Grassi nor Sasso is a priest of the Buenos Aires archdiocese, and thus they were never under Bergoglio's direct supervision. (Among other things, that means Bergoglio was never in a position to impose ecclesiastical punishment, which would have to be done by their own bishops.)

Beyond that, observers say the two situations should be considered separately because Bergoglio's degree of involvement differs.

Sasso comes from the small diocese of Zárate-Campana. Most of his priestly work was in the San Juan archdiocese, where charges of sexual contact with minors first arose in 1994. After a psychological assessment in 1997, he was sent to a treatment center for priests in crisis in Buenos Aires called Domus Mariae.

Church sources say Sasso was not given priestly faculties by Bergoglio, and at no time did Bergoglio exercise any kind of supervision over him.

During 2002 and 2003, Sasso was back in the Zárate-Campana diocese, working in a soup kitchen in the city of Pilar, where he allegedly committed at least five acts of abuse against girls between the ages of 11 and 14. Those are the offenses for which he was criminally convicted in November 2007 and sentenced to 17 years in prison.

The bishop of Zárate-Campana at the time the charges first arose was Rafael Eleuterio Rey, who resigned in February 2006 citing ill health. His successor is Bishop Oscar Domingo Sarlinga. During Sasso's 2007 trial, a letter was entered into evidence from Archbishop Italo Destéfano of San Juan, who died in 2002, urging the bishops to do something about Sasso.

Most church sources in Argentina believe that responsibility for how the Sasso case was handled belongs primarily with these prelates, not with Bergoglio.

Grassi, meanwhile, is a priest of the Morón diocese, where he was incardinated after leaving the Salesians in 1991. However, he had a more direct relationship with the future pope, since Bergoglio publicly supported the "Happy Children" foundation Grassi founded in 1993 to serve poor youth in the urban center.

Grassi has a high media profile in Argentina and is known as a savvy fundraiser adept at cultivating relationships with potential donors. Further, unlike Sasso, most of his priestly career has unfolded in Buenos Aires.

An Argentine television network first raised charges of molestation against Grassi in 2002. By the time a nine-month trial wrapped up in 2009, Grassi had been convicted for two acts of abuse and sentenced to 15 years in prison, though he was acquitted of several other charges raised by two other accusers.

That sentence was upheld by an appellate court in 2010. Grassi is presently free after an order of house arrest was rescinded last February while he awaits the results of another appeal before the Buenos Aires Provincial Supreme Court.

Three points can be made about Bergoglio's response to the Grassi case.

First, critics have charged Bergoglio with failing to take ecclesiastical action against Grassi, such as removing him from the priesthood. Under canon law, however, such a step would have to come from Bishop Luis Guillermo Eichhorn of Morón. As the case has unfolded, the Morón diocese has said it will await a definitive result from the criminal justice system, which hasn't yet arrived.

Second, when Grassi's first trial ended in 2009, the bishops' conference commissioned a well-known jurist in Argentina named Marcelo A. Sancinetti to study the case. Bergoglio was the president of the conference at the time, and a spokesperson for the bishops, Fr. Jorge Oesterheld, told me the cardinal approved the decision to commission an independent legal review.

Sancinetti has produced three volumes so far and is currently working on a fourth, totaling more than 1,000 pages of material. (I have a copy of Sancinetti's second volume, which examines the accusations for which Grassi was actually convicted.)

Sancinetti concludes that Grassi is innocent on all counts, insisting the accusations are inconsistent with the evidence and marred by internal contradictions. Critics charge that Sancinetti relied almost entirely on defense materials in framing that assessment, but his belief in Grassi's innocence remains strong in some Catholic quarters, which may help explain why Bergoglio was hesitant about making statements or meeting accusers.

Oesterheld told me Bergoglio's basic position in the Grassi case is that "he didn't want to get ahead of the justice system," preferring to wait for the appeals process to run its course before making any judgment.

Third, it has been reported by some news agencies that Bergoglio, or the church generally, is paying Grassi's legal bills. According to his lawyer, Daniel Cavo, that's not the case.

Cavo told me through an interpreter that Grassi's expenses are being paid by small donations from people who still support him and his "Happy Children" foundation and that he has not received any financial assistance from the church.

Abuse guidelines

On April 5, The Wall Street Journal reported that the bishops' conference of Argentina failed to meet a Vatican-imposed deadline of May 2012 for submitting a formal set of policies on fighting child abuse, noting that Bergoglio is the former president of the conference.

In the eyes of some, that missed deadline raises questions about how serious Bergoglio was on the sex abuse issue.

Four points help round out the story.

First, the original version of the Journal piece did not note that Bergoglio's term as president of the Argentine Episcopal Conference (CEA) ended in November 2011, so at least technically, responsibility for missing the Vatican deadline resides with his successor as president, Archbishop José María Arancedo of Santa Fe.

Second, the bishops say a set of guidelines is close to being finished. A draft will be discussed at a meeting of the conference Monday then forwarded to the Vatican for review, according to Bishop Sergio Buenanueva, auxiliary bishop of Mendoza, who's overseeing the process.

Third, the bishops say one reason it's taken time to finish the task is because they wanted to wait for a February 2012 summit on the abuse crisis at Rome's Gregorian University, which was organized in part to help conferences that didn't yet have guidelines to pull them together. The idea was to give conferences the information they needed to ensure that their policies are consistent not only with Vatican expectations but with best practices in other parts of the Catholic world, such as Germany and the United States.

That's basically a credible claim, given that representatives of several other conferences I spoke to at that event said much the same thing. Buenanueva said when the guidelines are finished, they'll embrace a "zero tolerance" approach along the lines of the American model.

Fourth, Oesterheld said another reason the process has taken longer than expected is because during his term as president, Bergoglio was "very respectful" of the fact that each bishop has a direct relationship with the Vatican and the desire not to "supplant" that autonomy may be part of the reason it's taking time to hammer out common policies.

That same respect for local authority, Oesterheld said, will likely lead Francis to support a broader "decentralization" as pope in favor of greater latitude for local churches and bishops' conferences.

Bergoglio and the "Dirty War"

One specific accusation against Bergoglio that first surfaced in the run-up to the conclave of 2005 and that came up again after his election as pope is whether he was involved in the arrest and torture of two Jesuit priests, Orlando Yorio and Franz Jalics, in 1976. Both were involved in social ministry and were suspected by the military of being linked to leftist opposition movements.

That charge has basically collapsed in light of a March 20 statement from Jalics, who today lives in a German monastery: "The fact is, Orlando Yorio and I were not denounced by Father Bergoglio," he said.

On the broader question of Bergoglio's record during the military dictatorship, I consulted historian Roberto Bosca at the University of Austral in Buenos Aires. I asked about Bergoglio's relationship with the military government that took power in March 1976 and that ruled the country through a euphemistically termed "National Reorganization Process" until December 1983.

Bosca's basic take is that Bergoglio, like most people in Argentina at the time, was neither a supporter nor a critic.

"There's almost no record of anything he either said or wrote during that period either in favor of the regime or against it," Bosca said.

"Bergoglio was not really a church authority back then. He wasn't a bishop yet in Buenos Aires, he was simply the regional superior of a religious order. The nature of his job didn't lend itself to taking positions for or against the government, and my impression is that during that period was simply trying to do his job," Bosca said.

"If it's fair to ask what stand Bergoglio took, you might as well as the same question for members of any other profession -- what stand did an individual doctor take, for instance, or a mechanic, or a barber? Further, there's no reason why the government would have listened had he said anything because he wasn't a high enough authority to be taken seriously," Bosca said.

"His way of coping with the regime was more or less the way most people in Argentina handled it, which is they still went to work and tried to get on with their lives," he said.

Liberation theology

Despite Bergoglio's reputation as an opponent of liberation theology during the 1970s, Bosca insists that wasn't actually the case. He said Bergoglio accepted the premise of liberation theology, especially the option for the poor, but in a "nonideological" fashion.

Bergoglio's insistence on moving priests into the villas miserias, the poor slums of Buenos Aires, reflects that instinct, Bosca said.

If Bergoglio was opposed to something back then, Bosca said, it was giving a Catholic blessing to armed insurgency. That was not just a theoretical possibility in Argentina, Bosca said, in light of the rise of the Montoneros movement.

The Montoneros, he said, were "a Catholic guerilla movement" resting on "three ideological pillars: socialism, Peronism and liberation theology," he said. ("Peronism" refers to the various political currents in Argentina that draw inspiration from former President Juan Perón and his wife, Eva, who wanted to carve out a third way between capitalism and communism.)

"There were a few priests in Argentina who joined the Montoneros and who became guerilla priests, like Camillo Torres in Colombia," Bosca said.

As the military regime in Argentina wore on, the Montoneros became less a resistance movement and more a leftist urban terror group, akin to the Red Brigades in Europe. One estimate from the mid-1980s held the Montoneros responsible for approximately 6,000 deaths among the military, police forces and civilian population during the previous decade.

"For sure, [Bergoglio] was in opposition to the Montoneros," Bosca said. "It wasn't opposition to liberation theology in itself or the option for the poor."

Gay marriage and civil unions

On March 19, The New York Times reported that when Argentina was gearing up for a bitter national debate on gay marriage in 2009 and 2010, Bergoglio quietly favored a compromise solution that would have included civil unions for same-sex couples.

One source for that story was an Argentine journalist named Sergio Rubin, co-author with Francesca Ambrogetti of an interview book with Bergoglio titled *El Jesuita*. (I met Ambrogetti while I was in Buenos Aires. She told me the full version of how it took years for the notoriously media-averse Bergoglio to agree to the interview.)

Rubin's version of events was swiftly denied by Miguel Woites, director of the Argentinian Catholic Information Agency, a news outlet linked to the Buenos Aires archdiocese. Woites insisted Bergoglio would "never" have favored any legal recognition of same-sex unions and said the Times report was a "complete error."

On this score, I was told by three sources in Argentina that the Times basically got it right: Bergoglio did, in fact, favor civil unions.

That was confirmed on background by two senior officials of the bishops' conference in Argentina, both of whom worked with Bergoglio and took part in the behind-the-scenes discussions as the conference tried to shape its position.

"Bergoglio supported civil unions," one of those officials told me.

Mariano de Vedia, a veteran journalist for *La Nación*, has covered church/state issues in Argentina for years and said he could confirm Bergoglio's position had been correctly described in the Times account.

Guillermo Villarreal, a Catholic journalist in Argentina, said it was well known at the time that Bergoglio's moderate position was opposed by Archbishop Héctor Rubén Aguer of La Plata, the leader of the hawks. The difference was not over

whether to oppose gay marriage, but how ferociously to do so and whether there was room for a compromise on civil unions.

Villareal described the standoff over gay marriage as the only vote Bergoglio ever lost during his six years as president of the conference.

Behind the scenes, sources say Bergoglio tried to avoid fireworks on the gay marriage issue. One young Catholic told me, for instance, he had wanted to organize a public recitation of the rosary on the eve of the vote outside the legislature, knowing that supporters of gay marriage would also be there and the prayer would be a provocation. He wrote to Bergoglio seeking advice, he said, and Bergoglio called him directly, suggesting they pray at home instead.

Oesterheld suggested Bergoglio went along with the harder line espoused by the majority of the bishops' conference even if it wasn't his own instinct.

"At that time, there were different views within the bishops' conference on how open the church should be [to compromise solutions]," Oesterheld said. "The cardinal went along with what the majority wanted. He didn't impose his own views. He never publicly expressed his own feelings on the matter, because he didn't want to seem to be undercutting the common position of the bishops."

* * *

The more you move around, the more you sense that the problems the church faces are often pretty much the same everywhere. My experience on Monday and Tuesday in Santiago, Chile, brought the point home.

I was in Chile for a conference on church communications sponsored by the Pontifical Catholic University of Chile and the country's bishops' conference. The audience was composed mainly of people involved in media work about the church, either as church spokespersons or as independent journalists, bloggers and so on.

Despite the obvious differences in culture and geography that separate Chile from the United States or Europe, I was struck by how eerily similar the conversations seemed. I found the same concern about a hostile press climate, the same frustration that it's difficult to tell positive stories about the church, which one often hears from Catholics in the West.

My friend and colleague Andrea Torielli, for instance, spoke on the same day he published an article for La Stampa back in Italy about how priests were reporting an increase in demand for confession, which they attribute to the "Francis effect." Torielli told the crowd in Santiago that priests told him Italians were showing up in droves, citing Francis' line that "God never gets tired of forgiving us; it's we who get tired of asking forgiveness."

Tornielli said at a moment when commentators are focused on other matters about the new pope, it would seem "they haven't understood what's really going on."

Heads nodded up and down the room as Chileans said the same thing was true in terms of commentary here.

Fr. Josè Maria La Porte, a Spaniard who teaches at the Opus Dei-run University of the Holy Cross Rome, described a recent trip he'd taken to Cuba in which he met priests who travel around the countryside ministering to the poorest of the poor, traveling in a beat-up old car where they have to carry cans of gas because it's too expensive to buy it along the way, even if they could find stations that work. He described seeing them stop the car and take out a rubber hose, sucking on it to get the gas flowing and then pouring it into the tank.

"I wish we could see stories about priests like this in the media sometimes," La Porte said, once again drawing strong agreement from the locals, who said these types of stories rarely see the light of day in their media.

I was asked to speak about unity in the church. Jokingly, I told the crowd that inviting a journalist to talk about unity is a bit like asking a terrorist to talk about peace in the sense that we're not really in the unity business. If everybody got along, frankly, we'd have precious little to talk about.

That said, I told the crowd I have thought a fair bit about the subject of unity, perhaps because I come from a Catholic culture in the United States that in many ways is profoundly divided. I served up my usual diagnosis, which is that although people say we American Catholics are polarized, the truth is that we're more tribalized.

Looking around, what one sees are different tribes: pro-life Catholic, peace-and-justice Catholics, liturgical traditionalist Catholics, church reform Catholics, Obama Catholics, neo-con Catholics, the movements, various ethnic churches, and on and on. In principle, all that diversity is a treasure, but it becomes dysfunctional when these various tribes start seeing one another as the enemy, and too often that's our situation.

I suggested that what the church in the United States needs is a grassroots effort to build zones of friendship across the tribal lines, places where Catholics of different temperaments and outlooks can rub shoulders -- not to debate issues, but simply to get to know one another.

I was struck by how much all this seemed to resonate with the Chileans, who told me that many of the same tribal divisions exist in their backyard, too.

Along the way, I told a story about Benedict XVI's trip to the United Kingdom in 2010, and as a joking aside, I said poking fun of the pope is sort of the national sport in the U.K. Within seconds, somebody in the crowd had tweeted out: "What about Chile?"

Of course, the Catholic church is a global brand with almost 1.2 billion members, and the situations it faces around the world are often wildly diverse. The moral of my experience in Chile, however, is that sometimes we have more in common than we might think.

John L. Allen Jr.
National Catholic Reporter
Kansas
12 de abril de 2013

<http://ncronline.org/blogs/all-things-catholic/hard-questions-about-francis-argentina-and-lesson-chile>
(15 de julio de 2013)

Argentina

A. Mensaje final de la Semana Social 2013, de la Comisión de Pastoral Social del Episcopado Argentino⁵⁹

La Esperanza nos anima: "Democracia, equidad y desarrollo integral".

Con ese lema nos hemos reunido en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de junio.

Hemos puesto el acento en tener una memoria agradecida por estos 30 años de vida democrática, en un camino de creciente afirmación de sus principios. A su vez, mencionamos situaciones pendientes de resolución, pero con una mirada esperanzada en la medida que los argentinos seamos capaces de incrementar el diálogo y la amistad social, en firme compromiso con los más pobres.

Recordamos, acorde con la Doctrina Social de la Iglesia, que "una auténtica democracia no es sólo resultado de un respeto formal de las reglas, sino que es el fruto de la aceptación convencida de los valores que inspiran los procedimientos democráticos: la dignidad de toda persona humana, el respeto de los derechos del hombre, la asunción del bien común como fin y criterio regulador de la vida política" (CDSI, 497).

Estamos convencidos de que debemos seguir trabajando con gran empeño para asegurar "la plena vigencia de la división de los poderes republicanos en el seno de la democracia" (Hacia un Bicentenario en Justicia y Solidaridad 2010-2016, Nº 35), esa Democracia que tanto nos ha conseguido conquistar y que hemos de cuidar cada día, y que aún necesita seguir madurando y fortaleciéndose. Creemos también que "la calidad institucional es el camino seguro para lograr la inclusión social" (Hacia un Bicentenario en Justicia y Solidaridad 2010-2016, Nº 35) a la que tanto aspiramos.

Hemos recibido con gran alegría un mensaje del Papa Francisco enviado por el Cardenal Bertone. Además de su saludo y aliento, el Santo Padre recuerda:

"El papel central de la persona humana en todo el ordenamiento político, judicial y social, así como la necesidad de tutelar y promover sus derechos fundamentales e inalienables, como expresión de su altísima dignidad, para que el sistema democrático halle en el necesario patrimonio de valores humanos y espirituales una guía para su acción política y se evite así su instrumentalización por intereses partidistas y lógicas de poder".

⁵⁹ La Comisión de Pastoral Social del Episcopado Argentino llevó a cabo la Semana Social 2013, en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de junio.

Se desarrollaron paneles que contaron con gobernadores, funcionarios de diversos ámbitos, legisladores, empresarios, dirigentes sindicales y miembros de diversas organizaciones sociales.

A lo largo de los tres días se privilegió el diálogo en pos de la construcción del bien común. Queremos reafirmar que “la promoción de políticas públicas es una nueva forma de opción por nuestros hermanos más pobres y excluidos” (Hacia un Bicentenario en Justicia y Solidaridad 2010-2016, Nº 18). Ello nos insta a ser parte, a comprometernos cada vez más en la consolidación de la Democracia promoviendo nuevos estilos de liderazgo.

Se trabajaron paralelamente en cuatro mesas temáticas: Problemáticas de la tierra, Organizaciones Sociales y partidos políticos, Jóvenes y familias y Fe como compromiso público. El debate giró en torno a los logros y desafíos en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Democracia.

Destacamos de manera particular la participación de numerosos jóvenes a quienes queremos acompañar y alentar en su compromiso social y político. Ellos son una auténtica fuerza de cambio social.

La esperanza nos anima. Seguimos trabajando por el bien común.

Comisión Episcopal de Pastoral Social
Mar del Plata
30 de junio de 2013

http://www.pastoralsocial.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=298%3Amenajefinal-semana-social-2013-la-esperanza-nos-anima-democracia-equidad-y-desarrollo-integral&catid=83%3Asemana-social-2013&Itemid=174
(15 de julio de 2013)

B. Carta abierta de la Pastoral Social Arquidiocesana de Córdoba a los candidatos al parlamento

*"Sólo quien reconoce a Dios conoce la realidad y puede responder a ella de modo adecuado y realmente humano."
Documento Aparecida (42)*

Carta abierta a los
Candidatos/as
Presente

Como Pastoral Social Arquidiocesana de Córdoba deseamos compartir con Ustedes los candidatos, nuestra preocupación en este año electoral parlamentario que estamos transitando.

Anticipándonos al tiempo pre electoral, tenemos presente lo que afirma el documento de la Conferencia Episcopal Argentina "Hacia un Bicentenario de Justicia y Solidaridad": **"La persona humana nunca puede ser instrumento de proyectos de carácter económico, social o político. Por ello, ante todo queremos reafirmar que nuestro criterio de priorización será siempre la persona humana, que ha recibido de Dios mismo una incomparable e inalienable dignidad."**⁶⁰ Esto nos lleva a plantear a cada candidato nuestros deseos, anhelos y preocupaciones en torno al proyecto que deseamos para nuestra Nación. Así como reconocemos la importancia del protagonismo de los ciudadanos, somos conscientes de que son los dirigentes políticos los que posibilitan, por medio de la formulación, aplicación y cumplimiento de las leyes, un proyecto de ciudadanía en el ámbito nacional y provincial.

A los señores y señoras candidatos/as parlamentarios les expresamos:

Deseamos un Proyecto de Nación:

- En donde el **Bien Común** esté por encima de los intereses personales, de grupos o de partidos.
- En donde la **Constitución y la Ley** sean respetadas sin excepciones.
- Que sea verdaderamente **Republicano**, es decir, que garantice la independencia de los tres poderes del Estado.
- Que contemple el **acceso de todos**, sin distinciones de ningún tipo, a la Justicia, que castigue la corrupción y no admita la impunidad.
- En donde los niños y jóvenes tengan una **educación** que les abra un futuro seguro, que los aleje del peligro de ser esclavizados por la miseria, las adicciones (drogas -blandas y duras-, alcohol, etc.) y las manipulaciones.
- En donde los que deben proveer el sustento a su familia tengan un **trabajo digno y estable**, que no los convierta en un objeto en la línea de producción.

⁶⁰ Ídem (Nº 24)

- Que mire hacia **el futuro**, es decir, que no sea una simple respuesta a necesidades coyunturales, derivadas de factores internos o externos.
- En donde **el diálogo** entre los dirigentes se destaque por la hidalguía, en el consenso pero sobre todo en el disenso.
- En donde nos esforcemos por **construir** una Nación auténticamente **federal**.
- En donde los sistemas de salud, educativo, judicial y laboral (sindicatos y empresas) estén **al servicio del Bien Común**.
- Que sea el fruto de una **construcción colectiva**, y que contemple los intereses de todos, no sólo los de un determinado sector.

Es con el fin de procurar que se concrete un proyecto de país con esas características, que deseamos hacerle algunas preguntas respecto de su propuesta electoral:

1. ¿Cuáles serán sus proyectos de ley para mejorar la nutrición, la educación, el trabajo y la política de vivienda?
2. ¿Qué legislación debería promulgarse para enfrentar, y afrontar, la prevención y tratamiento de las adicciones, y luchar contra el narcotráfico?
3. ¿Qué leyes impulsaría, o apoyaría, para promover la cultura del trabajo?
4. ¿Qué leyes cree necesarias para mejorar las jubilaciones mínimas y garantizar el cuidado de los fondos de las cajas previsionales?
5. ¿Cuál es su posición frente a la defensa de la vida desde su concepción hasta la muerte natural?
6. ¿Cómo piensa promover el desarrollo de vínculos saludables entre los miembros de la familia?

Estamos convencidos de que construir ciudadanía no es, simplemente, enseñar a la gente a votar, sino reconocer y promover la dignidad de las personas. En nuestra bendita tierra hay quienes están en un grado de infra humanidad y despersonalización tan fuerte que se requiere un esfuerzo extra de toda la sociedad para poder construir una Nación integrada, que nos incluya a todos, y donde cada habitante piense, sienta y actúe como verdadero ciudadano.

Como afirman los obispos en la V Conferencia Episcopal Latinoamericana en Aparecida: una globalización sin solidaridad afecta negativamente a los sectores más pobres. Ya no se trata simplemente del fenómeno de la explotación y opresión, sino de algo nuevo: la exclusión social. Con ella queda afectada en su misma raíz la pertenencia a la sociedad en la que se vive, pues ya no se está abajo, en la periferia o sin poder, sino que se está afuera. **Los excluidos no son solamente "explotados" sino "sobrantes" y "desechables"**.



Planteamos estas inquietudes y reflexiones con espíritu constructivo, sin dejar de interrogarnos sobre nuestras propias responsabilidades. Lo hacemos desde la fe en Jesucristo *«que es la respuesta total, sobreabundante y satisfactoria a las preguntas humanas sobre la verdad, la justicia y la belleza»*⁶¹.

Pastoral Social Arquidiocesana
Iglesia Católica en Córdoba
Córdoba
18 de junio de 2013

*<http://www.pastoralsocialcba.org.ar/documents/Cartaaloscandidatos2013-EleccionesParlamentarias.pdf>
(15 de julio de 2013)*

⁶¹ Documento de Aparecida (380)

Colombia

Nota de prensa sobre declaración de nulidad de circulares que regulaban la atención ante solicitudes de interrupción del embarazo y prohibición de objetar de conciencia por parte de los profesionales de la salud⁶²

Consejo de Estado tumbó circulares de Supersalud que regulaban aborto

Dos circulares de la Superintendencia de Salud que regulaba la atención de mujeres que soliciten la interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley e imponía sanciones a los centros de salud que negaran el servicio, fueron anuladas por el Consejo de Estado.

La Sección Primera del alto tribunal consideró que la Supersalud no tenía competencia para expedir las disposiciones. Esa facultad es del Presidente de la República o del Ministerio de Salud, señala la sentencia.

Una circular fue expedida en el año 2011 y la otra en el 2008, poco tiempo después de que la Corte Constitucional en un histórico fallo concediera a las mujeres el derecho de abortar en tres casos específicos: por malformación del feto, por violación o si está en peligro la vida de la madre.

La demanda sobre ambos actos administrativos fue presentada por las directivas del Hospital de San Ignacio en Bogotá y sus argumentos fueron respaldados por la Procuraduría en un concepto, que también pidió al alto tribunal prelación para definir el caso.

Según el Consejo de Estado, ni la sentencia de la Corte ni en las normas que relaciona la Supersalud en las circulares, "en ninguna contempla la asignación u otorgamiento de competencia a la Superintendencia para regular servicios de salud o el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo]".

Las funciones de ese organismo de control, agregó el fallo, están limitadas a la inspección, vigilancia y control de las entidades prestadoras de servicios de salud.

Los actos anulados, según voceros de la Superintendencia, no generan ningún efecto. Las disposiciones se mantienen en otra circular recientemente expedida con base en las órdenes que la Corte Constitucional le dio al organismo de control de garantizar a las mujeres su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en los tres casos permitidos en Colombia.

⁶² El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CECabortoyconciencia.pdf>). Sobre la práctica de abortos en Colombia, puede además consultarse una sentencia del año 2011 de la Corte Constitucional, sobre la obligación de acatar sus fallos sobre atención de solicitudes de interrupción voluntaria del embarazo (disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CCCaborto.pdf>).

En la nueva circular, la Supersalud recordó a los hospitales y clínicas que una gestación puede interrumpirse cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o salud de la mujer (certificada por un médico), cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida (certificada por un médico), y cuando el embarazo sea producto de una violación.

En esas instrucciones destacó la necesidad de que las EPS y demás aseguradoras cuenten, en su red de prestadores, con instituciones suficientemente capacitadas para practicar estas interrupciones, “sin estigmatizaciones o discriminaciones de ningún tipo”.

También aclaró que el derecho a la objeción de conciencia es personal, no institucional, “de modo que toda aseguradora o prestadora debe garantizar a sus usuarios o afiliados la posibilidad de practicarse IVE en los casos autorizados, cualquiera que sea su naturaleza pública o privada, laica o confesional”.

Las recuerda a las instituciones de salud que, de acuerdo con la sentencia de la Corte, las mujeres menores de 14 años tienen derecho a solicitar la práctica de IVE, sin que sea exigible el consentimiento de sus representantes legales y que “los términos para evaluar o autorizar un aborto legal no pueden exceder un plazo razonable, que en general se estima de cinco días, contados a partir de la consulta”.

De la misma manera les advierte a los departamentos y municipios que sus funcionarios y entidades de salud deben vigilar el cumplimiento de la sentencia de la Corte. “En casos de grave afectación del derecho –se lee en la circular-, la sanción puede llegar hasta la revocatoria de la habilitación para funcionar”.

Las circulares

La Circular Externa 058 de 2009 ordena el cumplimiento de la sentencia de la Corte y adopta seis medidas para permitir el procedimiento de interrupción voluntario del embarazo por parte de las instituciones prestadoras de salud (IPS) sin importar si son laicas o confesionales.

La Circular Externa 03 de 2011 estaba dirigida a los prestadores de salud (EPS) e impartía once instrucciones en las cuales se señalaban deberes y advertencias sobre las sanciones a entidades que no observen o desacaten lo dispuesto sobre la interrupción voluntaria del aborto.

ElTiempo.com
Bogotá
11 de junio de 2013

http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12862192.html
(15 de julio de 2013)

España

A. Propositiones no de ley⁶³ respecto a las apropiaciones de bienes, el financiamiento y el pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)⁶⁴ por parte de la Iglesia Católica

Nota de prensa sobre discusión parlamentaria

El Congreso rechaza reformar la Ley Hipotecaria para acabar con los "privilegios" de la Iglesia

La Comisión de Justicia del Congreso ha rechazado una proposición no de ley de Izquierda Plural que instaba al Gobierno a reformar la ley hipotecaria para suprimir el "anacrónico privilegio" de la Iglesia, que equipara a los obispos con los funcionarios públicos al registrar por primera vez un bien.

Durante el debate de la iniciativa, que además reclamaba medidas para que las iglesias paguen a las Administraciones Públicas el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de su propiedad, tanto el PP, con mayoría absoluta, como CiU han adelantado que votarán en contra de la misma.

En su defensa de la proposición, el diputado de Izquierda Plural Gaspar Llamazares ha asegurado que tiene como objetivo el hacer realidad la compatibilidad de un estado aconfesional y avanzar en la supresión de la "injusticia" que supone la "apropiación indebida de bienes" por parte de la Iglesia.

Ha explicado que el Gobierno de José María Aznar aprobó, en 1998, un real decreto que otorgó a la Iglesia la misma potestad que al Estado, así como a las provincias y los municipios para hacer suyas propiedades no registradas mediante su inscripción en el Registro.

En este sentido, Llamazares ha dicho no entender como en el siglo XXI puede subsistir aún este privilegio. La diputada del PP María Jesús Moro ha afirmado que lo dicho por Llamazares es "incorrecto" puesto que, a su juicio, la iglesia no ha provocado la apropiación de bienes y, además, ha añadido, la normativa

⁶³ Una proposición no de ley es la forma genérica con el que se conocen en España a las propuestas que hacen grupos parlamentarios en las Cortes cuya finalidad sea la aprobación por estas de textos o resoluciones que no tengan carácter de ley (por ejemplo realización de una acción concreta; o mostrar públicamente una opinión mayoritaria o general de las Cortes en algún tema). Pueden aprobarse tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, difiriendo los procedimientos para ello (Fuente: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Norm/Reglam/T10).

⁶⁴ Sobre el tema del pago del IBI, sugerimos revisar la Resolución de la Dirección General de Tributos sobre las exenciones a la Iglesia Católica, publicada en el Boletín del mes de Mayo de 2012, junto con algunos artículos de prensa al respecto (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VII, nº 7, Mayo 2012, pág. 120 y ss. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmayVII.pdf>). También una sentencia de enero de este año, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Ourense, sobre obligación de pago por parte de la Iglesia del impuesto (Disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/JuzgadoContenciosoAdministrativoOurenseIBIIglesia.pdf>).



actual favorece el registro de propiedades a las distintas instituciones del Estado.

Religión Digital / Agencias
Madrid
27 de junio de 2013

<http://www.periodistadigital.com/religion/espana/2013/06/27/el-congreso-rechaza-reformar-la-ley-hipotecaria-para-acabar-con-los-privilegios-de-la-iglesia-religion-obispos-inmatriculaciones-espana.shtml>
(15 de julio de 2013)

Debate del Congreso de Diputados

Sesión del Congreso de Diputados
X Legislatura
Comisión de Justicia
Nº sesión: 20
Miércoles 26 de junio de 2013

(...)

SOBRE APROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA IGLESIA CATÓLICA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IU, ICV-EUiA, CHA: LA IZQUIERDA PLURAL. (Número de expediente 161/000342).

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de La Izquierda Plural sobre la apropiación de bienes inmuebles por la Iglesia católica. Para su defensa, el diputado señor Llamazares tiene la palabra.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Esta iniciativa va de la apropiación abusiva de bienes inmuebles por parte de la Iglesia católica. Podríamos decir, parafraseando la frase de los Cien Mil Hijos de San Luis —que no eran cien mil, eran aproximadamente setenta y cinco mil u ochenta mil—, que estamos hablando de los 80.000 inmuebles de la Iglesia católica que no lo eran, y ahora parece ser que lo son.

Señorías, nuestra Constitución, en su artículo 16, contempla que no hay una religión estatal, y que sin embargo hay relaciones de cooperación con las confesiones religiosas, en concreto con la Iglesia católica.

Sin embargo, este Estado continúa con rasgos confesionales, con importantes rasgos confesionales y con una relación de privilegio y a veces incluso de subordinación espiritual y material con la Iglesia católica.

Eso ocurre en este caso, un caso que en cualquier país democrático, en cualquier país moderno hubiera producido un escándalo, responsabilidades políticas y la derogación de la norma. Pero aquí no pasa nada.

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria habilitó un medio privilegiado de inmatriculación por el que una autoridad eclesiástica —fíjense ustedes—, a la que se equipara abusivamente como fedatario público, pudiera expedir la certificación de dominio acreditando que el bien que se pretende registrar es propiedad de la Iglesia católica. Todo ello mediante un procedimiento extraordinario y sin publicidad. Amparándose en tan anacrónico privilegio, privilegio que viene de una normativa franquista, la Iglesia se ha apropiado de innumerables catedrales, templos, ermitas, casas parroquiales, cementerios y lo que no es tan sagrado, fincas, frontones, garajes, huertos, villas, pastos, prados y un largo catálogo de bienes inmobiliarios que en su mayoría se han costado, sostenido y mantenido durante muchos años con fondos públicos de ayuntamientos, de vecinos, de parroquias, durante siglos, todo ello acreditado en muchos casos con documentación oficial y con datos históricos.



El Registro de la Propiedad no detalla el expolio legal que ha realizado la Iglesia desde esta norma de 1998. El único informe que tenemos existe en relación con la Comunidad Foral de Navarra, a petición de nuestro grupo político. En el recuento de las inmatriculaciones de todos los juzgados de Navarra entre 1998 y 2007, en una década, el Arzobispado de Pamplona-Tudela registró en ese periodo 1.086 bienes como propios, cuando no eran propios, eran ajenos. Señorías, aplicado al conjunto del Estado se trata de los 75.000 u 80.000 inmuebles, en este caso parafraseando a los Cien Mil —u ochenta mil— Hijos de San Luis. Un caso llamativo, el caso más conocido es el de la mezquita de Córdoba, Patrimonio de la Humanidad y símbolo de la pluralidad religiosa, de la que la Iglesia se apropió en el año 2006 por la enorme suma de 30 euros. En general, estos 80.000 edificios, como es público y notorio a la luz de los archivos municipales y de la memoria también de los ciudadanos, fueron contruidos y amueblados por los pueblos que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus concejos y ayuntamientos. Su utilidad no era únicamente religiosa, en la minoría era religiosa. En ellos se elegía el ayuntamiento, se reunían las asambleas vecinales, se enterraba a los muertos, se avisaba al pueblo con las campanas en situaciones de emergencia y servían de defensa en caso de ataque. Todavía hoy son constantes además, para mayor escarnio, las obras que se realizan en muchos de estos edificios, mayormente a costa de fondos públicos y del esfuerzo de los pueblos, cuando resulta que han sido inmatriculados y son propiedad ahora de la Iglesia católica.

A partir de 1998, por decreto del Gobierno de Aznar, con la supresión del artículo 5 del reglamento, la facultad se amplió a edificios de culto, templos, ermitas y otros bienes que forman parte del patrimonio cultural de España. Desde entonces y ante el silencio institucional la Iglesia ha llevado a cabo lo que podríamos denominar una operación planificada de desamortización al revés de la llevada a cabo por Mendizábal en el siglo XIX, convirtiéndose ahora ya en el principal propietario inmobiliario del país, de forma irregular. Las mencionadas disposiciones son continuidad de la Ley Hipotecaria de 1946 dictada en plano franquismo, cuando el Estado era confesional y la Iglesia católica se consideraba ente público y, por tanto, con potestad fedataria en actos públicos. Por ello no se entiende que en pleno siglo XXI y a tenor de la separación entre el Estado y las iglesias subsista en España este privilegio, máxime cuando la Iglesia católica incumple también de forma reiterada su compromiso de autofinanciación, por lo que sigue siendo financiada a cargo de un porcentaje del IRPF y de los propios presupuestos generales del Estado.

La proposición que hoy debatimos, señorías, pretende, en primer lugar, promover la revisión del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y del artículo 304 de su reglamento para suprimir el anacrónico privilegio sobre bienes inmobiliarios para adueñarse de ellos mediante su inmatriculación en el Registro de la Propiedad. En segundo lugar, que se estudie la posibilidad de que el Estado proceda a desamortizar, esta vez de forma clara, los bienes adquiridos al amparo de los mencionados artículos en los casos en que se haya equiparado la condición de autoridad eclesiástica a la de funcionario público. En tercer lugar, tomar las medidas necesarias para que las iglesias paguen a las administraciones públicas el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de su propiedad.



Es así con el intento de muchos alcaldes para que la Iglesia pague el IBI de sus propiedades inmobiliarias no asignadas al culto, y que podrían reportar a las arcas públicas unos 1.500 millones de euros. El Estado pierde además cientos de millones en impuesto sobre la renta de personas físicas del personal religioso. En cuarto lugar, solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias que informe a las entidades locales de la conveniencia de inmatricular los bienes que les pertenecen, evitando este tipo de desaguisados. Y en quinto lugar, presentar un recurso de inconstitucionalidad, punto que retiro en este acto, porque parece que no es el momento de presentar este recurso, habida cuenta de que ha pasado bastante tiempo desde la norma. Fue un exceso, al igual que ha habido excesos de inmatriculación, en este caso un exceso de mi grupo parlamentario. Por tanto, queda retirado el punto quinto. Señorías, por último, soy consciente de las dificultades de este tipo de medidas, por justas y razonables que sean, y que suelen chocar con aquello de don Quijote en su famosa sentencia: con la Iglesia hemos topado, amigo Sancho. No es muy correcto, porque no es así en El Quijote, pero en todo caso, como se ha acuñado lo digo, reconociendo que no es totalmente correcta la referencia de El Quijote. Con esta iniciativa se pretende hacer compatible la realidad con la definición de España como Estado aconfesional, no como Estado laico. Sería el horizonte de mi organización, pero no es el planteamiento porque estamos siguiendo el criterio constitucional, Estado aconfesional, y avanzar en la supresión de una injusticia tan flagrante como la apropiación indebida de bienes públicos por parte de la Iglesia católica española, que en esta materia también está en pecado.

El señor PRESIDENTE: A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia; para su defensa, por un tiempo de siete minutos, la señora Díaz tiene la palabra.

La señora DÍEZ GONZÁLEZ: Lo que nos plantea Izquierda Unida hoy a través de esta proposición no de ley es una cosa, a mi juicio, bien sencilla de la que venimos hablando sin citar a la Iglesia, al menos durante esta legislatura prácticamente en todos los plenos, y desde luego en muchos plenos y muchos debates de la legislatura pasada. ¿De qué estamos hablando hoy?, ¿qué es lo que nos propone el señor Llamazares? Algo tan elemental como defender la separación de poderes y terminar con los privilegios.

Quienes aquí estamos aquí al margen del grupo político al que representemos, en tanto que somos representantes políticos de un Estado —decía el señor Llamazares— aconfesional, —lo dice la Constitución—, un Estado democrático en el que no haya privilegios para nadie y en el que esté garantizada la separación de poderes, pensamos que son elementos esenciales básicos, innegociables de cualquier constitución democrática del mundo. Esta cuestión que nos viene a plantear el señor Llamazares debiera, a mi juicio, debiera tener el apoyo unánime; porque ese es, más allá de cualquier otra cuestión y de cualquier énfasis que cualquiera de nosotros podamos poner, el tema que nos trae a colación. Es evidente que ha habido un privilegio, que hay un privilegio en esta cosa llamada inmatriculación, en estas palabrejas nuevas. Es evidente

que hay una actuación privilegiada para la Iglesia, aprovechando estas particularidades de la vieja Ley Hipotecaria y este decreto ya citado del señor Aznar del año 1998. Pero es más que evidente que utilizando la ley y utilizando esa modificación de ese artículo se han producido todo este tipo de irregularidades, porque un ejercicio privilegiado del poder es una irregularidad en términos democráticos. Y es evidente también que en España no se respeta la separación de poderes. Por tanto, el grupo que les habla, en coherencia con lo que venimos sosteniendo siempre y en todos los debates respecto de la separación de poderes y respecto de la eliminación de los privilegios, no puede hacer otra cosa más que anunciar nuestro voto a favor en esta iniciativa.

Si nos hemos puesto todos de acuerdo, aunque luego no lo hagamos a la hora de votar las resoluciones sobre las que hemos de terminar con los privilegios de los políticos, de los partidos políticos, de los sindicatos, de las organizaciones empresariales, de la Casa Real, etcétera, cómo no vamos a hacer lo mismo para acabar con los privilegios de la Iglesia católica y de otras, por supuesto, no hace falta que enfatice. Si nos hemos puesto de acuerdo siempre, siquiera en el discurso teórico, en que es imprescindible garantizar la separación de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ejecutivo y el Legislativo, los órganos reguladores, los órganos de control y el Legislativo o el Ejecutivo, ¿cómo no vamos a garantizar la separación de poderes entre la Iglesia y el Estado? Es algo, tan evidente, tan obvio, tan lógico, que no puede merecer por parte de esta portavoz más que el apoyo a esta iniciativa.

Sin embargo, y complementariamente a esto, hemos presentado una enmienda a su punto tercero, en el ánimo de ser más exhaustivos en esa definición que el grupo proponente dejaba, a nuestro juicio, a medio camino, que era tomar las medidas necesarias para que las iglesias paguen a las administraciones públicas el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de su propiedad. Nosotros añadimos: acometiendo la oportuna reforma del Acuerdo de 3 de enero de 1979, con la Santa Sede, sobre asuntos económicos y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, de 5 de julio de 1980, a fin de establecer los mecanismos y criterios necesarios para distinguir entre aquellas actividades de la Iglesia católica y las restantes confesiones religiosas que se dirigen exclusivamente a la promoción de la fe religiosa, aquellas otras funciones o actividades de índole social o asistencial, y finalmente los rendimientos de aquellos bienes o actividades afectos a cualquier explotación de índole económica. Hay que establecer esa diferencia, regularlo de forma precisa para evitar que se nos escapen cosas, —o que al grito de: aquí no tenemos ningún beneficio empresarial ni económico, porque aquí lo que hacemos es prestar asistencia sanitaria, asistencia social, o cuando se dice simplemente: esto es un recinto religioso; pues al grito de: no es eso, todo pase porque no es eso y no se pague por lo que se ha de pagar o incluso se pueda reclamar por aquello que no se ha de pagar— y establecer de forma precisa cuáles son las situaciones diferentes, en qué caso a cada una de ellas hay que tratarla como corresponde, pero todo dentro del espíritu del proponente, que es acabar con los privilegios, regularlos y también establecer o restablecer, sería mejor, la separación de poderes también entre la Iglesia y el Estado.

El señor PRESIDENTE: Le pido perdón por haberla llamado señora Díaz, en vez de señora Díez.

La señora DÍEZ GONZÁLEZ: Si el presidente del Gobierno puede hacerlo, cómo no lo va a poder hacer usted.

El señor PRESIDENTE: Perdone mi error.

La señora DÍEZ GONZÁLEZ: Sin problemas.

El señor PRESIDENTE: Seguimos, y si sus señorías me lo permiten, me solicita la portavoz del Grupo Popular que va a intervenir en este punto si puede hacerlo en primer lugar por razones de agenda, dado que esta tarde se están celebrando varias comisiones a esta misma hora. ¿Hay algún inconveniente por alguno de los portavoces?

(Denegaciones).

No, en consecuencia, la portavoz del Grupo Popular, la señora Moro, tiene la palabra.

La señora MORO ALMARAZ: Muchas gracias a todos por la deferencia para poder llegar a la comparecencia de la secretaria de Estado de Educación. Para responder a tantas cosas que aparecen en el «Diario de Sesiones» con la iniciativa de Izquierda Unida y que después ha reproducido o ha ampliado, en su caso, el señor Llamazares, necesitaría mucho tiempo, pero creo que podré resumirlo en algunas cuestiones. No solo este grupo parlamentario, mi grupo parlamentario, el Grupo Popular, va a votar en contra de la propuesta de resolución —se ha retirado el último punto por razones que él ha dicho que yo le iba a indicar de que los plazos han precluido—, sino que además quiero dejar constancia de que se ha dicho ahora verbalmente, y aparece en los antecedentes de la proposición no de ley, una serie de incorrecciones que me llaman la atención en el señor Llamazares, y que desde luego no podemos admitir de ninguna manera. Uno puede estar en desacuerdo con determinados cambios normativos, uno puede estar en desacuerdo con un tratamiento a determinadas entidades con una condición muy particular, con en el caso de las iglesias, y en este caso con ese marcado énfasis en la Iglesia católica, y con su estatus de Estado y con las relaciones del Estado Vaticano y el Estado español a lo largo no solo de los años sino de los siglos, pero lo que no se puede hacer es confundir, por más que uno esté en desacuerdo, con determinadas cosas. Desde luego no se puede cambiar la historia. A la portavoz de UPyD le digo que el término inmatriculación —lo lamento— no es moderno, no es nuevo, forma parte de la estructura de nuestro sistema registral; aunque ahora se atacan muchas cuestiones diciendo que hay que modernizar y que hay que adaptar de la Ley del Reglamento Hipotecario, esta ha sido un ejemplo, sigue siéndolo, en el sistema inmobiliario de toda Europa, sin perjuicio de que las cosas envejecen, hay que adaptarlas y hay que modernizarlas. Además, estas referencias

permanentes a apropiación, a expolio, es imposible admitirlas, y también las constantes referencias a la etapa franquista. Esa etapa incorpora sus cuestiones a la ley, al reglamento hipotecario, la etapa democrática las suyas, pero desde luego hay que señalar que la Ley Hipotecaria en sus orígenes y el planteamiento de los procesos y de los medios inmatriculadores trae su causa del año 1861, que, que yo sepa, desde luego nada tiene que ver con la etapa franquista, cuando, con el fin de dar a conocer la verdadera situación de los inmuebles y de las cargas y gravámenes que pesaban sobre los mismos, se favoreció la inscripción en el Registro de la Propiedad estableciendo para ello una pluralidad de medios inmatriculadores. Después, reales decretos (de 1863, de 1864) establecían ya como procedimiento inmatriculador la certificación administrativa.

(Rumores).

No les voy a cansar, ni muchísimo menos, pero habría mucho que señalar; en la historia ha habido acontecimientos en los que distintos Gobiernos, distintas formas de Estado y distintas ideologías han traído y han llevado sobre el patrimonio y sobre los bienes. Quizá lo más neutro sea la ley y el reglamento hipotecario; digo más neutro porque lo que se ha pretendido es tener una imagen clara y segura de nuestro sistema inmobiliario. Eso es lo que se ha pretendido siempre desde que tenemos ley y reglamento hipotecario en España. Si ustedes se van a otros países, el descontrol sobre la titularidad de los bienes en función de una ausencia de sistema registral organizado es patente, y se ha puesto de manifiesto en muchísimas ocasiones; por eso nos envidian, por eso lo estudian, por eso tenemos que seguir mejorándolo.

Por tanto, hay un tratamiento que se remonta a las leyes y a las modificaciones que se han señalado de 1998, hay otras que se remontan a 1946; pero en el conjunto lo que se incorpora es una facilidad para que aparezca en el registro a efectos de seguridad del sistema el mayor número de inmuebles, tanto de la Iglesia como de muchas entidades públicas. Son muchas las entidades públicas que han sido perezosas en la incorporación de los bienes inmuebles al registro, para anotarse; sucede tanto en la Administración General del Estado como en las administraciones locales, aunque desde el año 2000 se insta en la legislación a las administraciones públicas para que cumplan con sus obligaciones de proteger el patrimonio e incorporarlo. Señor Llamazares, no podemos aceptar que desde aquí le hagamos una recomendación a la FEMP, porque indudablemente no podemos meternos en competencias de distintas administraciones, pero en todo caso hay leyes suficientemente contundentes que determinan la obligación de las administraciones públicas de registrar su patrimonio y de protegerlo con esa clarificación registral.

Nuestro sistema registral —lo fue, y lo sigue siendo— no es un sistema de inscripción obligatoria; como no es un sistema de inscripción obligatoria, se han ido incorporando instrumentos para animar a que esa inscripción que proteja a las personas pueda incorporarse. En ese ámbito, a la Iglesia católica y a otras confesiones religiosas se les determina la capacidad de certificación de bienes que, si no, no podrían entrar en el registro porque no son transmisibles, porque



no se pueden transmitir, por tanto no habría títulos de aquellos que reconoce la Ley Hipotecaria para que tuvieran acceso al registro. El que se atribuya a los ordinarios o a los diocesanos, viene dado de que la Iglesia católica, además es un Estado, tiene un ordenamiento propio; lo hemos reconocido no solo aquí, sino en otros ordenamientos jurídicos, a través de un convenio internacional no denunciado y que en ningún caso se ha denunciado en los años anteriores.

Dicho todo esto, no mencionemos lo que no es. Aquí la Iglesia no ha provocado apropiación de bienes.

Hay sentencias y resoluciones sobre conflictos como las hay con ayuntamientos o como las hay entre particulares o particulares y la Administración General del Estado; la inmatriculación en el registro no determina la propiedad de esos bienes. Por favor, no confundamos. La protección del patrimonio histórico artístico, más allá de quién tiene la posesión de los bienes y más allá de quién tiene la propiedad, está garantizada. Desde luego, esa posible referencia al privilegio del artículo 206 queda en el caso de la Iglesia católica —concluyo— limitada en sus efectos, al no tener la consideración de tercero hipotecario, con lo cual la posición de defensa de la propiedad por parte de cualquier ciudadano español queda más protegida que el de la Iglesia católica, como el de otras entidades públicas. Por último, este artículo ha servido para que sindicatos y partidos políticos hayan podido recuperar la propiedad y la expresión de la propiedad en el registro en los años setenta, es decir una vez llegada la democracia, y en el amparo de la Constitución española. Lo que es bueno para unos, no lo veamos malo para otros.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Retomamos el orden de menor a mayor. ¿Grupo Mixto?

(Pausa).

¿Grupo Parlamentario Vasco?

(Pausa).

¿Grupo Catalán de Convergència i Unió? Su señoría tiene la palabra, señora Surroca.

La señora SURROCA I COMAS: Desde Convergència i Unió no podemos compartir la propuesta de La Izquierda Plural ni en las formas ni en los términos en que está fundamentada, por cuanto parte de una interpretación parcial, e incluso diríamos que demagógica, sea dicho con todos los respetos. Parte de esa realidad demagógica porque las inmatriculaciones de bienes inmuebles de la Iglesia católica se amparan en lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, y lo que se expone en los antecedentes de hecho entendemos que no se corresponde con la realidad existente. Así, relata el grupo parlamentario proponente que la Iglesia católica española ha estado y está registrando unilateralmente y de forma opaca a su nombre edificios de patrimonio nacional

que no estaban inscritos a nombre de nadie. De hecho, se habla directamente de apropiación abusiva de inmuebles e incluso va más allá afirmando que la Iglesia ha llevado a cabo una operación planificada de saqueo, una desamortización al revés de la llevada a cabo por Mendizábal. Si hasta cierto punto prescindimos de esa carga ideológica que desprende desde el principio al final esta proposición no de ley, desde Convergència i Unió incluso podríamos compartir el anacronismo de la previsión del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, e incluso podríamos debatir en torno a su posible inconstitucionalidad, como también ha hecho en parte la doctrina, por lo que incluso podríamos llegar a plantear la necesidad de la desaparición de esa referencia a la Iglesia católica en dicho precepto.

Ahora bien, dicho esto, debe advertirse varias cuestiones: que todo el excursus de la proposición no de ley es completamente anacrónico y un puro despropósito tanto por las formas como por la visión sesgada de la realidad. El origen de lo ocurrido lo da el mismo proponente en la Ley de confesiones y congregaciones religiosas de 1933. Entre tanto dislate expropiatorio sin compensación —hoy, por cierto, constitucionalmente imposible— la Iglesia católica acudió a la figura jurídica de la fiducia para evitar la medida de la ilegal requisa. La Iglesia católica había adquirido la mayoría de esos bienes por donación *inter vivos* *mortis causa*; no hay sino que acercarse a los documentos notariales de la época de las catedrales; es legal la titularidad de cualquier catedral o del palacio de Oriente, por poner un ejemplo, aunque solo sea por la posesión pública pacífica y continuada de unos novecientos años o más. Para sanear la situación de expolio que la ley de 1933 introdujo en el artículo 206, se ofreció la posibilidad de inmatriculación, a fin de aflorar las titularidades fiduciarias. Fue algo parecido a lo que ocurrió, como ha dicho la portavoz del Grupo Popular que me ha precedido en el uso de la palabra, con los sindicatos y partidos políticos. Hoy evidentemente ya no es necesaria la figura de la certificación eclesiástica de dominio. Lo que pretende la proposición no de ley a través de la desamortización, incluso en un punto de su parte dispositiva, es una actuación impropia de Estados democráticos y civilizados. Por otro lado, la supresión de inscripción de los bienes de las administraciones públicas, que de forma torticera oculta el proponente, y de los templos católicos realizada por el Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, no fue para beneficiar a la Iglesia católica sino para que tanto los bienes de la Administración como los de la Iglesia gozaran de la protección registral. Otra cosa sería hoy —así se vio entonces— si —se podría debatir— es constitucional. Es más, los artículos 36 y 37 de la Ley de patrimonio de las administraciones públicas, de 3 de noviembre de 2003, como los artículos 46 a 53 del reglamento de dicha Ley de 28 de agosto de 2009, imponen a las administraciones públicas la obligación de inscribir. Lo que ocurre es que muchas de ellas no han cumplido con tal obligación, y ello ha podido provocar, por desidia en algunos casos, incluso malentendidos, que pese a esa obligación no se haya llevado a cabo; de ahí el mecanismo previsto en el artículo 306 del reglamento hipotecario. En resumen, podríamos compartir la supresión de la previsión del artículo 206 por su posible debate de inconstitucionalidad, pero no por los motivos apuntados. Nada de expolios; en este caso la Iglesia no



adquiere por la certificación administrativa de dominio ni es fedataria pública, adquiere por el justo título que ha de manifestar en la certificación. El certificado solo sirve para la inmatriculación.

Estamos también, como saben, en un Estado de derecho, y en este caso evidentemente hay todas las garantías para llevar a cabo esa inmatriculación.

Esta iniciativa hace referencia también a la supresión de la exención del IBI. En este ámbito tenemos que decir que esta medida o cualquier otra debe incluirse dentro de un replanteamiento global de los acuerdos con la Santa Sede. Esta cuestión, como también ha dicho la portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, ha sido recurrente en otras ocasiones, tanto en el Pleno como en comisiones.

Nuestro grupo ya ha expuesto extensamente su planteamiento. Ahora bien, es importante también destacar que la exención del IBI no es tan solo de aplicación para la Iglesia católica, sino que también el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo, contempla que están exentos los bienes de los cuales sean titulares todas las entidades sin ánimo de lucro, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del impuesto sobre sociedades. Por lo tanto, primero se tiene que tener en cuenta que sería un replanteamiento de los acuerdos del Estado con la Santa Sede, y además que esta no es un privilegio en ningún caso exclusivo de la Iglesia, sino que viene amparado por un determinado artículo de la Ley de Mecenazgo, en el cual también se hace extensivo a determinadas entidades que reúnan unos requisitos.

El señor PRESIDENTE: A continuación, en nombre del Grupo Socialista, la señora Ramón tiene la palabra.

La señora RAMÓN UTRABO: En primer lugar, quiero señalar la posición de nuestro grupo, que compartimos las líneas generales que establece esta proposición no de ley de La Izquierda Plural. No es la primera vez que mi grupo se pronuncia sobre la necesidad de analizar el marco de las relaciones con la Iglesia católica, marco definido, como todos sabemos, por los acuerdos con la Santa Sede de 1979; no es la primera vez que hablamos de proponer la revisión de dichos acuerdos, con el fin de asegurar y defender la aconfesionalidad del Estado como un elemento consustancial a la idea de libertad y de igualdad, y como una condición sine qua non para una convivencia armónica en nuestro país, teniendo como objeto la revisión de los diferentes elementos que los articulan, como son legales, educativos, culturales y económicos. Parece también que no será la última vez que lo abordemos, a la vista de la posición de este Gobierno y del Grupo Popular, que tan próximos están —o parecen estarlo al menos— a la Iglesia católica y a la Conferencia Episcopal en este tema concreto y en otros temas, como por ejemplo, el aborto. Nuestra aspiración fue cuando gobernamos, y sigue siéndolo ahora también, impulsar una ley de libertad religiosa que evite privilegios y discriminaciones por razón de convicciones y creencias; una ley que garantice la neutralidad religiosa en los espacios públicos y actos públicos para que no exista confusión

entre lo público y lo privado en su dimensión religiosa. La laicidad del Estado consustancial a la democracia exige una definición del papel de la religión en la sociedad sobre la base de la neutralidad del Estado y de su radical y nítida aconfesionalidad. Partimos de la necesidad de establecer un tratamiento fiscal de las distintas confesiones religiosas, igual que del resto de las instituciones, que asegure el pago de impuestos en igualdad de condiciones. Por ello, consideramos necesario adecuar la legislación vigente para que los acuerdos de cooperación del Estado con las distintas confesiones religiosas se adapten a los mismos principios sin que exista discriminación en el trato recibido por las mismas.

No compartimos la formulación de la enmienda que ha propuesto el Grupo UPyD porque entendemos que hay organizaciones con fines asistenciales y sociales que pagan igualmente el correspondiente IBI, las propias administraciones, por ejemplo, con el tema de los hospitales públicos, que tienen una asistencia sanitaria y pagan en los respectivos ayuntamientos su IBI. Mi grupo suscribe la propuesta de modificar la Ley Hipotecaria de 1946 que, como se ha indicado anteriormente, fue reformada en 1998 pero sin llevarla entonces ni nunca a debate en el Congreso de los Diputados. Se reformó mediante Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del reglamento hipotecario que, con base en los artículos 206 y 340 de su reglamento, permite a la Iglesia católica al inmatriculación de inmuebles y terrenos, equiparándola a las administraciones territoriales y corporaciones de derecho público, emitiendo sus propios certificados de dominio en ausencia del título escrito de dominio. Entiendo que este es el quid de la cuestión porque eleva a la categoría o la equipara con los municipios, con el Estado como fedatario público, a la Iglesia católica. Yo creo que ese es un poco el quid de la cuestión, el asunto que se está debatiendo aquí, y del proceso de inmatriculaciones que se lleva a partir de esta modificación del año 1998, que —insisto— se introdujo mediante real decreto sin ningún tipo de debate en el Congreso.

Existen antecedentes jurisprudenciales sobre la dudosa constitucionalidad del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y sobre su posible colisión con el derecho de igualdad y el principio de confesionalidad del Estado. La realidad es que hasta el presente no ha sido planteada cuestión de inconstitucionalidad alguna sobre el mismo; a pesar de ello y por lo que he indicado anteriormente sobre las dudas que plantea, mi grupo es partidario de abordar su reforma. Asimismo compartimos que debe ser abordado el estudio de las vías para la devolución de los inmuebles y terrenos reclamados por municipios y otros potenciales titulares. Como hemos manifestado en otras iniciativas parlamentarias a las que hemos presentado enmiendas, como es en el caso de la proposición no de ley del Grupo Mixto, concretamente del Bloque Nacionalista Gallego, relativas a la revisión de los acuerdos Estado-Santa Sede, que fue debatida y rechazada con los votos del Grupo Popular en la Comisión de Exteriores. En conclusión, nuestro grupo, el Grupo Socialista, apoya que se suprima el privilegio de la Iglesia, que consideramos injustificado, y en consecuencia apoyamos que se adopten las medidas necesarias para que la Iglesia pague el IBI y que los ayuntamientos defiendan su patrimonio inscribiendo los bienes que les

pertenecen. Quiero insistir en que la clave de la cuestión está en que la modificación de 1998 equipara a la Iglesia como fedataria pública, y no podemos ampararnos en la posible pereza de la Administración en el registro de sus bienes para que se haya llevado a cabo con este privilegio esa inscripción masiva de bienes por parte de la Iglesia. Por tanto, vamos a votar favorablemente a esta proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: Finalizado este debate, pregunto al portavoz del grupo proponente, al señor Llamazares, si acepta la enmienda del Grupo Parlamentario de UPyD.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Sí, la enmienda al punto 3 la admitimos.

El señor PRESIDENTE: en definitiva, se votaría su proposición no de ley, enmendada en el punto 3 y suprimido el punto 5 el señor LLAMAZARES TRIGO: Y como es objeto de discrepancia, el punto 3 aparte.

El señor PRESIDENTE: No puede, al haber enmienda, señoría. Para poder votar separadamente no puede haber una enmienda. Acepta o no la enmienda en los términos que se considere oportuno, o una parte de ella, etcétera.

El señor LLAMAZARES TRIGO: No, entonces mantenemos el texto.

El señor PRESIDENTE: Mantienen el texto, pero como señaló su señoría se suprimiría el punto 5; que no se vote, lo da por retirado.

(Asentimiento).

Correcto. Gracias, señoría.

Congreso de Diputados
Boletín Oficial de las Cortes Generales
Madrid
25 de junio de 2013

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-369.PDF
(15 de julio de 2013)

Texto de las proposiciones presentadas por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural

Sesión del Congreso de Diputados
X Legislatura
Nº 54
Serie D
13 de marzo de 2012

(...)

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre apropiación de bienes inmuebles por la Iglesia Católica

161/000342

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre apropiación abusiva de bienes inmuebles por la Iglesia Católica, para su debate en la Comisión de Justicia.

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria y el artículo 304 del Reglamento de esta Ley autorizan a los obispos de la Iglesia Católica a emitir unilateralmente certificaciones de dominio sobre los bienes que la Iglesia considere suyos; y a partir de 1998, por Decreto del Gobierno Aznar, con la supresión del artículo 5 del Reglamento, esa facultad se amplió a edificios de culto, templos, ermitas y otros bienes que forman parte del patrimonio cultural de España.

Desde entonces y ante el silencio institucional, la Iglesia ha llevado a cabo una operación planificada de saqueo, una «desamortización» al revés de la llevada a cabo por Mendizábal en el siglo XIX, aprovechando esa potestad para incrementar de forma exponencial su patrimonio prácticamente con coste cero en toda España y convirtiéndose en el principal propietario inmobiliario del país. Efectivamente, el artículo 206 de la Ley Hipotecaria habilita un medio privilegiado de inmatriculación, por el que una autoridad eclesiástica —a la que se equipara abusivamente como fedatario público— puede expedir la certificación de dominio acreditando que el bien que se pretende registrar es propiedad de la Iglesia, todo ello mediante un procedimiento extraordinario y sin publicidad, que no requiere información pública, ni notaría, ni publicación de edictos, todo ello con un coste de tramitación irrisorio, que oscila entre los 25 y los 30 euros. Amparándose en tan anacrónico privilegio, la Iglesia se ha apropiado de innumerables catedrales, templos, ermitas, casas parroquiales, cementerios, fincas, frontones, garajes, huertos, olivares, Villas, pastos y prados, y un largo catálogo de bienes inmobiliarios que en su mayoría se han

costeado, sostenido y mantenido con fondos públicos, Ayuntamientos y vecinos durante siglos, todo ello acreditado en muchos casos con documentación oficial y datos históricos.

Las mencionadas disposiciones son continuidad de la Ley Hipotecaria de 1946, dictada en pleno franquismo, cuando el Estado era confesional y la Iglesia Católica, considerada como un ente público, obtuvo la potestad fedataria de actos públicos.

Ambos artículos son de dudosa constitucionalidad a la luz del artículo 16.3 de la Constitución española sobre la aconfesionalidad del Estado y su interpretación consolidada por la sentencia del Tribunal Constitucional 340/93, de 16 de noviembre.

Por ello, no se entiende que en pleno siglo XXI y a tenor de la separación entre el Estado y las iglesias, subsista en España este privilegio, máxime cuando la Iglesia Católica incumple de forma reiterada su compromiso de autofinanciación, suscrito en su Acuerdo de 1979 con el Estado, en el que «La Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades», por lo que sigue siendo financiada a cargo de un porcentaje del IRPF y de los propios Presupuestos Generales del Estado.

El registro de la Propiedad no detalla el expolio legal que ha realizado la Iglesia desde 1998. El único informe que existe lo realizó en 2008 la Comunidad Foral de Navarra a petición de Izquierda Unida. El recuento de las inmatriculaciones de todos los juzgados de la región entre 1998 y 2007, el Arzobispado de Pamplona-Tudela había registrado 1.086 bienes, lo que da una idea de la extraordinaria magnitud de la apropiación de inmuebles por la Iglesia Católica en toda España al amparo de una discutible disposición legal.

Un caso llamativo es el de la Mezquita de Córdoba, patrimonio de la Humanidad y símbolo de la pluralidad religiosa, del que la Iglesia se apropió en 2006 por la módica suma de 30 euros.

Pese a su precaria situación económica, decenas de Ayuntamientos, como el de Huarte (Navarra), y plataformas ciudadanas surgidas para hacer frente a lo que consideran un expolio patrimonial a su comunidad, han presentado denuncias judiciales para recuperar sus bienes. Son numerosos los casos en los que las apropiaciones han creado polémica en la opinión pública. Es el caso de la inmatriculación abusiva por la Iglesia de la casa parroquial y de la ermita románica de Muskilda, propiedad del Ayuntamiento de Ochagavía (Navarra); de la casa parroquial de Undiano-San Martín (Pamplona), pese a que el registro municipal dispone del acta de compra por el Ayuntamiento, el 26 de diciembre de 1927, por valor de 19.077,22 pesetas de la época; de los muros de la iglesia fortaleza de San Bartolomé en Xabia (Alicante) construida en el siglo XIV como torre defensiva por Jaime II y misteriosamente desaparecida del Catálogo de

Bienes Municipales en 1960; o de la Casa de la Maestra en el municipio de Ciriza (Navarra), registrada por la Iglesia y cuya devolución al Ayuntamiento fue acordada por el Arzobispado a cambio de 50.000 euros, pero que luego, unilateralmente, la Iglesia puso en venta a una inmobiliaria por 75.000 euros.

En múltiples ocasiones, los bienes apropiados por la Iglesia han sido vendidos, hipotecados o arrendados. Se dan casos esperpénticos, como en la iglesia de Santa María, en Tafalla, propiedad histórica del pueblo y escriturada por la Diócesis, donde las autoridades eclesiásticas cobran 250 euros por concierto organizado por el Ayuntamiento. A la inversa, el Arzobispado de Lugo denunció a la asociación de vecinos del municipio de Ribadulla, en Santiso (Galicia) por haber inmatriculado el «campo de fiesta» municipal, reivindicado por la Iglesia. De otra parte, en 2011 los tribunales han dado la razón al concejo de Garíosain (Navarra) frente a la demanda interpuesta por el Arzobispado por haber inmatriculado el Ayuntamiento la ermita del Pilar. La sentencia hace constar que «los creyentes de todos los tiempos han consagrado a Nuestro Señor construcciones de todo tipo sin que de ello pueda derivarse que las mismas sean propiedad de la Iglesia como institución».

En algunos casos, como sucede con las Diócesis de Astorga y León, dónde continúan abiertos numerosos litigios motivados por el intento masivo de registros, se ha suscitado una respuesta ciudadana y vecinal que ha frustrado las pretensiones de las Parroquias como sucedió con la Ermita de Pardesivil de Curueño (León) debido a la rápida actuación de su Junta de vecinos.

En general estos edificios, como es público y notorio a la luz de los archivos municipales y la memoria popular, fueron construidos y amueblados por los pueblos, que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus Concejos y Ayuntamientos. Su utilidad no era únicamente religiosa: en ellos se elegía el Ayuntamiento, se reunían las asambleas vecinales, se enterraba a los muertos, avisaban al pueblo con las campanas y servían de defensa en caso de ataque.

Campaneros, almosneros, sacristanes y clérigos eran elegidos por el pueblo. Bien con cargo a los fondos públicos, bien por el impuesto de la Primicia que recaudaba el Ayuntamiento, bien por enajenación de otros bienes públicos, existen infinidad de acuerdos municipales en los que se decide, se contrata y se paga la construcción o arreglo de las parroquias, ermitas, casas curales, cementerios, así como la adquisición de los retablos, capillas, sagrarios y campanas. Todavía hoy son constantes las obras que se realizan en muchos de estos edificios, mayormente a costa de los fondos públicos y del esfuerzo de los pueblos.

Además de la tradición, la consideración como propiedad pública de estos bienes tiene sus antecedentes legislativos: La Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 1933, en su artículo 11, reconocía pertenecer a la propiedad pública los templos de toda clase y sus edificios anexos, casas rectorales, etc., y la misma condición se daba a los muebles, ornamentos e

imágenes. Y en su artículo 12 decía que todo lo anterior seguiría destinado «al mismo fin religioso del culto católico, a cuyo efecto continuarán en poder de la Iglesia católica para su conservación, administración y utilización según su naturaleza y destino. La Iglesia no podrá disponer de ellos y se limitará a emplearlos para el fin al que están adscritos».

El hecho lamentable de que la dictadura franquista aboliera la legalidad republicana y concediera todo tipo de privilegios a la Iglesia Católica, no puede tener continuidad en nuestros días con la citada Ley Hipotecaria de 1946, ni puede cambiar la consideración pública de los citados bienes.

La propiedad pública de los edificios es la mejor garantía del uso vecinal de los mismos, tanto para funciones religiosas como culturales, tal y como se ha hecho hasta la fecha, sin que ningún propietario particular pueda vender, alquilar o condicionar su uso. El uso que tradicionalmente ha hecho la Iglesia de los edificios no debe servir de apoyo para atribuirse a futuro la propiedad privada de los mismos; y ello sin perjuicio de que se mantenga el uso religioso de esos bienes de propiedad pública, uso que no se cuestiona y que tampoco se ha cuestionado en los lugares donde un ayuntamiento ha registrado algún lugar de culto.

De otra parte y conforme a la Ley, las Entidades locales deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su Patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos. Incluso, dispone dicho artículo, cualquier vecino que se halle en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir a las Entidades locales el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Por ello es fundamental que los Ayuntamientos y demás Entidades Locales procedan cuanto antes a la inmatriculación de los bienes que les pertenecen, aunque carezcan de titularidad registral.

Por todo ello, se presenta la siguiente Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover la revisión del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y del artículo 304 del Reglamento de la misma, para suprimir el anacrónico privilegio que en estas disposiciones se otorga a los obispos de la Iglesia Católica de actuar como fedatarios públicos para emitir certificaciones de dominio sobre bienes inmobiliarios para adueñarse de ellos mediante su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.
2. Solicitar a la Iglesia Católica que, en un acto de buena voluntad, deje los bienes inmatriculados en la situación en que estaban antes del Real Decreto de 1998; si no se hiciera, estudiar la posibilidad de que el Estado proceda a la

desamortización de los bienes adquiridos al amparo de los mencionados artículos en los casos en que se haya equiparado la condición de autoridad eclesiástica a la de funcionario público en la certificación de dominio.

3. Tomar las medidas necesarias para que las iglesias paguen a las Administraciones Públicas el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de su propiedad.

4. Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias que informe a las entidades locales de la conveniencia de inmatricular los bienes que les pertenecen, atendiendo al deber que tienen de defender su patrimonio y no hacer dejación de sus derechos y bienes que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

5. Presentar un recurso de inconstitucionalidad del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, por vulnerar lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Española, sobre la aconfesionalidad del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2012.—

Gaspar Llamazares Trigo, Diputado.—

José Luis Centella Gómez, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Congreso de Diputados
Boletín Oficial de las Cortes Generales
Madrid
13 de marzo de 2012

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_054.PDF
(15 de julio de 2013)

Sesión del Congreso de Diputados
X Legislatura
Serie D: General
10 de febrero de 2012

(...)

162/000169 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la financiación de la Iglesia Católica

(...)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la financiación de la Iglesia Católica, para su debate en el Pleno.

En el Título Preliminar de la Constitución Española de 1978, y más en concreto en sus artículos 6 y 7, se recoge la importancia de los partidos políticos como instrumentos fundamentales para la participación política y de la manifestación de la voluntad popular, y la de sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales como aquellos que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Todos ellos son parte fundamental en la vertebración del Estado, y su estructura interna y funcionamiento deben ser democráticos.

Por su parte, el artículo 16 del capítulo 11 del Título 1 garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, en un Estado aconfesional que mantendrá relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

En el actual contexto de crisis económica el Gobierno ha considerado necesario reducir en un 20% las subvenciones a partidos políticos, sindicatos y patronal. En particular, se encuentra en tramitación parlamentaria un Proyecto de Ley para adecuar las subvenciones previstas en la Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos para que éstos, según se expresa en la exposición de motivos de dicho proyecto, participen en el esfuerzo colectivo necesario para superar la crisis.

En este mismo contexto el Gobierno también aprobó el Real Decreto-ley 30/2011, más tarde convalidado por el Congreso de los Diputados, en el que se establecen unos recargos temporales en los distintos tramos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con los que espera recaudar más de 5.000 millones de euros adicionales, que potencialmente harán que la

asignación tributaria para la Iglesia Católica pueda ser superior a la del año anterior.

El Estado entrega a la Iglesia Católica más de 9.000 millones de euros anuales entre aportaciones directas e indirectas: asignaciones tributarias vía IRPF, exenciones en distintos tributos, financiación de personal que imparte religión católica y de centros de ideario católico, transferencias para asistencia sanitaria y obra social, financiación de funcionarios capellanes, mantenimiento de patrimonio artístico de su propiedad, y otras subvenciones y financiación de eventos religiosos o para asociaciones de ámbito local.

Esta situación privilegiada puede herir la sensibilidad y el sentido de igualdad y de justicia distributiva de muchos ciudadanos que no están comprometidos con la Iglesia Católica, especialmente de los que participan de otras creencias filosóficas y religiosas, y principalmente, la de aquéllos que defendemos la independencia del Estado respecto a todas las confesiones religiosas y de las influencias de sus jerarquías, así como la igualdad de todos los ciudadanos ante el Estado y en el acceso a los bienes públicos. En todo caso, esta situación choca frontalmente con el principio constitucional de no confesionalidad del Estado.

Evidentemente, la práctica religiosa no es un servicio público que beneficie a toda la ciudadanía y son los fieles de cada religión quienes, en su caso, deberían contribuir a la financiación de su culto, clero y actividades religiosas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Llevar a cabo las medidas oportunas para establecer un calendario con un plazo de adaptación para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles.
2. Revisar en ese plazo de adaptación los beneficios fiscales de los que disfruta la Iglesia Católica con el objetivo de su desaparición, en particular, en lo que respecta a las exenciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
3. Suprimir en ese plazo de adaptación la asignación tributaria a la Iglesia Católica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
4. A recortar en un 20% la asignación tributaria a la Iglesia Católica en el IRPF en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, con la finalidad de que la Iglesia participe en el esfuerzo colectivo necesario para superar la crisis."

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 2012.-

José Luis Centella Gómez, Portavoz Adjunto Primero.-

Cayo Lara Moya.-Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Congreso de Diputados
Boletín Oficial de las Cortes Generales
Madrid
10 de febrero de 2012

<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu10&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28CDD201202100033.CODI.%29#%28P%C3%A1gina30%29>
(15 de julio de 2013)

B. Informe del secretario general de Instituciones Penitenciarias ante el Congreso de Diputados sobre los acuerdos alcanzados con parroquias y comunidades religiosas para la realización de trabajos en beneficio de la comunidad por parte de personas condenadas

Sesión del Congreso de Diputados
X Legislatura
Sesión nº 18
Martes 25 de junio de 2013

Orden del Día:

(...)

Comparecencia del señor secretario general de Instituciones Penitenciarias (Yuste Castillejo), para:

(...)

— Informar sobre los acuerdos alcanzados con parroquias, colegios y comunidades religiosas para que las personas condenadas a realizar trabajos en beneficio de la comunidad presten estas tareas en beneficio de estas instituciones, acuerdo que se encuentra en funcionamiento en el centro penitenciario de Picassent. A petición de los grupos parlamentarios Mixto y de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural. (Número de expediente 212/000803)

(...)

El señor SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (Yuste Castillejo):

(...)

Para finalizar, me referiré al tercer bloque, relativo a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y los convenios suscritos por la Administración penitenciaria. La novedosa inclusión en el Código Penal de 1995 del trabajo en beneficio de la comunidad transformó sustancialmente nuestro sistema de penas, pretendiendo buscar la mejor consecución de los fines resocializadores que la Constitución otorga a las mismas mediante un modelo de cumplimiento en libertad que ha sido definido como en sociedad, para la sociedad y por la sociedad. Desde entonces y hasta ahora este modelo punitivo consagra el resarcimiento de las responsabilidades penales por parte del infractor en el entorno comunitario y supone la necesaria y obligada cooperación para obtener las plazas suficientes para poder ejecutar estas penas alternativas. Desde finales de diciembre de 2011 y hasta el 19 de junio de 2013 se han tramitado por la institución penitenciaria 196.812 sentencias de trabajos en beneficio de la comunidad. Centrándonos en uno de los motivos de esta comparecencia,

concretamente los acuerdos alcanzados con parroquias, colegios y comunidades religiosas para que las personas condenadas a realizar trabajos en beneficio de la comunidad presten estas tareas en beneficio de estas instituciones, acuerdo que, según se indica, se encuentra en funcionamiento en el centro penitenciario de Picassent, he de señalar lo siguiente: El centro penitenciario encargado de la ejecución, seguimiento y control de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad en la provincia de Valencia no es el centro penitenciario de Picassent, es el centro de inserción social de Valencia a través de su unidad y servicio de gestión de penas y medidas alternativas. Por lo tanto, el centro penitenciario de Picassent no tiene formalizado ningún acuerdo, ni acuerdos al respecto. Tampoco el centro de inserción social de Valencia los tiene. Es la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias quien tiene capacidad de firma de dichos convenios, o bien el propio ministro del Interior en los casos de convenios con comunidades autónomas u otros ministerios. La derivación de penados a determinadas instituciones públicas o privadas con interés social se lleva a cabo, bien por propia solicitud del penado que puede proponer dónde cumplir su prestación comunitaria pues la norma le concede esta capacidad, o bien por colaboraciones que no se han plasmado en convenios preso al efecto. Entre estas colaboraciones no conveniadas destacan en la provincia de Valencia, como en el resto del ámbito nacional, multitud de instituciones con fines de interés social que ofertan plazas para el cumplimiento de esta pena. Por lo expuesto, los penados no trabajan en beneficio de esas instituciones sino en beneficio de las obras sociales que estas instituciones practican.

Existe un convenio de colaboración entre instituciones penitenciarias y Cáritas Española. Este convenio se desarrolla a través de las distintas Cáritas diocesanas y bajo dicha organización de nivel provincial, algunos de los penados a trabajos en beneficio de la comunidad son derivados a determinadas parroquias y comunidades religiosas. En estas, los penados colaboran en la acción social de dicha institución, aportando su tiempo y labor en destinos como comedores sociales, reparto de alimentos, asistencia a familias, acompañamiento de enfermos y necesitados de la comunidad parroquial, ayudas a impedidos en tareas cotidianas, etcétera. Además, en Valencia hay otras instituciones religiosas no católicas que ofertan plazas para los penados para que presten su colaboración a las tareas asistenciales que esta realiza. Con carácter general no se realizan derivaciones de penados condenados a trabajos en beneficio de la comunidad a centros escolares. Sí colaboran en determinadas tareas y actividades que inciden indirectamente en colegios y centros de enseñanza, a través de una institución pública, los ayuntamientos en la mayoría de los casos. También, en algunos supuestos, otras entidades. Así, podemos destacar las tareas de control de tráfico en horas de entrada o salida de los colegios. En ocasiones es la propia Policía municipal la que solicita la contribución de los penados para su participación en charlas y conferencias llevadas a cabo en institutos, dirigidas a jóvenes y adolescentes.

Dicho esto y volviendo al ámbito de actuación general de la institución penitenciaria, podemos destacar lo siguiente: Primero, las sanciones y medidas

penales alternativas de las que el trabajo en beneficio de la comunidad forma parte tienen como objetivo final una pretensión reparadora de los daños causados con la infracción penal, colaborando con el interés general. Segundo, las tareas y actividades desarrolladas por los penados son de tipo complementario, tareas auxiliares, y no son remuneradas; no sustituyen puestos de trabajo ni compiten con el mercado laboral y deben compaginarse con las obligaciones laborales de quien cumple la medida. Tercero, se promocionan valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común. Cuarto, se cumplen en libertad, evitando la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado. Quinto, es, en definitiva, una pena para cumplir en sociedad y para la comunidad. Es esta beneficiaria directa de las tareas que realizan estas personas. Sexto, del 1 de enero al 19 de junio de 2013 se han gestionado un total de 83.685 sentencias a trabajos en beneficio de la comunidad. Séptimo, en el período de enero de 2012 hasta la fecha se han firmado un total de 99 nuevos convenios para el cumplimiento de penas en trabajos en beneficio de la comunidad, lo que reporta un total de 8.044 nuevas plazas conveniadas.

(...)

El señor BALDOVÍ RODA: Hablo en mi condición de diputado valenciano y en relación con la noticia aparecida en medios de comunicación de Valencia, en el sentido de que la cárcel de Picassent ofrece a las parroquias presos para trabajar en beneficio de la comunidad. La sustitución de la pena privativa de libertad por trabajos en beneficio de la comunidad debe tener la reeducación como fin principal y así lo reconoce el mismo Ministerio del Interior en su web. El trabajo en beneficio de la comunidad es una medida alternativa al ingreso en prisión. Para quienes lo realicen comporta una función reeducativa a la vez que se hace algo útil y provechoso para la sociedad, por lo que las administraciones públicas han de establecer los mecanismos necesarios para garantizar que el trabajo tenga un fin social. Lo ideal es que estuviera relacionado con la pena, tal y como prevé el mismo Código Penal. La sorpresa es cuando en lugar de encargar trabajos en beneficio de la comunidad que conduzcan al preso a una reflexión sobre sus hechos que fomenten el cambio en su modelo de la actuación que le condujeron a la condena penal, la actual Administración ha optado, a nuestro entender, por utilizarlos como mano de obra ya no barata sino a veces gratuita.

El gran problema es confundir la exigencia legal de trabajos en beneficio de la comunidad con trabajos en beneficio de quien lo solicite. En ese sentido iba la noticia del Levante. Es más, en esta noticia, el responsable del Secretariado Diocesano de la Pastoral Penitenciaria concretaba que los reos podrán ofrecer servicios de mantenimiento, administración y oficios varios como albañilería, carpintería y electricidad, entre otros. El trabajo social, insisto, tiene un fin no laboral ni de castigo, sino reeducativo, y que se haya llamado expresamente a la Iglesia católica para ofrecer a los condenados para que les hagan trabajillos gratis de albañilería, de carpintería o de electricidad es apartarse del mandato

legal pues confunde el beneficio de la Iglesia con el de la comunidad. A nuestro entender no es lo mismo llamar a la Iglesia que llamar a Caritas, es decir, el mismo Secretariado Diocesano dice que se ofrecerán a las parroquias, a los colegios y a las comunidades religiosas. No entendemos muy bien qué trabajos puede hacer una persona condenada en una comunidad religiosa. ¿Por qué no se ha llamado a las entidades sociales? ¿Por qué no se ha llamado a las ONG? ¿En qué estamos pensando? Poner a un condenado a realizar tareas de albañilería para una iglesia no es exactamente reeducativo por lo que entendemos que lo único que se está haciendo es aprovecharse de su trabajo y competir claramente con autónomos profesionales que, en definitiva, se dedican a los mismos trabajos que el mismo Secretariado Diocesano piensa ofrecer a parroquias, colegios y comunidades religiosas.

(...)

Congreso de Diputados
Diario de Sesiones N° 357
Madrid
25 de junio de 2013

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-357.PDF
(15 de julio de 2013)

C. Declaraciones de obispos ante los recortes públicos y discusiones legislativas sobre temas educativos⁶⁵

Nota de la Asamblea de los Obispos del Sur de España

En el transcurso de nuestra CXXV reunión conjunta, los Obispos del Sur de España hemos dedicado una atención especial a la situación de la educación en nuestra región, y hemos decidido hacer públicas las siguientes consideraciones.

1.- En primer lugar, valoramos y apreciamos el esfuerzo realizado por cuantos se ocupan de la educación en nuestra comunidad autónoma a favor del desarrollo integral de la persona, sea cual sea la red educativa en que llevan a cabo ese trabajo.

2.- Vemos con preocupación la política de recortes aplicada por los responsables públicos a este sector. Nos preocupa especialmente la situación de la enseñanza concertada que, durante décadas, se ha consagrado a la tarea educativa en nuestra comunidad, atendiendo en muchas ocasiones a los sectores más desfavorecidos. Ahora se encuentra amenazada por los poderes públicos, pese a su aceptación social y a la demanda de muchas familias. Igualmente nos preocupa la supresión de los centros de educación diferenciada, que vulnera el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que responda a sus convicciones⁶⁶.

3.- Tenemos presentes a los titulares de los centros educativos, portadores del derecho a crear centros que garantizan el ejercicio de la libertad de enseñanza, tan sano en una sociedad plural y democrática. Especialmente, apoyamos a los padres en su derecho fundamental, que reconoce la Constitución (art. 27), a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones, como dimensión de la formación que debe recibir una persona para su desarrollo integral, y, por lo mismo, a escoger el centro educativo en que quieran escolarizarlo.

4.- Expresamos nuestra preocupación en estos momentos de renovación de concertados educativos en los que se pretende eliminar unidades escolares en centros que las tienen autorizadas, en funcionamiento, concertadas desde hace muchos años y que poseen una demanda suficiente. Nos duele, en especial, la posible eliminación de tales unidades escolares en centros dedicados a los más desfavorecidos, donde se viene realizando una magnífica labor educativa.

⁶⁵ Sobre el tema de las reformas a la educación en España, hemos publicado diversos documentos. En especial sugerimos consultar en nuestro Centro de Documentación algunos fallos del Tribunal Supremo sobre la segregación por sexos (disponibles en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/TSsegregacionsexos.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/TSsegregacionsexos2.pdf>); y en el Boletín de marzo de este año, unas notas de prensa acerca de la decisión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de suprimir unidades concertadas y retirar las subvenciones a centros educativos (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, nº 5, Marzo 2013, pág. 78 y ss. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVIII.pdf>).

⁶⁶ El destacado es nuestro.



Nuestro apoyo y afecto a todas las comunidades educativas que ven amenazados sus derechos en las distintas diócesis de Andalucía.

5.- Por ello, con respeto y firmeza, **pedimos a las autoridades educativas que realicen los esfuerzos necesarios para mantener una política educativa que sea motor de nuestra sociedad y respetuosa con el derecho de las familias a elegir la educación acorde con sus convicciones.** Igualmente pedimos que, conforme a sus obligaciones legales, concierten a los centros educativos que reciban demanda suficiente, garantizando así un sistema educativo de calidad, a la vez que equitativo y plural.

Obispos del Sur de España
Córdoba
22 de mayo de 2013

*<http://www.diocesisdejaen.es/-ense%C3%B1anza/2417-ante-la-preocupante-pol%C3%ADtica-de-la-junta-de-andaluc%C3%ADa-con-respecto-a-la-ense%C3%B1anza-escolar-concertada.html>
(15 de julio de 2013)*

Amadeo Rodríguez Magro⁶⁷: La religión en la escuela, sí y evaluable

Queridos padres que tenéis hijos e hijas en edad escolar: Es posible que el solo hecho de dirigiros esta carta os ponga en guardia. En realidad son tantos los que hablan de la educación de vuestros hijos sin contar con vosotros, que es natural que estéis un tanto “escaldados”, como decimos en nuestra tierra. No obstante, me atrevo a escribiros, y lo hago consciente de que sería una irresponsabilidad no deciros lo que pienso, por si os ayuda en vuestra decisión. Sé que me estoy dirigiendo a los únicos que de verdad deben de tener en sus manos la educación de los hijos: vuestra responsabilidad prevalece sobre cualquier otra.

Los gobiernos tienen su función, quizás los partidos políticos la suya, la Iglesia también tiene mucho que hacer y decir, pero los unos y los otros **nada podemos hacer sin vosotros**. Sería una usurpación de un derecho fundamental. Deben de ser vuestras opiniones, sin que se impongan unas sobre otras, sino todas, las que más cuenten a la hora de tomar decisiones sobre los diversos aspectos que afecten a la educación de vuestros hijos.

Yo me atrevo a escribiros porque, según la estadística, la única encuesta real y ajena a intereses y presiones del momento, en torno a un 75% de vosotros matriculáis a vuestros hijos e hijas en la clase de religión en Educación Infantil, en Primaria y en ESO en nuestra diócesis de Plasencia, de la que soy el Obispo, como sabéis. Y os escribo acerca de cierta polémica con la clase de religión, desatada en torno a la próxima Ley de Educación; pero también lo hago para animaros una vez más a seguir matriculando a vuestros hijos para el próximo curso. Empezaré diciéndoos algo de la LOMCE. **Ante todo os aconsejo que estéis muy atentos a lo que se diga en esta nueva Ley de Educación**, porque en ella se contemplan aspectos muy importantes, que tendrán una influencia decisiva en una educación de calidad para vuestros hijos, de los que la asignatura de religión es sólo uno de ellos. En cualquier caso, no es mi intención defender ninguna ley en su totalidad, porque seguro que también ésta tiene cosas mejorables, que seguramente cambiarán o se matizarán en el camino de su tramitación.

Pero sí tengo que decir que **esta ley resuelve una injusticia y una discriminación: la de la clase de religión, que hasta ahora ha estado infravalorada en la escuela**. No obstante, tenéis que saber que esta mejora no ha sido impuesta por la Iglesia, como se dice por ahí. ¡En cabeza de quien cabe! Lo que legisle la LOMCE en torno a este asunto no es ninguna imposición de nadie; lo que sí se impone es el buen sentido, y además se tiene en cuenta vuestro derecho, muy bien recogido, por cierto, en el artículo 27 de la Constitución Española.

⁶⁷ Obispo de Plasencia.

Si vosotros pedís la clase de religión para vuestros hijos e hijas es porque consideráis que con ella, con el conjunto de conocimientos que en ella se reciben, se enriquece y complementa su formación cultural: la religión es historia, es arte, es valores, es interpretación de la realidad en todas sus expresiones, y es, sobre todo, una clave fundamental para encontrar criterios con los que valorar e interpretar no sólo los contenidos escolares sino hasta la propia vida. **La religión, al haberse conformado a lo largo de los siglos con la cultura, marca el horizonte de toda la visión que el ser humano necesita para su vivir personal y social.** Sin la religión, se quiera o no, no se puede interpretar el mundo en el que vivimos. Por eso, como vuestros hijos son católicos, vosotros queréis que entiendan las demás materias con una visión que no sea ni indiferente ni ajena a sus convicciones religiosas. No buscáis que los inicien en la vida cristiana; eso se hace en la catequesis parroquial. En la escuela se enseña religión con un criterio cultural, pero no se puede hacer abstracción de la condición de católicos de los alumnos. Hay que enseñar Religión Católica y por profesores católicos.

Os voy a poner un ejemplo que quizás os pueda ayudar a entender lo que os acabo de decir: yo soy de **Olivenza**, una preciosa ciudad de la raya con Portugal, que fue parte de aquel país hasta el año 1801. En su configuración urbanística, en sus monumentos, en los materiales utilizados en su construcción, en sus fortalezas, en sus murallas y hasta en su acento y vocabulario, todo requiere pensar en Portugal. Sin la historia de ese país no se puede transitar por ella con seguridad cultural. Pues bien, salvando la diferencia, si aplicamos eso mismo a la religión católica, hay que preguntarse: ¿Cómo vamos a entender nuestra cultura ambiental sin conocer la religión católica como un elemento cultural que la configura? Eso haría analfabetos y, lo que es peor, haría a las próximas generaciones muy vulnerables.

¿No será eso lo que a veces se busca? Necesitamos los datos culturales y morales de la religión católica para entender el mundo en el que vivimos. ¿Por qué entonces tanta hostilidad por parte de algunos a la aportación de la religión católica, fuente de los valores y los derechos más esenciales, en la formación de los ciudadanos del futuro?

Dicho todo esto, si se admite, como es vuestro caso, que la Religión enriquece la formación humana de vuestro hijos y es una aportación necesaria para su cultura, es evidente que, si es materia escolar, lo tiene que ser con todas las consecuencias. **Lo que no puede ser es que esté entre las demás materiales de la escuela sólo por una concesión "paternalista"** y sin ser valorada como materia académica. Es evidente que no se puede imponer a nadie y, por tanto, necesariamente ha de ser voluntaria; pero los niños que asistan a la clase de religión han de ver que por parte de sus profesores, de sus centros y de la misma administración, la materia que estudian ha de ser tomada en serio. Y eso sólo sucede cuando tiene el mismo tratamiento en su valoración que las demás. En la educación la evaluación es algo necesario y de un alto valor pedagógico.



Por la responsabilidad que tenéis en la educación de vuestros hijos, permitidme que os anime a hacer un seguimiento cercano a la encomiable labor de la escuela. Y, como no podía ser de otro modo, también os escribo esta carta para animaros a seguir adelante y para que en el próximo curso apuntéis a vuestros hijos a la clase de religión. Es una asignatura apasionante.

Periodista Digital
Madrid
5 de junio de 2013

<http://blogs.periodistadigital.com/religiondigital.php/2013/06/05/la-religion-en-la-escuela-si-y-evaluable>
(15 de julio de 2013)

Estados Unidos de Norteamérica

A. Sentencias de la Corte Suprema sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo⁶⁸

Francisca Moya⁶⁹: La Corte Suprema de los Estados Unidos y el Matrimonio Homosexual. Algunos comentarios a la reciente jurisprudencia.

Actualmente en el mundo, sólo catorce países han incorporado a sus ordenamientos jurídicos el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, estos son Holanda, Bélgica, España, Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal⁷⁰, Islandia, Argentina, Dinamarca, Uruguay, Nueva Zelanda y Francia. Por otro lado, una importante cantidad de países de África y Asia aun contemplan penas de cárcel e incluso de muerte, para quienes se desenvuelvan pública o privadamente como homosexuales. El resto del mundo no está ausente del debate, en la mayoría de los países occidentales hoy se discute que tan "legal" es amar a uno del mismo sexo. Por ello, es que cobra tanta importancia el reciente pronunciamiento de la Suprema Corte de los Estados Unidos.

Como ha sido ampliamente difundido en los medios de comunicación, el pasado miércoles 26 de junio del año en curso, ese tribunal resolvió dos casos en los cuales se trataban estos temas. En el más difundido de ellos, se impugnaba el artículo 3 de la Ley de Defensa del Matrimonio (en inglés Defense of Marriage Act o DOMA). La ley DOMA es una ley federal de los Estados Unidos promulgada por el presidente Bill Clinton en 1996. La tercera disposición de la ley definía el matrimonio (a nivel federal) como una unión legal entre un hombre y una mujer. Además, la segunda disposición de la ley declaraba que ningún estado (u otra subdivisión política dentro de los Estados Unidos) está obligado a reconocer una relación entre personas del mismo sexo como válida, aunque la

⁶⁸ El texto íntegro de las sentencias pueden consultarse en nuestro Centro de Documentación (disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CSEEUUvWindsor.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CSEEUUHollingsworthvPerry.pdf>).

Además, en nuestro Centro de Documentación puede encontrarse la sentencia del caso *Hollingsworth v. Perry* del Tribunal Federal para el Distrito Norte de California sobre la inconstitucionalidad de la prohibición del matrimonio entre parejas del mismo sexo en California respecto a la Constitución Federal (Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/Perryv.Schwarzenegger.pdf>).

También en el Boletín de junio de 2011 fue publicado el texto de la *Marriage Equality Act*, por la que se aprueba el matrimonio homosexual en Nueva York (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI, n° 8, Junio 2011, pág. 62. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjuVI.pdf>).

En el Boletín de diciembre 2012 / enero 2013, puede consultarse una nota de prensa sobre las declaraciones del Presidente Obama a favor de los derechos homosexuales y sobre las sentencias acá comentadas (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 3 / 4, Diciembre / Enero 2013, pág. 133. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjdiceneVIII.pdf>).

⁶⁹ Abogada de la Universidad de Chile. Diplomada en Derecho Público Económico por la misma Casa de Estudios. Trabajó como investigadora del Centro de Regulación y Competencia (REGCOM), y actualmente es abogada asistente del Tribunal Constitucional. Ayudante del departamento de Derecho Público de la Universidad de Chile en las cátedras de Derecho Administrativo y Responsabilidad del Estado.

⁷⁰ En Portugal se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo desde el 17 de mayo de 2010, sin embargo, no los habilita como candidatos para la adopción.



pareja se case en otra jurisdicción donde sea legal el matrimonio entre personas del mismo sexo. En el otro caso, se requería respecto de una ley estatal que definía los "límites" del matrimonio.

La discusión ciertamente no está zanjada, pues no se han definido criterios respecto de la adopción de menores a nivel federal y ni se ha revisado toda la normativa estatal. Si bien es posible que frente a nuevos casos surjan nuevas opiniones – como por ejemplo que se perfeccione el voto conservador-, es innegable que la Corte fue enfática en la inconstitucionalidad de leyes que establecieran condiciones de desigualdad para estas parejas.

Es importante que los detalles de estas decisiones sean conocidos y comentados por el mundo jurídico de nuestro país para poder aprender de ellos. En especial, respecto del camino procesal que siguieron estos casos y la gran movilización social y política que significaron. En los Estados Unidos la discusión acerca de que reconocimiento dar a las parejas homosexuales ha tocado a todos y cada uno de los actores políticos relevantes en cada país donde ha sido discutido. En Chile, la ley sobre unión civil se encuentra recién en primer trámite constitucional, pero la pregunta por el matrimonio entre personas del mismo sexo se ha vuelto parte del cuestionario básico de todos los candidatos tanto a la presidencia como al congreso. Es un tema extremadamente vigente.

Los casos revisados por la Corte son "Estados Unidos Vs Edith Windsor" y "Hollingsworth Vs Perry", y en adelante se propone un breve resumen de ellos.

1. Estados Unidos vs Edith Windsor:

La demandante Edith Windsor, es una homosexual casada legalmente en Toronto (Canadá), quien debió pagar una importante suma en impuestos de herencia tras la muerte de su esposa, debido a que la DOMA le prohibía recibir el mismo tratamiento fiscal que tendría una pareja heterosexual. Esto originó que Windsor solicitara a la Corte Suprema derogar el artículo 3 de la ley DOMA, que definía el matrimonio en todo el país como la unión "entre un hombre y una mujer", y que prohibía a las parejas homosexuales legalmente casadas (por regulaciones estatales o bajo leyes de otras naciones) gozar de los mismos derechos federales⁷¹ que las parejas heterosexuales casadas.

Durante la tramitación de este caso y en una situación sin precedentes, después de haber defendido la DOMA ante un tribunal inferior el gobierno del presidente Obama pidió a la Corte Suprema revocar un texto de su propio arsenal legislativo, promulgado por el expresidente demócrata Bill Clinton en 1996. Con ello apoyó la opinión de la demandante, Edith Windsor, que consideraba la ley

⁷¹ *Los matrimonios homosexuales están autorizados en los estados de Massachusetts, Connecticut, Iowa, Vermont, New Hampshire, Nueva York, Maryland, Washington y Maine, además del distrito de Columbia, al que pertenece Washington, la capital del país. En estos estados dichas parejas tienen los mismos derechos que las heterosexuales. A pesar de lo anterior, este tipo de matrimonios, han sido prohibidos en una treintena de estados de los EEUU. Es muy probable que dichas normativas sean impugnadas prontamente gracias al resultado de EEUU vs Windsor.*

inconstitucional. La consigna utilizada por la presidencia de los Estados Unidos para la campaña mediática que acompañó el caso fue "Amor es amor" (#loveislove).

La Corte Suprema resolvió derogando el artículo 3 de la Ley de Defensa del Matrimonio y señaló, "La DOMA es inconstitucional porque es una denegación del acceso a la libertad de las personas protegida por la Quinta Enmienda".

i. La votación:

La decisión fue de 5 a 4. Participaron de la votación los jueces, John Roberts quien es presidente de la Corte, Anthony Kennedy, Antonin Scalia, Samuel Alito, Clarence Thomas, Elena Kagan, Sonia Sotomayor, Stephen Breyer y Ruth Bader Ginsburg.

El juez Kennedy fue quien presentó la opinión de la Corte y redactó la sentencia. A él se unieron los jueces Ginsburg, Breyer, Sotomayor y Kagan, por la minoría estuvieron los jueces Roberts, Scalia, Thomas y Alito. Roberts presentó una opinión disidente. Scalia y Thomas también presentaron una a la cual se unió en la parte I, el juez Roberts. Además de ello, el juez Alito presentó una opinión disidente, a la que Thomas se unió en las partes II y III.

La mayor particularidad de esta votación fue el voto del juez Kennedy un conservador quien sorprendió al votar junto al bloque "liberal".

2. Hollingsworth vs Perry:

La demanda fallada por la Corte, fue presentada por activistas anti-gay y solicitó a la Corte Suprema validar un artículo de la Constitución de California, que establecía que el matrimonio es la unión "entre un hombre y una mujer". Este artículo, denominado como la "Proposición 8", fue confirmado por un referéndum a nivel estatal. No obstante ello, dos parejas homosexuales, Kristin Perry y Sandra Stier, y Paul Katami y Jeffrey Zarrillo, llevaron el caso ante un tribunal de California (declaró válido el matrimonio homosexual) y ante la Corte de Apelaciones en San Francisco (acogió la reclamación de las organizaciones anti-gays).

i. El caso:

En mayo de 2009, en el Condado de Alameda, el oficial del registro civil Patrick O'Connell, negó a Kristin Perry y Sandra Stier una licencia de matrimonio, por ser una pareja del mismo sexo. Lo mismo ocurrió en el condado de Los Angeles con Paul Katami y Jeffrey Zarrillo. Ambas parejas demandaron a los dos funcionarios del condado y otros funcionarios estatales como el gobernador Arnold Schwarzenegger, el Procurador General Jerry Brown y dos funcionarios del Departamento de Salud Pública.

El Procurador General Jerry Brown optó por no defender la demanda, diciendo que la "Proposición 8" efectivamente violaba la Decimocuarta y que por ello debe ser derogada. Por su parte el gobernador Arnold Schwarzenegger también

se negó a participar en la defensa. A pesar de lo anterior dos grupos de defensores de la Proposición 8, la organización "ProtectMarriage.com", dirigidos por Dennis Hollingsworth y la Campaña por las Familias de California, trataron de intervenir como acusados. El tribunal les permitió intervenir a los primeros, llenando el vacío dejado por la aquiescencia de las autoridades estatales. Sin embargo, denegó la petición de participar a la Campaña por las Familias de California.

ii. El fallo:

El fallo de la Corte Suprema consideró inadmisibile la demanda de los activistas anti-gay, y anuló la sentencia inferior, reenviando el asunto al tribunal de primera instancia. Aunque no se pronunció sobre el fondo del asunto. En todo caso, este fallo es considerado positivo para las organizaciones homosexuales por considerar que al redirigir la decisión a un tribunal que había validado el matrimonio gay en California, la Corte Suprema allanó el camino para la reanudación del matrimonio entre personas del mismo sexo en este estado.

En su argumentación la Corte Suprema estimó que los demandantes que apoyaban a Dennis Hollingsworth no habían demostrado "interés personal" o "perjuicio" por la legalización del matrimonio gay, y consideró que las autoridades del Estado eran el sujeto legitimado para haber defendido la "Proposición 8".

La jurisprudencia comparada suele servirnos para iluminar un debate o para adelantarnos las claves de lo que pronto aparecerá ante nuestros ojos. Sobre todo en países como el nuestro que tienden a ir en la retaguardia de los cambios sociales. Por lo mismo, ambos fallos de la Corte tienen su afán, "Estados Unidos Vs Edith Windsor" nos habla de la necesidad de mirar las leyes, los acuerdos y arreglos que como sociedad nos dimos, y revisar que tan atingentes son hoy en día o cuán obsoletas están. Por su parte, "Hollingsworth Vs Perry" nos invitaba a discutir sobre los límites de la legislación estatal versus la legislación federal, y el debido ajuste que toda norma debe tener a la Constitución. No obstante ello, la declaración de inadmisibilidad desvía la atención a materias más propiamente procesales relativas a la quien detenta la legitimación activa para defender una norma como la Proposición 8.

El reconocimiento de derechos que la sociedad da a quienes son considerados minorías es unos de las temáticas más claves de nuestros días. Comunidades indígenas, minorías sexuales, discapacitados física y/ mentalmente, migrantes, mujeres u otros grupos, reclaman desde hace tiempo una incorporación más igualitaria al sistema político y jurídico. Pareciera que hoy esa puerta comienza a abrirse.

Diario Constitucional
Santiago
2 de julio de 2013

<http://diarioconstitucional.cl/mostrararticulo.php?id=285>
(15 de julio de 2013)

Declaración de la Conferencia de Obispos Católicos

Decisiones de la Corte Suprema Sobre Matrimonio: 'Día Trágico Para el Matrimonio y Nuestra Nación,' dicen Obispos Estadounidenses

Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia emitidas el 26 de Junio para derogar la Ley Federal de Defensa del Matrimonio y en rechazo a emitir una decisión sobre los méritos de la apelación a la Proposición 8 de California, hacen que hoy sea un "día trágico para el matrimonio y para nuestra nación," expresaron el Cardenal Timothy Dolan de Nueva York, presidente de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos y el Arzobispo Salvatore Cordileone de San Francisco, presidente del Subcomité para la Promoción y Defensa del Matrimonio de USCCB.

La declaración completa a continuación:

Hoy es un día trágico para el matrimonio y para nuestra nación. La Corte Suprema ha impuesto una injusticia profunda al pueblo estadounidense al derogar parcialmente la Ley Federal de Defensa del Matrimonio. La Corte se equivocó. El gobierno federal debe respetar la verdad de que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, aun cuando los estados fallen en hacerlo. Preservar la libertad y la justicia requiere que todas las leyes, federales y estatales, respeten la verdad, incluso la verdad sobre el matrimonio. También es desacertado que la Corte no aprovechó la oportunidad para ratificar la Proposición 8 de California sino que decidió no emitir una decisión al respecto. El bienestar común, especialmente de nuestros niños, depende de una sociedad que busca respetar la verdad del matrimonio. Este es el momento de redoblar nuestros esfuerzos y dar testimonio de esta verdad. Las decisiones de hoy son parte de un debate público de grandes consecuencias. El futuro del matrimonio y el bienestar de nuestra sociedad están en juego.

El matrimonio es la única institución que une a un hombre y a una mujer de por vida, dándole a todo niño que resulte de esa unión la base segura de una madre y un padre.

Nuestra cultura ha dado por sentado por mucho tiempo lo que la naturaleza humana, experiencia, sentido común y el plan sabio de Dios confirma: la diferencia entre un hombre y una mujer es importante, y también lo es la diferencia entre una madre y un padre. Aunque la sociedad ha fallado de muchas maneras en fortalecer el matrimonio, esto no es razón para darnos por vencido. Este es el momento para fortalecer el matrimonio, no para redefinirlo.

Cuando Jesús enseñó sobre el significado del matrimonio – la unión de por vida y exclusiva de un esposo y su esposa – el señaló "el comienzo" de la creación de Dios del ser humano como hombre y mujer (Mateo 19). Al enfrentar las costumbres y leyes de su época, Jesús enseñó una verdad no popular que todos



podrían comprender. La verdad del matrimonio perdura, y nosotros continuaremos proclamándola firmemente con confianza y caridad.

Ahora que el Tribunal Supremo ha emitido sus decisiones, con propósito renovado hacemos un llamado a todos nuestros líderes y el pueblo de esta nación para permanecer unidos en promover y defender el significado único del matrimonio: un hombre, una mujer para toda la vida. También pedimos oraciones mientras las decisiones de la Corte son revisadas y sus implicaciones clarificadas”.

United States Conference of Catholic Bishops
Washington
26 de junio de 2013

<http://www.usccb.org/news/2013/13-126sp.cfm>
(15 de julio de 2013)

B. Declaraciones de la Conferencia de Obispos Católicos sobre la Reforma Migratoria

Presidente De Comité De USCCB Felicita Al Senado Por Aprobación De Propuesta De Ley De Reforma Migratoria

El Arzobispo José H. Gómez de Los Ángeles, presidente del Comité sobre Migración de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, felicitó el 28 de junio al Senado estadounidense por aprobar la propuesta de ley de reforma migratoria. El Senado aprobó la propuesta S. 744, conocida como Border Security, Economic Competitiveness, and Immigration Modernization Act of 2013, por un voto de 68-32.

Monseñor Gómez urgió a la Cámara de Representantes a que consideren inmediatamente una reforma migratoria integral de manera bipartidista.

"Felicitó al Senado estadounidense por el voto y por la cooperación bipartidista mostrada durante el proceso legislativo," dijo el Arzobispo Gomez. "Exhorto a la Cámara de Representantes a seguir el liderazgo del Senado estadounidense y apruebe una propuesta de reforma migratoria integral lo más pronto posible".

El Arzobispo Gómez indicó que mientras el Comité sobre Migración de USCCB no está de acuerdo con elementos de la propuesta, la considera como una mejora a la situación actual.

"La situación de nuestro sistema actual causa mucho sufrimiento entre inmigrantes y sus familias y eso debe terminar," dijo Monseñor Gomez. "La propuesta del Senado permitiría a inmigrantes y sus familias salir de las sombras y protegería a sus familias de la separación".

El Arzobispo Gómez dijo que USCCB continuará buscando mejoras a la propuesta en el Senado y en cualquier propuesta considerada por la Cámara de Representantes, incluso buscar que el camino a la ciudadanía para personas indocumentadas sea accesible y realizable.

"Nuestro trabajo no ha concluido", dijo el Arzobispo Gómez. "La Iglesia continuará luchando por los derechos de los inmigrantes, durante el actual debate y en el futuro", indicó.

United States Conference of Catholic Bishops
Washington
28 de junio de 2013

*<http://www.usccb.org/news/2013/13-130sp.cfm>
(15 de julio de 2013)*

Declaración del Presidente del Comité sobre Migración

The U.S. Senate begins a historic debate on immigration reform legislation. It is an important time for our country. The outcome of this debate—and of the one to follow in the House of Representatives—will impact the future of our nation in the twenty-first century and beyond.

The Catholic Church in America has an important stake in the outcome of this debate because we are an immigrant church, and have grown with the country for over two hundred years. Each day in our parishes, social service programs, hospitals, and schools we witness the human consequences of a broken immigration system. Families are separated, migrant workers are exploited, and our fellow human beings die in the desert. Without positive change to our immigration laws, we cannot help our brothers and sisters. Simply put, the status quo is morally unacceptable. This suffering must end.

Our nation has a stark choice. We can continue on our current path, which employs an immigration system that does not serve the rule of law or the cause of human rights, or we can create a system which honors both principles. We can maintain a system that fosters illegal behavior and undermines the law, or fashion one that provides incentives for legal behavior and is based upon fairness and opportunity.

Our nation must answer several questions.

Do we want a country with a permanent underclass, without the same rights as the majority?

Do we want to continue to separate children from parents, creating a generation of young U.S. citizens who are suspicious and fearful of their government?

Do we want a nation that accepts the toil and taxes of undocumented workers without offering them the protection of the law?

The answer to these questions, of course, is a resounding no.

I encourage our elected officials to move forward and debate immigration reform in a civil and respectful way. The U.S. Catholic bishops are committed to working with them to enact humane immigration reform legislation as soon as possible. In the end, the outcome of this debate will not only affect our nation's future—it will impact our soul. Thank you.

José H. Gómez
Archbishop of Los Angeles
Chairman, Committee on Migration
United States Conference of Catholic Bishops
10 de junio de 2013

*<http://www.usccb.org/news/2013/13-108.cfm>
(15 de julio de 2013)*

Declaración del Presidente del Comité sobre Comunicaciones

As we move forward with the immigration reform legislative process, I would like to point out several upcoming issues that can be problematic.

First, there are signs that some will try to impose more restrictions that would block the implementation of the legalization program and a path to citizenship for the 11 million undocumented. Some will argue that before we can begin welcoming new citizens we will need more fencing and blockading of the border. However, making the legalization program contingent upon border metrics that are practically impossible to achieve would effectively prevent the undocumented from ever becoming citizens, or even legal residents. Such a step would render the immigration reform program useless and the bill not worth supporting. We urge Congress to maintain the current balance between enforcement goals and improvements in the legal immigration system, including a path to citizenship.

Second, we would oppose amendments that would reduce the number of persons eligible for the path to citizenship. Additional measures to make the path to citizenship more difficult, such as an increase in fines or imposition of other difficult income and employment requirements, or amendments to remove the citizenship option altogether, also will meet our opposition.

We also will oppose amendments to prevent immigrants in the legalization program from accessing benefits, such as the earned-income tax credit, Social Security benefits, and eligibility to qualify for health-care benefits. Persons who are paying their taxes and otherwise contributing to our economy should not be barred from these benefits, to which every worker should be entitled.

By the end of the legislative process, we hope to see improvements to the current bill, not additional restrictions that exclude people from their communities and keep them in the shadows. We will work for an immigration system that reflects our values as an immigrant nation—fairness, opportunity and compassion.

Compassion is an American value. Americans are compassionate and respect and honor those who work hard in order to achieve the American dream. The American people care and are ahead of their elected officials on the issue of immigration reform. As the U.S. Senate begins its debate, we hope it will reflect the compassion and leadership already being demonstrated by the American people.

John C. Wester
Bishop of Salt Lake City
Chairman, Communications Committee
United States Conference of Catholic Bishops
10 de junio de 2013

*<http://www.usccb.org/news/2013/13-108.cfm>
(15 de julio de 2013)*

C. Carta del Comité para la Libertad Religiosa de la Conferencia de Obispos Católicos y de la Comisión de Ética y Libertad Religiosa de la Convención Bautista del Sur dirigidas a los representantes y senadores sobre la defensa de la libertad religiosa y la libertad de conciencia en el campo de la salud⁷²

Dear Senator / Representative:

As leaders charged with the responsibility of defending religious liberty on behalf of our respective organizations, we join together to urge all members of Congress to support passage of H.R. 940 and S. 1204, the Health Care Conscience Rights Act of 2013. This bill would address threats to religious freedom and rights of conscience that have become particularly grave in the field of health care. As many people are being forced—and many others will soon be forced—to either follow what the government compels or suffer for their faith, now is the time to pass legislation that protects our God-given freedom.

One challenge that demands prompt attention is the U.S. Department of Health and Human Services' mandate for almost all private health plans to cover sterilization for women and all FDA-approved "contraceptive" drugs and devices, including those which can cause an early abortion, as well as related "education and counseling." Dozens of lawsuits have been filed against this mandate based on moral or religious objections by people of faith, including some from our respective faith communities. Despite assurances to the contrary, HHS's accommodations to protect the rights of religious freedom and conscience under the mandate remain inadequate. Consequently, countless non-profit and for-profit organizations must either obey the government's mandate in violation of their beliefs, or follow their consciences and incur massive fines or the loss of their ministry. This is unacceptable.

Both our denominations value God's gift of procreation. We agree that it is wrong to promote drugs and devices that destroy a newly conceived human life at any stage, as items mandated by this policy can do. We agree that unmarried minors must not be subjected to government-mandated "counseling" on sex and birth control without their parents' knowledge or over their objections, as proposed by this mandate. Further, we agree that the religious beliefs of our faith communities and others must not be suppressed or ignored by a government supposedly committed to protect the religious freedom of all.

⁷² *Sobre el tema de la defensa de la libertad religiosa y de conciencia respecto a las reformas de salud en EE.UU., pueden consultarse anexos publicados en los Boletines de los meses de diciembre 2012 / enero 2013 y marzo 2013 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 3 / 4, Diciembre 2012 / Enero 2013, pág. 136 y ss.; y n° 5, Marzo 2013, pág. 87 y ss. Disponibles en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjdiceneVIII.pdf> y <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmarVIII.pdf>).*

Due to deficiencies in existing federal conscience laws, even Americans' right to serve the sick and needy without violating their religious convictions on human life is not secure. Health professionals continue to face pressures and threats to take part in the destruction of innocent life. Yet under current law, women and men in the health professions do not even have a right to go to court to defend their own God-given rights of conscience. Enforcement is left entirely to HHS, which in recent years has become not the solution, but part of the problem.

The Health Care Conscience Rights Act would address these serious problems in ways consistent with our federal government's long history of bipartisan consensus on respect for rights of conscience.

While Catholics and Southern Baptists espouse different theological views, we are united by the belief that Congress must act to help preserve our freedom of religion and conscience. We urge you to do all that you can to ensure prompt enactment of this much-needed legislation.

Most Reverend William E. Lori
Archbishop of Baltimore
Chairman, Ad Hoc Committee for Religious Liberty
U.S. Conference of Catholic Bishops

Dr. Russell D. Moore
President, The Ethics & Religious Liberty Commission of
The Southern Baptist Convention

21 de junio de 2013

<http://www.usccb.org/issues-and-action/religious-liberty/fortnight-for-freedom/upload/moore-lori-letter-to-congress-re-health-care-conscience-rights-act-house-version-ahrl.pdf>
(15 de julio de 2013)

D. Carta de la Conferencia de Obispos Católicos dirigida al Presidente Obama respecto a su liderazgo en materias de desarme nuclear

Mr. President:

We write to commend you for exercising leadership for peace in relationship to two issues of deep concern to the Catholic Church.

In Berlin, you recently reiterated a vision of a world without nuclear weapons, a vision that the Catholic Church has long supported. In 1963, Blessed Pope John XXIII called for a worldwide ban on nuclear weapons, and in 1983, our own Bishops' Conference issued a pastoral letter, *The Challenge of Peace*, in which we reiterated the nuclear disarmament goal. Today, we again pledge support of U.S. efforts to achieve mutual reductions in the stockpiles of nuclear weapons, to adopt the Comprehensive Test Ban Treaty, and to strengthen nuclear non-proliferation.

In a letter dated January 9, 2013, we asked you to exercise vigorous leadership for Israeli-Palestinian peace. We write today to commend you for traveling to the Holy Land in March, and for charging Secretary of State John Kerry with the urgent task of bringing the parties to the negotiating table. We are aware of his tireless efforts, affirm the vision of a two-state solution, and promise our support for this U.S. initiative for peace.

We know that many consider the conflict intractable, but we believe that peace is possible. We share the Easter prayer of Pope Francis: "Peace for the Middle East, and particularly between Israelis and Palestinians, who struggle to find the road of agreement, that they may willingly and courageously resume negotiations to end a conflict that has lasted all too long." We urge persistent U.S. leadership and promise our untiring support and encouragement.

Thank you for your leadership on nuclear disarmament and non-proliferation and on Israeli- Palestinian peace. We know both issues remain challenging, appreciate your leadership in tackling them, and offer our prayerful support.

Sincerely yours,

Timothy Cardinal Dolan
Archbishop of New York
President, United States Conference of Catholic Bishops

Most Reverend Richard E. Pates
Bishop of Des Moines
Chair, Committee on International Justice and Peace

Washington
25 de junio de 2013

<http://www.usccb.org/issues-and-action/human-life-and-dignity/war-and-peace/nuclear-weapons/upload/Dolan-Pates-Obama-June-25-2013.pdf>
(15 de julio de 2013)

E. Carta del Comité sobre Justicia Internacional y Paz de la Conferencia de Obispos Católicos al Secretario de Defensa haciendo presente la necesidad de cierre de la prisión de Guantánamo

Dear Secretary Hagel:

On May 23, President Obama spoke of his efforts to close Guantanamo Bay and called on Congress to lift the restrictions on detainee transfers from that facility. As Chair of the Committee on International Justice and Peace of the United States Conference of Catholic Bishops, I write to express my concern over the situation of detainees in Guantanamo Bay.

Media have reported on a hunger strike being conducted by about 100 detainees and forced feedings. It is my understanding that the hunger strike stems in large part from the fact that 86 of the 166 detainees were cleared for release three years ago and approved for transfer, but nonetheless remain confined in Guantanamo. According to the bipartisan 2013 report issued by the Constitution Project's Task Force on Detainee Treatment, many of these individuals have never been tried, despite spending up to 11 years in Guantanamo. With many now placed in solitary confinement, they are filled with despair.

The Compendium of the Social Doctrine of the Church asserts: "Acts of terrorism strike at the heart of human dignity...; 'there exists, therefore, a right to defend oneself from terrorism'. However, this right cannot be exercised in the absence of moral and legal norms, because the struggle against terrorists must be carried out with respect for human rights and for the principles of a State ruled by law. The identification of the guilty party must be duly proven, because criminal responsibility is always personal, and therefore cannot be extended to the religions, nations or ethnic groups to which the terrorists belong (No. 514)."

The Compendium states further: "The juridical principle by which punishment cannot be inflicted if a crime has not first been proven must be borne in mind. ... Likewise ruled out is 'the use of detention for the sole purpose of trying to obtain significant information for the trial.' Moreover, it must be ensured that 'trials are conducted swiftly: their excessive length is becoming intolerable for citizens and results in a real injustice' (No. 404)."

This moral teaching appears applicable to the situation in Guantanamo. Detainees have the right to a just and fair trial held in a timely manner. For at least 86 detainees "a crime has not first been proven." The indefinite detention of detainees is not only injurious to those individuals, it also wounds the moral reputation of our nation, compromises our commitment to the rule of law, and undermines our struggle against terrorism. As our Conference of Bishops stated in the wake of the 9/11 attacks: "We must not only act justly but be perceived

as acting justly if we are to succeed in winning popular support against terrorism.”

Detainees retain basic human rights. The International Committee of the Red Cross has indicated its opposition to forced feeding. The procedure involves shackling and strapping down the detainee as a tube is inserted through the nose into the stomach. Rather than resorting to such measures, our nation should first do everything it can to address the conditions of despair that have led to this protest.

In light of these concerns, I ask you to conduct a careful review of conditions for detainees at Guantanamo and move expeditiously to work with other Administration departments to release the 86 who have already been cleared and to make good on the President’s commitment to close this facility that has become a symbol of indefinite detention without trial.

Most Reverend Richard E. Pates
Bishop of Des Moines
Chair, Committee on International Justice and Peace
United States Conference of Catholic Bishops
Washington
25 de junio de 2013

<http://www.usccb.org/issues-and-action/human-life-and-dignity/torture/upload/Pates-ltr-to-DOD-Hagel-re-Guantanamo-2013-06-25.pdf>
(15 de julio de 2013)

Irlanda

Ley sobre interrupción del embarazo en caso de mujeres en peligro de muerte, incluyendo el suicidio

Nota de prensa sobre aprobación del texto de la ley

*Irlanda apoya el derecho a abortar de mujeres
en riesgo de muerte o suicidio*

La Cámara Baja del Parlamento irlandés ha aprobado una modificación de la ley del aborto para permitir la interrupción del embarazo a mujeres en peligro de muerte -algo que incluye el riesgo de suicidio-. Tras más de dos días de debate, la coalición de Gobierno formada por los conservadores del Fine Gael y los laboristas ha aprobado el texto por 127 votos a favor y 31 en contra. Ahora serán los diputados los que deberán emitir su opinión sobre la norma, que podría entrar en vigor antes de este 18 de julio.

Aunque la legislación ya ponía desde 1983 el derecho a la vida de la madre al mismo nivel que el del no nacido, y desde 1992 incluía el riesgo de suicidio entre los factores de peligro de muerte, lo hacía de forma muy genérica y la aplicación quedaba a juicio del médico. En la práctica rara vez se realizan interrupciones del embarazo, por lo que entre 4.000 y 7.000 mujeres viajan cada año a Reino Unido para realizarse el procedimiento.

La inclusión del riesgo de suicidio en la legislación está pendiente de una clarificación desde 1992, cuando el Tribunal Supremo dictaminó que los jueces no debían haber impedido que una joven viajara al extranjero a abortar por entender que el riesgo de que se suicidara constituía una amenaza a su vida. Las clarificaciones en cuanto al peligro de muerte, por su parte, son consecuencia de una sentencia del Tribunal de Estrasburgo de 2010 acerca de una mujer con cáncer. Aunque el Gobierno ya estaba preparándolas, la muerte en diciembre de 2012 de Savita Halappanavar añadió urgencia a esas clarificaciones.

Halappanavar, una dentista india de 31 años embarazada de 17 semanas, falleció el 28 de octubre de 2012 en el Hospital Universitario de Galway (oeste de Irlanda) porque los médicos se negaron a practicarle una interrupción del embarazo pese a que estaba muy enferma y el feto no podría sobrevivir. Los doctores esperaron hasta que el corazón del feto dejó de latir, cuatro días después de ese diagnóstico, y la madre murió de septicemia.

El País / Agencias
Dublín
12 de julio de 2013

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/07/12/actualidad/1373588494_130719.html
(15 de julio de 2013)

Declaraciones y cartas pastorales de los obispos católicos sobre la protección a la vida y del que está por nacer

Declaración del Primado de Irlanda

Cardinal Seán Brady raises legal and Constitutional concerns about the Protection of Life During Pregnancy Bill 2013

I am conscious that the Protection of Life During Pregnancy Bill, is entering the final stages of the legislative process in the Oireachtas. In addition to the fundamental ethical concerns already raised by Bishops and others, this Bill contains a number of serious Constitutional and legal conflicts that require immediate clarification.

This Bill will provide the widest possible legal justification for deliberately and intentionally destroying the life of the unborn child, with no time limits and no mechanism for ensuring that the right to life of the unborn is adequately vindicated as required by Article 40.3.3 of the Constitution. In practice, the right to life of the unborn child will no longer be treated as equal. The wording of this Bill is so vague that ever wider access to abortion can be easily facilitated. The intention to pursue this wider access has already been publicly indicated by some. This Bill represents a legislative and political 'Trojan Horse' which heralds a much more liberal and aggressive abortion regime in Ireland.

Medical evidence does not support the view that abortion is an appropriate treatment for expectant mothers with suicidal feelings. Mothers in these situations deserve the best professional care and support that can be provided. As well as involving the deliberate killing of an unborn child, this Bill by promoting abortion risks creating the very symptoms of suicidal feelings it claims to address.

Moreover, the Bill makes it lawful to induce the premature delivery of an unborn child in response to the suicidal feelings of a mother, foreseeably exposing that child to the risk of serious and permanent damage to her or his health. Where a child is perhaps only days away from viability, the Bill is silent on whether the child will be killed or delivered with serious risk to the health of the child. Where are the mechanisms to vindicate the Constitutional right to life of the child in these circumstances? How can an act which involves serious risk to the health of a child be reconciled with the State's duty in Article 42A of the Constitution to ensure that in all decisions the welfare of the child will be 'the paramount consideration'?

Serious moral and Constitutional conflicts also arise in the area of freedom of conscience and religious belief. In contrast to the practice in many other jurisdictions, this Bill obliges medical practitioners, nurses and midwives with conscientious objections to cooperate in the evil of abortion by insisting they hand over the care of a patient to someone they know will provide an abortion.

The Bill provides no conscientious objection provision for others such as ancillary and administrative personnel. This is in clear conflict with the unequivocal rights to freedom of conscience and religion provided for all in the Constitution. The legal and constitutional position of hospitals forced to provide abortions against their pro-life ethos and identity also needs to be clarified.

Article 44.2.3 of the Constitution is clear that, "The State shall not impose any disabilities or make any discrimination on the ground of religious profession, belief or status". This raises important questions about the Constitutional rights of those members of the Oireachtas calling for a free vote. I encourage any public representative who believes their Constitutional right is being denied to seek immediate clarification on this issue from the Courts.

I also call on the Government to publish its advice from the Attorney General on the potential Constitutional and legal conflicts that have been raised here and by others in response to this Bill.

This is a defining moment for our country. I repeat the call of Bishops to pray at this critical time that our country will continue to uphold the equal right to life of a mother and her unborn child in practice, as well as in law, and that our public representatives will choose life in every decision they make.

Cardinal Seán Brady
Archbishop of Armagh and Primate of All Ireland
1 de julio de 2013

<http://www.catholicbishops.ie/2013/07/01/cardinal-sean-brady-raises-legal-constitutional-concerns-protection-life-pregnancy-bill-2013/>
(15 de julio de 2013)

Carta pastoral del Obispo de Cork y Ross

Pastoral Letter in defence of unborn human life

Very Reverend and Dear Father,

The Government is proposing to introduce legislation for the first time in Irish history which will provide for the direct and intentional ending of the life of innocent human beings. Few other actions of a Government undermine our values as a people more profoundly. It is always gravely wrong to deliberately end or destroy a human life or to facilitate this through legislation. On Saturday last, tens of thousands of women, men and children gathered in Dublin to express their support for the equal right to life of mothers and their unborn children.

Every human life is sacred. Every human life is precious. "Before I formed you in the womb I knew you" (Jeremiah 1:5). Biology and technology show that an individual human life begins at conception. The child in the womb must enjoy the same human rights as all other people, among which is the unassailable right of an innocent person to life. Human rights derive from our very nature as human beings. There is no such thing as a human right to end the life of an innocent human being.

The Bill is not necessary to ensure that women receive the life-saving treatments they need during pregnancy. The medical treatment of mothers whose lives are in danger is always morally permissible even if this results in the unintended death of a child in the womb. The Catholic Church has never taught that the life in the womb should be preferred to that of the mother. Current law and medical guidelines in Ireland allow nurses and doctors in Irish hospitals to apply this vital distinction in practice. People supporting abortion are blurring the distinction between medical intervention and an abortion which is the direct ending of the life of the unborn child.

The Government is under no obligation to legislate for the X case. It is certain, as has happened in all other countries, that over time this legislation will be interpreted in an ever more permissive way. There is no such thing as a restrictive abortion regime. Every citizen, not just people of faith, should be deeply concerned.

There is no clinical research or textbooks in psychiatry which support the idea that abortion is an appropriate treatment for suicide. The vast majority of psychiatrists at the recent hearings, regardless of their pro-life or pro-choice leanings, testified that abortion was never an appropriate, never mind a necessary, treatment for pregnant women with suicidal intent. The Government is not listening to the views of those who oppose abortion. It is indeed a tragedy for our society when we regard the deliberate destruction of a completely innocent person as a cure or a morally acceptable response to the

preventable death of another person. If, for example, a woman threatened suicide because she believed herself unable to care for her recently delivered baby, I am certain that she would not consider ending the life of the baby.

We are conscious that some mothers today are facing difficult or crisis pregnancies and also that, during the current debate, people who have had, or who have assisted with abortions, may be re-living what happened in the past. We must always support women who find themselves in crisis pregnancies. The pro-life commitment of the Church is reflected in her compassion for those who so often regret having had an abortion and in our understanding of those who are facing difficult decisions.

Our public representatives should remember that they are voting for a Bill without limits and that there is no opt-out clause for Catholic hospitals and healthcare workers. Not even Britain, with its permissive abortion laws, goes this far. Also, those public representatives who represent us, through the mandate we have conferred on them, are not allowed to exercise their right of freedom of conscience in relation to how they vote on this issue. No one has the right to coerce people to act against their conscience. This is the foundation of a free and civilized society. I recall the words of Saint Thomas More, Chancellor of England: "I die the King's good servant, but God's first". We admire the courage of this brave man. People should exercise their right to make their views known respectfully to those who represent us and leave them in no doubt where they stand on this issue.

I am also asking you to pray for mothers and their unborn babies that they will continue to be protected, cherished and safeguarded from all harm and that our legislators will provide clarity in the form of guidelines for current medical practice that do not envisage the direct and intentional killing of the unborn and which will be legally, medically and morally acceptable.

Praying the Lord's blessing on you and all at this particular time.

I remain,

Yours sincerely,

John Buckley
Bishop of Cork and Ross
14 de junio de 2013

<http://www.catholicbishops.ie/2013/06/14/pastoral-letter-defence-unborn-human-life-bishop-john-buckley-bishop-cork-ross/>
(15 de julio de 2013)

Declaración de la Conferencia de Obispos Católicos

A time to uphold the right to life

A time to reflect

On Saturday last, tens of thousands of women, men and children gathered in Dublin to express their support for the equal right to life of mothers and their unborn children.

We are at a defining moment for our country.

The Gospel of life is at the heart of the message of Jesus. He came that we may have life and have it to the full (Jn 10:10). The Gospel challenges us to work for a world in which the dignity and beauty of every human life are respected.

A time to uphold the right to life

The right to life is the most fundamental of all rights; it is the foundation of all other rights. No individual has the right to destroy life and no State has the right to undermine the right to life.

Yet the Irish Government is proposing abortion legislation that will fundamentally change the culture of medical practice in Ireland. For the first time legislation will be enacted permitting the deliberate and intentional killing of an unborn child. This represents a radical change. Every citizen, not just people of faith, should be deeply concerned.

We value the skill and efforts of our doctors, nurses and other care professionals who have helped to earn Ireland's place as one of the safest countries in the world for mothers and their babies during pregnancy.

Catholic Church teaching is clear: where a seriously ill pregnant woman needs medical treatment which may put the life of her baby at risk, such treatments are ethically permissible provided every effort is made to save both the mother and her baby.

This is different from abortion, which is the direct and intentional taking of the innocent life of the unborn. No matter what legislation is passed in any country, abortion is, and always will be, gravely wrong.

A time for clarity and truth

The Government is under no obligation to legislate for the X case. People are being misled. We challenge repeated statements that this legislation is about saving lives and involves no change to the law or practice on abortion.

Legalising the direct and intentional destruction of the life of an unborn baby can never be described as 'life-saving' or 'pro-life'.

Contrary to clear psychiatric evidence, this legislation proposes abortion as an appropriate response to women with suicidal feelings during pregnancy. It is even possible to envisage as a result of this legislation the deliberate destruction of a child, who could otherwise be saved, right up to and including the moment of birth.

Furthermore, we challenge assurances that the proposed legislation will provide limited access to abortion. As published to date, the legislation will allow for a very wide margin of subjective professional assessment by which the deliberate destruction of an unborn baby can be legally justified. As we have learned from other countries, such legislation opens the door to ever wider availability of abortion.

We remain convinced that enhanced medical guidelines, which do not envisage the direct and intentional killing of the unborn, could provide the necessary clarity as well as a morally, legally and medically acceptable way forward. While good health can normally be restored, life, once taken, can never, never be restored.

A time for freedom of conscience

Freedom of conscience is a fundamental human right. A State that truly cherishes freedom will respect the conscience of its citizens, including its public representatives, on such an important human value as the right to life.

It is ethically unacceptable to expect doctors, nurses and others who have conscientious objections to nominate others to take their place. Neither should any institution with a pro-life ethos be forced to provide abortion services.

A time to decide: a time to act; a time to pray

We call on citizens to exercise their right to make their views known respectfully to our public representatives and to leave them in no doubt about where they stand on this issue.

We ask our public representatives to uphold the equal and inviolable right to life of all human beings, even if this means standing above other pressures and party loyalties.

We also invite our priests and people to continue to pray the Choose Life prayer at Mass and in the home that the dignity and value of all human life will continue to be upheld in this country.



Some mothers today are facing difficult or crisis pregnancies. Other people who have had, or who have assisted with abortions, may be re-living what happened in the past. They deserve to receive all the love, support and professional care that they need.

As Bishops we will join this weekend in prayerful solidarity with millions of Catholics all over the world in the Year of Faith celebration of Blessed John Paul II's Encyclical *Evangelium Vitae* (The Gospel of Life).

Every human life is precious, every human life is beautiful, every human life is sacred. Choose life!

Catholic Bishops of Ireland
11 de junio de 2013

<http://www.catholicbishops.ie/2013/06/11/time-uphold-life-statement-catholic-bishops-ireland/>
(15 de julio de 2013)

Declaraciones del Obispo de Clonfert

"From the moment of conception, every human life is sacred and precious"

Blessed are you among women,
and blessed is the fruit of your womb (Lk 1:42)

Last Friday was the Feast of the Visitation of Our Lady. It commemorated her trip to the Hill Country in Judaea to greet her cousin Elizabeth who, though getting on in years, was expecting a child, who was to become John the Baptist. It is interesting how many of the Church feasts relate to matters concerning conception and birth. Obviously the best known of these is the birth of Christ on 25th December and His conception nine months earlier on 25th March, the Feast of the Annunciation. The angel told Mary that Elizabeth was "in her sixth month" so we celebrate the birth of John the Baptist three months later on 24th June. Thus, the celebration of Mary's visit at the end of May fits in nicely with the birth a few weeks later. We also have celebrations of the Immaculate Conception of Our Lady on 8th December and her birth nine months later on 8th September.

According to the gospel, "When Elizabeth heard Mary's greeting, the child leapt in her womb. And Elizabeth was filled with the Holy Spirit and exclaimed with a loud cry, 'Blessed are you among women, and blessed is the fruit of your womb' (Lk 1:41-42)". What started out as a simple gesture of friendship and family support has become one of the big moments of Christian faith, giving us a portion of one of the most popular prayers of Catholicism, the Hail Mary.

This year these celebrations are particularly appropriate, as legislation is being planned for the introduction of abortion in certain circumstances in the coming weeks. Politicians tell us that all of this is necessary. They say that the situation arises from the decisions of the Supreme Court in the X-Case twenty-one years ago and more recently from the European Court of Human Rights in 2010. However many legal and medical experts contest this statement vigorously and say that legislation is not necessary. Clarification of guidelines would be quite appropriate.

The permission to have an abortion following a threat of suicide is particularly worrying. While all acknowledge that this is very rare, the politicians tell us that it has to be included in the legislation. This creates a very dangerous precedent. A hospital may be obliged to arrange the killing of a healthy baby in an otherwise healthy woman simply because the woman feels suicidal.

A group of more than 50 Irish obstetricians, gynaecologists and GP's recently stated in a letter of The Irish Times: "We would like to make a clear statement to the members of the Oireachtas that there is no evidence that termination is the treatment for threatened suicide in pregnancy and that if they vote for the

proposed legislation, they will be voting for the legalisation of abortion in this country.”

I know that abortion is a very emotive subject and I am reluctant to add to anyone’s pain in what might be a very frightening situation. Many people have had to face terribly difficult problems and I do not want to be insensitive or judgemental.. The role of Cura is to support women who are in a crisis pregnancy situation. Compassion should be our guiding sentiment in such circumstances and in this context I abhor the intemperate language that has previously been associated with this debate. It is my intention to present the clear pro-life teaching of the Catholic Church in a manner that is courteous and respectful of difference.

However, I am speaking not just as a bishop and a presenter of the Catholic teaching, but also as a human person. From the moment of conception, every human life is sacred and precious. Everyone who recognises the wonder of human life appreciates this. In a sense, every mother-to-be becomes ‘filled with the Holy Spirit’ like Elizabeth in last Friday’s gospel. Equally, it is important to note that the matter goes away beyond matters of religion. Indeed, in some countries, many who no longer believe in God at all support the pro-life movement.

I am not separated from reality; I am aware of some of the difficulties. A cousin of mine overseas who had a daughter with special needs a few years ago was advised, during her next pregnancy, to have a special test on that baby. She refused to have the test because she intended to give birth no matter what the test showed. Her next baby was a healthy daughter who is now coming up to her second birthday. We thank God for the gift of life.

I sum up with a quotation from a pro-life legal adviser: “Those who are lawyers know that [this legislation] is not legally required. Those who are doctors know that it is not medically necessary. And those who are psychiatrists know that it is actually damaging for the welfare of some of their patients.”

The proposed legislation will not involve a referendum so I encourage you to make contact with your local TDs and Senators. In doing so, it is vitally important to show absolute respect and courtesy to all our public representatives in the difficult decisions that they have to make.

John Kirby
Bishop of Clonfert
3 de junio de 2013

<http://www.catholicbishops.ie/2013/06/03/from-moment-conception-human-life-sacred-precious-bishop-john-kirby/>
(15 de julio de 2013)

México

Nota de prensa sobre acto de la alcaldesa de Monterrey en el que le entrega las llaves de la ciudad a Jesucristo

La alcaldesa de Monterrey entrega la ciudad a Jesucristo

En un evento público, ostentando la investidura de alcaldesa mexicana y a unos metros del Palacio de Monterrey, Margarita Arellanes Cervantes entregó la ciudad "a Jesucristo" y lo declaró "máxima autoridad del municipio".

La edil acudió al evento denominado Monterrey Ora, organizado por la Alianza de Pastores donde criticó que algunos se escandalizan si se habla de Dios públicamente, pero que también toleran y callan ante el odio y el mal.

"Hemos sido en los últimos meses, y lo digo con humildad, testigos de un cambio positivo cada vez más evidente en nuestra ciudad, y podemos decir que esto ha sucedido porque le hemos abierto las puertas a Dios. Reconociendo que la participación humana es indispensable sabemos que por sí sola no tiene la capacidad de revertir las tinieblas que sólo la luz de la fe de Dios puede desvanecer, según publica el diario mexicano Milenio.

"Es por eso que hoy estamos aquí reunidos, y yo Margarita Alicia Arellanes Cervantes entrego la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a nuestro señor Jesucristo, para que su reino de paz y bendición sea establecido. Abro las puertas de este municipio a Dios como la máxima autoridad, reconozco que sin su presencia y su ayuda no podemos tener éxito real", dijo la alcaldesa.

Un asistente grabó el discurso de la edil en video, el cual circula en la red social YouTube⁷³. En el minuto 5:40 señaló que como ya está escrito, si el Señor no edifica la casa, en vano trabajan los que la edifican, por lo que le dio la bienvenida a Jesucristo para que Monterrey sea su habitación.

El video que dura siete minutos y 18 segundos ha provocado comentarios en las redes sociales respecto a la laicidad del Estado y sus instituciones, contemplada en el artículo 130 constitucional. Incluso el tema se convirtió ayer en trending topic en Twitter.

Del mismo modo, el alcalde de Ensenada, el priista Enrique Pelayo, también entregó la Ciudad a Dios, como la Alcaldesa regia, Margarita Arellanes.

De manera similar al ofrecimiento de llaves de la Ciudad a Dios que la Alcaldesa de Monterrey Margarita Arellanes hiciera el fin de semana, en Ensenada, el Presidente Municipal priista Enrique Pelayo hizo lo propio, pero en agosto del año pasado

⁷³ Video disponible en http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=uOYbl8p9858.

En tanto, la alcaldesa pidió respeto y tolerancia ante quienes creen en un "ser supremo", esto luego de las críticas que suscitó su declaración sobre entregarle a "Jesucristo" la ciudad que gobierna.

En entrevista con Azucena Uresti para Milenio Radio, Arellanes Cervantes criticó que hay quienes se escandalizan al momento de hablar de Dios y ante los problemas enmudecen.

"Hay que ser respetuosos y tolerantes ante aquellas personas que tenemos o creemos en un ser supremo y me parece que es válido así como también es válido respetar aquellas personas que tienen una creencia distinta", afirmó.

"Al momento de hablar de Dios hay quienes se escandalizan, pero cuando ven en cuestiones de violencia o se trata de construir, ahí enmudecen", dijo.

RD / Agencias
Monterrey
11 de junio de 2013

*<http://www.periodistadigital.com/religion/america/2013/06/11/la-alcaldesa-de-monterrey-entrega-la-ciudad-a-jesucristo-religion-iglesia-mexico.shtml>
(15 de julio de 2013)*

República Centroafricana

Nota de prensa sobre declaraciones de los obispos del país ante la crisis institucional

"El tejido social está completamente desgarrado" escriben los obispos al Presidente de la Transición

"La rebelión encabezada por la coalición Seleka ha sacudido los cimientos de la unidad nacional. Los centroafricanos viven en el miedo y la desconfianza". Es el grito de alarma lanzada por los obispos de la República Centroafricana en un mensaje enviado al Presidente de la Transición, Michel Djotodia.

"Fieles a la misión de la Iglesia de anunciar a Cristo y dar voz a los sin voz", dice el mensaje, los obispos dibujan un panorama alarmante de la situación de la nación. En el plano social **"aún no se han terminado de contar las pérdidas de vidas humanas, y las violaciones, saqueos, incendios de aldeas, destrucción de los campos, el saqueo de viviendas particulares, las familias desposeídas ilegalmente de sus casas ocupadas por la fuerza por un hombre fuerte o por una banda armada. El tejido social está completamente desgarrado"**⁷⁴.

Lo mismo se puede decir del plano económico con las principales fuentes de sustento de la nación saqueadas y destruidas, incluida la minería de oro y diamantes y la misma fauna silvestre (caza salvaje de elefantes y otras especies protegidas por bandas de cazadores furtivos) y de la flora (tala indiscriminada de árboles valiosos).

Los obispos también denuncian que Seleka ha creado una administración paralela cuya recaudación de impuestos beneficia sólo a los que la controlan. A esto se suma la destrucción sistemática de los archivos y la persecución de los funcionarios públicos. "¿Qué hay detrás de este deseo de destrucción y aniquilación de la memoria nacional", se pregunta en el mensaje. "Estos actos ponen en peligro la existencia misma de la nación".

En términos de seguridad, los obispos denuncian la difusión incontrolada de armas y la fuerte presencia entre las filas de Seleka de mercenarios extranjeros "que exigen ser pagados", y que saquean sistemáticamente a la población.

Pero es sobre todo en lo religioso, "que el celo y la determinación con la que los elementos de Seleka han profanado los lugares de culto cristianos y han saqueado de forma selectiva la riqueza de los cristianos, han sacudido los cimientos de nuestra cohesión social",

⁷⁴ El destacado es nuestro.

afirma el mensaje que denuncia “que estas actitudes puede responder a una agenda oculta como ciertos elementos hacen presagiar”.

La Iglesia reitera su disposición a seguir cooperando con el Estado en la educación, la salud y la búsqueda de la paz y la reconciliación, pero pide medidas concretas para estabilizar la situación (el desarme, la repatriación de mercenarios, la indemnización de las víctimas y la seguridad, etc. .) para devolver la esperanza al pueblo centro-africano.

Agencia Fides
Bangui
25 de junio de 2013

http://www.fides.org/es/news/35728-AFRICA_CENTRO_AFRICA_El_tejido_social_esta_completamente_desgarrado_escriben_los_obispos_al_Presidente_de_la_Transicion#.Udn7C22Omj0
(15 de julio de 2013)



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl